

**NOTA SOBRE LAS ACCIONES RELATIVA A LA
OFERTA PÚBLICA DE VENTA Y SUSCRIPCIÓN
DE ACCIONES DE BANCO DE SABADELL, S.A.**



**Anexo III del Reglamento (CE) N° 809/2004 de la Comisión
de 29 de abril de 2004**

La presente Nota sobre las Acciones ha sido inscrita en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 13 de diciembre de 2011 y se complementa con el Documento de Registro de Banco de Sabadell, S.A. inscrito en el registro oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 29 de marzo de 2011, que se incorpora por referencia

ÍNDICE

RESUMEN.....	8
FACTORES DE RIESGO.....	22
INFORMACIÓN SOBRE LOS VALORES A EMITIR - NOTA SOBRE LAS ACCIONES (ANEXO III DEL REGLAMENTO (CE) Nº 809/2004 DE LA COMISIÓN DE 29 DE ABRIL DE 2004)	25
1. PERSONAS RESPONSABLES	25
1.1. Personas que asumen la responsabilidad del contenido de la nota sobre las acciones	25
1.2. Declaración de responsabilidad	25
2. FACTORES DE RIESGO.....	25
3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL	25
3.1. Declaración sobre el capital circulante	25
3.2. Capitalización y endeudamiento.....	26
3.2.1. Capitalización.....	26
3.2.2. Endeudamiento.....	26
3.3. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta.....	27
3.4. Motivo de la oferta y destino de los ingresos	27
4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE/ADMITIRSE A COTIZACIÓN.....	29
4.1. Descripción del tipo y la clase de los valores ofertados y/o admitidos a cotización, con el Código ISIN (número internacional de identificación de valor) u otro código de identificación del valor	29
4.2. Legislación según la cual se han creado los valores.....	29
4.3. Indicación de si los valores están en forma registrada o al portador y si los valores están en forma de título o de anotación en cuenta. En el último caso, nombre y dirección de la entidad responsable de llevanza de las anotaciones	30
4.4. Divisa de la emisión de los valores	30
4.5. Descripción de los derechos vinculados a los valores, incluida cualquier limitación de esos derechos, y procedimiento para el ejercicio de los mismos.....	30

4.5.1. Derecho a participar en las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación.....	30
4.5.2. Derechos de asistencia y voto	31
4.5.3. Derechos de suscripción preferente en las ofertas de suscripción de valores de la misma clase.....	31
4.5.4. Derecho de participación en los beneficios del emisor	32
4.5.5. Derecho de participación en cualquier excedente en caso de liquidación	32
4.5.6. Derecho de información	32
4.5.7. Cláusulas de amortización.....	32
4.5.8. Cláusulas de conversión	32
4.6. En el caso de nuevas emisiones, declaración de las resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales los valores han sido y/o serán creados o emitidos	32
4.6.1. Acuerdos sociales.....	32
4.6.2. Informes de administradores	33
4.6.3. Informes de expertos	34
4.6.4. Autorizaciones.....	35
4.7. En el caso de nuevas emisiones, fecha prevista de emisión de los valores	36
4.8. Descripción de cualquier restricción sobre la libre transmisibilidad de los valores..	36
4.9. Indicación de la existencia de cualquier oferta obligatoria de adquisición y/o normas de retirada y recompra obligatoria en relación con los valores	37
4.10. Indicación de las ofertas públicas de adquisición realizadas por terceros sobre el capital del emisor, que se hayan producido durante el ejercicio anterior y el actual. Debe declararse el precio o las condiciones de canje de estas ofertas y su resultado.....	37
4.11. Por lo que se refiere al país del domicilio social del emisor y al país o países en los que se está haciendo la oferta o se solicita la admisión a negociación, información sobre los impuestos de la renta de los valores retenidos en origen, e indicación de si el emisor asume la responsabilidad de la retención de impuestos en origen.....	37
4.11.1 Información sobre los impuestos sobre la renta de los valores retenidos en origen	37
4.11.1.1. Recompra de las Participaciones Preferentes	38
4.11.1.2. Acciones	42

5.	CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA/EMISIÓN	50
5.1.	Condiciones, estadísticas de la oferta, calendario previsto y procedimiento para la suscripción de la Oferta	50
5.1.1.	Condiciones a las que está sujeta la Oferta	50
5.1.2.	Importe total de la Oferta, distinguiendo los valores ofertados para la venta y los ofertados para suscripción; si el importe no es fijo, descripción de los acuerdos y del momento en que se anunciará al público el importe definitivo de la Oferta	51
5.1.3.	Plazo, incluida cualquier posible modificación, durante el que estará abierta la Oferta y descripción del proceso de solicitud	53
5.1.4.	Indicación de cuándo, y en qué circunstancias, puede revocarse o suspenderse la Oferta y de si la revocación puede producirse una vez iniciada la negociación.....	57
5.1.5.	Descripción de la posibilidad de reducir suscripciones y la manera de devolver el importe sobrante de la cantidad pagada por los solicitantes	57
5.1.6.	Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud (ya sea por el número de los valores o por importe total de la inversión).....	57
5.1.7.	Indicación del plazo en el cual pueden retirarse las solicitudes, siempre que se permita a los inversores dicha retirada.....	57
5.1.8.	Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos ..	57
5.1.9.	Descripción completa de la manera y fecha en la que se deben hacer públicos los resultados de la Oferta.....	62
5.1.10.	Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra, la negociabilidad de los derechos de suscripción y el tratamiento de los derechos de suscripción no ejercidos	62
5.2.	Plan de colocación y adjudicación.....	63
5.2.1.	Las diversas categorías de posibles inversores a los que se ofertan los valores. Si la oferta se hace simultáneamente en los mercados de dos o más países y si se ha reservado o se va a reservar un tramo para determinados países, indicar el tramo	63
5.2.2.	En la medida en que tenga conocimiento de ello el emisor, indicar si los accionistas principales o los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión del emisor tienen intención de suscribir la Oferta, o si alguna persona tiene intención de suscribir más del cinco por ciento de la Oferta	64
5.2.3.	Reglas de adjudicación.....	64
5.2.4.	Proceso de notificación a los solicitantes de la cantidad asignada e indicación de si la negociación puede comenzar antes de efectuarse la notificación	65

5.2.5.	Sobre-adjudicación y «green shoe».....	65
5.3.	Precios	65
5.3.1.	Indicación del precio al que se ofertarán los valores. Cuando no se conozca el precio o cuando no exista un mercado establecido y/o líquido para los valores, indicar el método para la determinación del precio de Oferta, incluyendo una declaración sobre quién ha establecido los criterios o es formalmente responsable de su determinación. Indicación del importe de todo gasto e impuesto cargados específicamente al suscriptor o comprador	65
5.3.2.	Proceso de publicación del Precio de la Oferta.....	72
5.3.3.	Si los tenedores de participaciones del emisor tienen derechos de adquisición preferentes y este derecho está limitado o suprimido, indicar la base del precio de emisión si esta es dineraria, junto con las razones y los beneficiarios de esa limitación o supresión	73
5.3.4.	En los casos en que haya o pueda haber una disparidad importante entre el precio de Oferta Pública y el coste real en efectivo para los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión, o altos directivos o personas vinculadas, de los valores adquiridos por ellos en operaciones realizadas durante el último año, o que tengan el derecho a adquirir, debe incluirse una comparación de la contribución pública en la Oferta Pública propuesta y las contribuciones reales en efectivo de esas personas.	73
5.4.	Colocación y aseguramiento.....	73
5.4.1.	Entidades coordinadoras y participantes en la colocación	73
5.4.2.	Agente de pagos y entidades depositarias	74
5.4.3.	Entidades aseguradoras y procedimiento	74
5.4.4.	Fecha del acuerdo de aseguramiento.....	74
6.	ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN.....	74
6.1.	Indicación de si los valores ofertados son o serán objeto de una solicitud de admisión a cotización, con vistas a su distribución en un mercado regulado o en otros mercados equivalentes, indicando los mercados en cuestión. Esta circunstancia debe mencionarse, sin crear la impresión de que se aprobará necesariamente la admisión a cotización. Si se conocen, deben darse las fechas más tempranas en las que los valores se admitirán a cotización.....	74
6.2.	Todos los mercados regulados o mercados equivalentes en los que, según tenga conocimiento de ello el emisor, estén admitidos ya a cotización valores de la misma clase que los valores que van a ofertarse o admitirse a cotización.....	74
6.3.	Si, simultáneamente o casi simultáneamente con la creación de los valores para los que se busca la admisión en un mercado regulado, se suscriben o se colocan privadamente	

valores de la misma clase, o si se crean valores de otras clases para colocación pública o privada, deben darse detalles sobre la naturaleza de esas operaciones y del número y las características de los valores a los cuales se refieren	75
6.4. Detalles de las entidades que tienen un compromiso firme de actuar como intermediarios en la negociación secundaria, aportando liquidez a través de las órdenes de oferta y demanda y descripción de los principales términos de su compromiso.....	75
6.5. Estabilización: en los casos en que un emisor o un accionista vendedor haya concedido una opción de sobre-adjudicación o se prevé que puedan realizarse actividades de estabilización de precios en relación con la oferta	75
7. TENEDORES VENDEDORES DE VALORES	75
7.1. Nombre y dirección profesional de la persona o de la entidad que se ofrece a vender los valores, naturaleza de cualquier cargo u otra relación importante que los vendedores hayan tenido en los últimos tres años con el emisor o con cualquiera de sus antecesores o personas vinculadas	75
7.2. Número y clase de los valores ofertados por cada uno de los tenedores de valores .	75
7.3. Compromisos de no disposición (<i>lock-up agreement</i>)	76
8. GASTOS DE LA OFERTA	76
8.1. Ingresos netos totales y cálculo de los gastos totales de la Oferta	76
9. DILUCIÓN.....	77
9.1. Cantidad y porcentaje de la dilución inmediata resultante de la Oferta	77
9.2. En el caso de una oferta de suscripción de los tenedores actuales, importe y porcentaje de la dilución inmediata si no suscriben la nueva Oferta.....	78
10. INFORMACIÓN ADICIONAL	78
10.1. Si en la Nota sobre los Valores se menciona a los asesores relacionados con una emisión, una declaración de la capacidad en que han actuado los asesores	78
10.2. Indicación de otra información de la nota sobre los valores que haya sido auditada o revisada por los auditores y si los auditores han presentado un informe. Reproducción del informe o, con el permiso de la autoridad competente, un resumen del mismo	78
10.3. Cuando en la Nota sobre los Valores se incluya una declaración o un informe atribuido a una persona en calidad de experto, proporcionar el nombre de esas personas, dirección profesional, cualificaciones e interés importante en el emisor, según proceda. Si el informe se presenta a petición del emisor, una declaración de que se incluye dicha declaración o informe, la forma y el contexto en que se incluye, con el consentimiento de la persona que haya autorizado el contenido de esa parte de la Nota de los Valores.....	78

10.4. En los casos en que la información proceda de un tercero, proporcionar una confirmación de que la información se ha reproducido con exactitud y que, en la medida en que el emisor tiene conocimiento de ello y puede determinar a partir de la información publicada por ese tercero, no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañosa. Además, el emisor debe identificar la fuente o fuentes de la información..... 79

10.5. Hechos más relevantes ocurridos con posterioridad a la fecha de registro del Documento de Registro del emisor 79

RESUMEN

El presente capítulo introductorio se trata de un resumen (el “**Resumen**”) de

- (i) los términos y condiciones de la oferta pública de venta y suscripción (respectivamente, la “**Oferta Pública de Venta**”, la “**Oferta Pública de Suscripción**” y conjuntamente la “**Oferta Pública de Venta y Suscripción**” o la “**Oferta**”) de acciones de nueva emisión (las “**Acciones Nuevas**”) y en autocartera (junto con las “**Acciones Nuevas**”, las “**Acciones**”) de Banco de Sabadell, S.A. (“**Banco de Sabadell**”, el “**Banco**” o el “**Emisor**”) dirigida exclusivamente a los titulares de las emisiones de participaciones preferentes señaladas en el apartado 2 del presente Resumen (las “**Emisiones de Participaciones Preferentes**” o las “**Participaciones Preferentes**”) emitidas por Banco de Sabadell o entidades pertenecientes a su grupo consolidable de entidades de crédito (el “**Grupo Sabadell**” o el “**Grupo**”);
- (ii) datos corporativos y financieros del Banco; y
- (iii) los riesgos esenciales asociados al Banco y a las Acciones que se ofrecen en la Oferta que se realiza en virtud de este folleto informativo (el “**Folleto**”), compuesto por este Resumen y la nota sobre las acciones (la “**Nota sobre las Acciones**”), que se complementan con el Documento de Registro de acciones de Banco de Sabadell (Anexo I del Reglamento (CE) N° 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004) inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“**CNMV**”) el 29 de marzo de 2011 (el “**Documento de Registro**”).

Se hace constar expresamente que:

- (i) Este Resumen debe leerse como introducción al Folleto.
- (ii) Toda decisión de aceptar la Oferta debe estar basada en la consideración por parte del inversor del Folleto en su conjunto.
- (iii) No se derivará responsabilidad civil alguna de este Resumen o de la información contenida en él, incluida cualquiera de sus traducciones, para cualquier persona responsable de su contenido a menos que el Resumen resulte ser engañoso, inexacto o incoherente al ser leído conjuntamente con las restantes partes del Folleto.
- (iv) En caso de iniciarse ante un tribunal un procedimiento de reclamación en relación a la información contenida en el Folleto, el inversor demandante podría, en virtud de la legislación de los Estados miembros del Espacio Económico Europeo, tener que hacer frente a los gastos de la traducción del Folleto con carácter previo al inicio de dicho procedimiento judicial.

1. FACTORES DE RIESGO

Antes de adoptar la decisión de aceptar la Oferta objeto del presente Folleto, los titulares de Participaciones Preferentes deberán ponderar, entre otros, los factores de riesgo que se señalan a continuación.

1.1 Factores de riesgo de los valores

El precio de cotización de las acciones puede ser volátil y sufrir imprevistos y significativos descensos

El precio de mercado de las acciones puede ser volátil. El precio de las acciones vendidas o emitidas en una oferta está, generalmente, sujeto a una mayor volatilidad durante el periodo de tiempo inmediatamente posterior a la realización de la oferta.

Factores como alteraciones en el negocio o en el sector, o variaciones en los resultados del Banco o de sus competidores, anuncios relativos a cambios en el accionariado del Banco o en el equipo directivo de este, así como otros factores fuera del control del Banco tales como recomendaciones de analistas, acontecimientos que afecten al sector en el que el Banco opera o a su regulación y cambios en las condiciones de los mercados financieros pueden tener un efecto significativo en el precio de mercado de las acciones del Banco.

Asimismo, durante los últimos años, las Bolsas de Valores españolas en particular y los mercados secundarios de renta variable internacionales en general, han experimentado una volatilidad significativa en los precios de cotización y volúmenes de negociación. Dicha volatilidad podría tener un impacto negativo en el precio de mercado de las acciones, independientemente de la situación financiera y los resultados operativos del Banco, pudiendo impedir a los inversores vender sus acciones en el mercado a un precio superior o igual al Precio de la Oferta (según este término se define en el apartado 5.3.1 de la Nota sobre las Acciones).

La venta de acciones con posterioridad a la Oferta puede provocar una disminución en el precio de mercado de las acciones

La venta de un número sustancial de acciones del Banco en el mercado con posterioridad a la realización de la Oferta, o la percepción por el mercado de que esta venta podría ocurrir, podría afectar negativamente al precio de cotización de las acciones del Banco.

Asimismo las ventas futuras de acciones pueden afectar significativamente al mercado de acciones del Banco y la capacidad de este para obtener capital adicional mediante más emisiones de valores participativos.

Admisión a negociación / entrega de las Acciones

El retraso en el inicio de la negociación bursátil en las Bolsas de Barcelona, Madrid y Valencia de las Acciones Nuevas objeto de la Oferta Pública de Suscripción o en la entrega de las Acciones objeto de la Oferta Pública de Venta afectaría a la liquidez de las referidas Acciones e imposibilitaría su venta en el mercado.

Pago Diferido y Condicionado

Tal y como se señala en el apartado 5.1.8 de la Nota sobre las Acciones, los aceptantes de la Oferta, tras la recompra en efectivo de sus Participaciones Preferentes por Banco de Sabadell y simultánea aplicación de dicho efectivo en la compra / suscripción de Acciones, inicialmente recibirán Acciones por el 90% del valor nominal de las Participaciones Preferentes entregadas.

La parte del precio de recompra pendiente de pago que se corresponderá con el 10% del valor nominal de las Participaciones Preferentes entregadas incrementado en un 2% sobre el valor nominal total de las Participaciones Preferentes recompradas a cada inversor en concepto de retribución por el diferimiento del Pago Diferido y Condicionado, será entregado durante la segunda quincena del mes diciembre de 2012 una vez verificado por el Banco el cumplimiento por los aceptantes de la Oferta de la condición de mantenimiento ininterrumpido de la titularidad de la totalidad de las Acciones del Banco con las referencias de registro correspondientes a las adquiridas con cargo al efectivo del Pago Inicial, desde el momento de su entrega hasta el día 14 de diciembre de 2012 (inclusive). Los aceptantes de la Oferta que no cumplan dicha condición perderán el derecho a recibir el Pago Diferido y Condicionado.

Asimismo, hasta la fecha en que sea satisfecho, el Pago Diferido y Condicionado tendrá la consideración de crédito subordinado que en orden de prelación se situará al mismo nivel que las Participaciones Preferentes Serie I/2009 de Banco de Sabadell, esto es, por detrás de todos los acreedores privilegiados, comunes y subordinados del Banco, al mismo nivel que cualquier emisión de participaciones preferentes emitidas o garantizadas por el Banco o que pueda emitir o garantizar, y por delante de las acciones ordinarias del Banco y de cualesquiera otros valores representativos del capital social del Banco u otros valores emitidos por este que se sitúen por detrás de las Participaciones Preferentes Serie I/2009 a efectos de prelación.

Dilución futura derivada de nuevas emisiones de acciones

Banco de Sabadell dispone de emisiones de obligaciones subordinadas necesariamente convertibles en acciones de la entidad por un saldo vivo de en torno a 961 millones de euros y vencimiento final en 2013. Asimismo, en el contexto de la adquisición de Banco CAM, S.A. ("**Banco CAM**"), entidad adjudicada a Banco de Sabadell el pasado día 7 de diciembre de 2011 en el marco del proceso competitivo para la reestructuración de Banco CAM promovido por el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria ("**FROB**"), y que el Banco prevé cerrar durante 2012, una vez se obtengan las autorizaciones regulatorias pertinentes (véase el apartado 10.5 de la Nota sobre las Acciones), Banco de Sabadell ha manifestado la posibilidad de plantear nuevas ampliaciones de capital, sujeto a las condiciones de mercado y demás consideraciones pertinentes, que, en el caso de resultar de la conversión o recompra de participaciones preferentes emitidas por entidades pertenecientes al grupo consolidable en el que se integra Banco CAM, podrían realizarse sin reconocimiento del derecho de suscripción preferente de los accionistas. En consecuencia, los inversores que participen en la Oferta sufrirían una dilución de su participación accionarial en el futuro.

Posible pérdida de liquidez de las Participaciones Preferentes objeto de la oferta de recompra

Respecto a las Participaciones Preferentes a las que se dirige la Oferta debe tenerse en cuenta que existe la posibilidad de que las órdenes de venta y de compra de las mismas se crucen a precios por debajo de su valor nominal, posibilidad que podría verse aumentada por la merma de liquidez que pudieran sufrir aquellas Participaciones Preferentes que pudieran quedar en circulación tras la Oferta, si esta fuera significativamente aceptada, aunque se mantendrán los actuales contratos de liquidez de las emisiones de Participaciones Preferentes que cuentan con ellos en la actualidad.

1.2 Factores de riesgo de Banco de Sabadell

Los principales factores de riesgo que pueden afectar a Banco de Sabadell pueden consultarse en el Documento de Registro inscrito en los registros oficiales de la CNMV el 29 de marzo de 2011 (al cual puede accederse a través de las páginas web de Banco de Sabadell (www.bancsabadell.com) y de la CNMV (www.cnmv.es)).

A continuación se contiene un resumen de dichos factores de riesgo junto con una breve referencia previa a los riesgos asociados al proceso de integración en Banco de Sabadell de Banco CAM, entidad adjudicada a Banco de Sabadell el pasado día 7 de diciembre de 2011 en el marco del proceso competitivo para la reestructuración de Banco CAM promovido por el FROB y que el Banco prevé llevar a cabo una vez se cierre la adquisición de Banco CAM prevista durante 2012, previa obtención de las autorizaciones regulatorias pertinentes (véase el apartado 10.5 de la Nota sobre las Acciones):

Riesgos derivados de la integración de Banco CAM en Banco de Sabadell

El proceso de integración en Banco de Sabadell de Banco CAM es una operación compleja y las sinergias y los demás beneficios derivados de dicha operación mediante la generación de economías de escala a través de la integración de la red de oficinas, cartera de clientes y demás activos de Banco CAM en el Grupo podrían, en su caso, no estar en línea con los previsiblemente esperados. Si bien Banco de Sabadell tiene una amplia experiencia en la consolidación de franquicias bancarias minoristas en España (como acreditan las integraciones de Banco de Asturias, Banco Herrero, Banco Urquijo, Banco Atlántico y Banco Guipuzcoano efectuadas en los últimos quince años), las estrategias y el plan de negocio previstos podrían, en su caso, no ser capaces de conseguir plenamente estas sinergias y los restantes beneficios de la integración contemplados por Banco de Sabadell, o su consecución podría, en su caso, tardar o costar algo más de lo previsto, en cuyo caso el negocio, los resultados y la situación financiera del Banco podrían verse afectados.

Riesgo de crédito

El riesgo de crédito surge ante la posibilidad de que se generen pérdidas por incumplimiento de las obligaciones de pago por parte de los acreditados, así como pérdidas de valor por el simple deterioro de la calidad crediticia de los mismos. Deterioros en la calidad del riesgo existente a la fecha actual puede derivar en un incremento en los saldos dudosos y, por tanto, requerir incrementos adicionales de coberturas según la normativa vigente, la cual tiene en cuenta los porcentajes de cobertura a aplicar según plazo y tipología de garantía, aplicando recortes a estas según su naturaleza. De igual forma, una inadecuada gestión del riesgo de crédito por parte de Banco de Sabadell podría tener un efecto adverso en su negocio, sus resultados y su situación financiera.

Riesgo país

Se refiere a aquel que concurre en las deudas de un país globalmente consideradas por circunstancias distintas del riesgo de crédito. Se manifiesta con la eventual incapacidad de un deudor para hacer frente a sus obligaciones de pago en divisas frente a acreedores externos por no permitir el país el acceso a la divisa, por no poder transferirla o por la ineficacia de las acciones legales contra el prestatario por razones de soberanía.

Concentración de riesgos

El mayor riesgo en que incurre Banco de Sabadell es claramente el riesgo de crédito. Debido a que Banco de Sabadell participa activamente en los mercados bancarios internacionales, el Grupo mantiene una significativa concentración con otras entidades financieras, lo que conlleva una eventual concentración de riesgos. La gestión y control de la misma supone establecimiento de límites por parte del Consejo de Administración y su seguimiento diario.

Financiación destinada a la construcción y promoción inmobiliaria

El Banco, dentro de la política general de riesgos y debido a la situación actual del sector de la construcción y la promoción inmobiliaria, tiene establecidas una serie de políticas específicas para minorar estos riesgos.

La principal medida que se lleva a cabo para tratar las operaciones problemáticas vigentes es la política de refinanciaciones. Para ello, se tiene en consideración la experiencia anterior positiva con el cliente/grupo empresarial, la voluntad manifiesta de pago pero imposibilidad de materializarse en las condiciones acordadas, la previsión de viabilidad futura, sustentada en las expectativas de mercado y previsiones del negocio, el incremento cuantitativo o cualitativo de las garantías, o en todo caso, evitar el perjuicio de las existentes, todo ello a la vista de la situación global de la deuda del cliente.

En las promociones en curso, el objetivo básico es la finalización de la misma, siempre y cuando las expectativas de mercado a corto o medio plazo, puedan absorber la oferta de viviendas resultante. En las financiaciones de suelo, se contemplan igualmente las posibilidades de comercialización de las futuras viviendas antes de financiar su construcción. Otras alternativas a tener en cuenta, una vez agotada la vía de la refinanciación, son la dación en pago o la compra de activos.

Riesgo de mercado

El riesgo de mercado surge ante la eventualidad de que el valor razonable o los flujos de efectivos futuros de un instrumento financiero fluctúen por variaciones en los factores de riesgo de mercado. Entre los riesgos asociados con el riesgo de mercado se distinguen principalmente: el riesgo de interés, como consecuencia de la variación de los tipos de interés del mercado; el riesgo de cambio, como consecuencia de la variación de tipos de cambio; otros riesgos de precios de renta fija y valores de renta variable atribuibles al propio emisor o bien a todo el mercado; y el riesgo de liquidez. Una inadecuada gestión del riesgo de mercado por parte del Banco podría tener un efecto adverso en el negocio, los resultados y la situación financiera de Banco de Sabadell.

Riesgo estructural de tipo de interés y liquidez

Este riesgo deriva de la actividad comercial con clientes, así como de operaciones corporativas, y se desglosa en riesgo de tipo de interés y riesgo de liquidez. Su gestión se encuentra destinada a proporcionar estabilidad al margen manteniendo unos niveles de liquidez y solvencia adecuados:

Riesgo de tipo de interés

El riesgo de tipo de interés surge como consecuencia de variaciones adversas en los tipos de interés de mercado que afectan a los diferentes activos y pasivos del balance. El Grupo está expuesto a este riesgo ante movimientos inesperados de los tipos de interés, que pueden finalmente traducirse en variaciones no esperadas del margen financiero y del valor económico si las posiciones de activo, pasivo o fuera de balance presentan, como es habitual en la actividad bancaria, desfases temporales por plazos de ajuste del precio o vencimiento diferentes. Una inadecuada gestión del riesgo de tipos de interés por parte del Banco podría tener un efecto adverso en el negocio, los resultados y la situación financiera de Banco de Sabadell.

Riesgo de liquidez

El riesgo de liquidez recoge la incertidumbre de que una entidad encuentre alguna dificultad sobre la disponibilidad de fondos a precios razonables que le permitan cumplir puntualmente con obligaciones asociadas con pasivos financieros que se liquiden mediante la entrega de efectivo u otro activo financiero. El Grupo está expuesto a requerimientos diarios de sus recursos líquidos disponibles por las propias obligaciones contractuales de los instrumentos financieros que negocian, tales como vencimientos de depósitos, disposiciones de créditos, liquidaciones de instrumentos, derivados, etc. Una inadecuada gestión del riesgo de liquidez por parte del Banco podría tener un efecto adverso en el negocio, los resultados y la situación financiera de Banco de Sabadell.

Riesgo de cambio

El riesgo de cambio surge como consecuencia de variaciones en el tipo de cambio entre las monedas. Una inadecuada gestión del riesgo de cambio por parte del Banco podría tener un efecto adverso en el negocio, los resultados y la situación financiera de Banco de Sabadell.

Riesgo operacional

El riesgo operacional comprende las eventuales pérdidas que puedan producirse como resultado de una falta de adecuación o de un fallo en los procesos, el personal o los sistemas internos del Banco, o bien como consecuencia de acontecimientos externos imprevistos. El riesgo operacional incluye el riesgo legal o jurídico. Una inadecuada gestión del riesgo operacional por parte del Banco podría tener un efecto adverso en el negocio, los resultados y la situación financiera de Banco de Sabadell.

Riesgo reputacional

Este riesgo se deriva de la percepción que tengan del Banco los distintos grupos de interés con los que se relaciona el Banco en el desarrollo de su actividad, tales como clientes, proveedores o administraciones públicas. Destacan, entre otros, aspectos jurídicos, económico-financieros, éticos, sociales y ambientales.

Calificaciones de las agencias de rating

Desde hace varios años, Banco de Sabadell está calificado por las más prestigiosas agencias de *rating* internacionales (incluyendo Moody's Investors Service España, S.A., Standard & Poor's Credit Market Services Europe Limited y Fitch Ratings España, S.A. Unipersonal, todas ellas debidamente registradas desde el 31 de octubre de 2011 en la European Securities and Markets Authority (ESMA) de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (CE) número 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009 sobre agencias de calificación crediticia), lo que constituye una condición necesaria para conseguir captar recursos en los mercados de capitales nacionales e internacionales.

Las calificaciones otorgadas por dichas agencias de *rating* son tenidas en cuenta por el mercado y eventuales revisiones a la baja pueden tener un impacto negativo en el precio de negociación de la acción de Banco de Sabadell.

2. DESCRIPCIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA DE VENTA Y SUSCRIPCIÓN

La Oferta consiste en una Oferta Pública de Venta y una Oferta Pública de Suscripción dirigida exclusivamente a los titulares de las Emisiones de Participaciones Preferentes.

Las principales características de la Oferta son las siguientes:

Emisor	Banco de Sabadell, S.A.
Destinatarios de la Oferta	Exclusivamente, los titulares de las siguientes emisiones de participaciones preferentes del Grupo Sabadell: <ul style="list-style-type: none">- emisión de Participaciones Preferentes Serie I/2009, por importe de 500.000.000 euros, de Banco de Sabadell;- emisión de Participaciones Preferentes Serie A, por importe de 250.000.000 euros, de Sabadell International Equity Ltd. garantizada por Banco de Sabadell;- emisión de Participaciones Preferentes Serie III, por importe de 50.000.000 euros, de Guipuzcoano Capital, S.A. Unipersonal garantizada por Banco Guipuzcoano, S.A.; y- emisión de Participaciones Preferentes Serie I, por importe de 50.000.000 euros, de Guipuzcoano Capital, S.A. Unipersonal garantizada por Banco Guipuzcoano, S.A.

La Oferta no modificará ningún derecho ni obligación de los titulares de las Participaciones Preferentes que no acudan a la misma, ni de Banco de Sabadell, Sabadell International Equity Ltd., Guipuzcoano Capital, S.A. Unipersonal y Banco Guipuzcoano, S.A. como emisores y / o garantes de estos valores.

Por razones exclusivamente operativas a fin de facilitar la mejor coordinación conforme a los mecanismos y sistemas del Mercado AIAF de Renta Fija, el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal ("**Iberclear**") de los procedimientos precisos para la liquidación de la Oferta (véase el apartado 5.1.8 de la Nota sobre las Acciones), con el objeto de que todos los aceptantes de la Oferta reciban y puedan negociar sus Acciones en la misma fecha, y garantizar así la igualdad de trato de todos los titulares de Participaciones Preferentes con independencia de que se les adjudiquen acciones en autocartera o de nueva emisión, la Oferta Pública de Venta se dirigirá únicamente a los titulares de Participaciones Preferentes

que tengan sus valores depositados en el Banco o en alguna de las demás entidades del grupo consolidable del que Banco de Sabadell es entidad matriz.

Objetivos

La Oferta tiene por objetivos.

- (i) facilitar a los titulares de Participaciones Preferentes que lo deseen la posibilidad de liquidar su posición en las Emisiones de Participaciones Preferentes en las que hayan invertido adquiriendo en su lugar Acciones de Banco de Sabadell; y
- (ii) fortalecer la estructura de recursos propios del Grupo, mejorando la calidad de sus componentes, ya que actualmente las Participaciones Preferentes computan en los recursos propios básicos, pero no en el ratio de *core capital*, ni en el capital principal ni tampoco en los recursos propios computables a efectos de la Autoridad Bancaria Europea, mientras que las Acciones, además de computar como recursos propios básicos, también lo harán en todos los ratios y categorías de capital antes referidas.

Oferta Pública de Venta y Suscripción

La Oferta Pública de Venta comprende un máximo de 48.000.000 acciones en autocartera para atender la aplicación del efectivo correspondiente al Pago Inicial (según este término se define más adelante).

La Oferta Pública de Suscripción se articulará mediante un aumento de capital dinerario con exclusión del derecho de suscripción preferente, habiéndose emitido por Deloitte, S.L., auditor nombrado por el Registro Mercantil de Barcelona distinto del de Banco de Sabadell, el informe requerido por el artículo 308 (aplicable por remisión del artículo 504) y 506.3 de la Ley de Sociedades de Capital (el “**Aumento de Capital**”), a suscribir y desembolsar por los aceptantes de la Oferta mediante la aplicación del efectivo correspondiente al Pago Inicial, por un importe nominal de 41.812.500 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 334.500.000 Acciones Nuevas de 0,125 euros de valor nominal unitario (sin perjuicio de la posibilidad de suscripción incompleta).

En lo que respecta al Pago Diferido y Condicionado (según este término se define más adelante), la aplicación de dicho efectivo por los aceptantes de la Oferta que tengan derecho al mismo de forma simultánea a su percepción para la adquisición de Acciones del Banco podrá satisfacerse, a elección del Banco, con acciones que el Banco posea en autocartera en ese momento, y/o mediante la entrega de Acciones Nuevas en virtud de un segundo aumento de capital dinerario con exclusión del derecho de preferencia a acordar por el Consejo de Administración al amparo de la delegación de capital autorizado de la Junta General de accionistas de 14 de abril de 2011 o la que le sustituya, por un importe nominal de 6.375.000 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 51.000.000 Acciones Nuevas de igual valor nominal unitario, pertenecientes a la misma clase y serie que las acciones actualmente existentes, que estarán igualmente representadas mediante anotaciones en cuenta y para las que se solicitará su admisión a negociación en las Bolsas de Barcelona, Madrid y Valencia.

Valoración de las Participaciones Preferentes. Importe total de la Oferta

Banco de Sabadell recomprará las Participaciones Preferentes de aquellos titulares que optasen dentro del plazo que se concede al efecto para aceptar la Oferta, que se valorarán por el 100% de su valor nominal más la remuneración devengada y no pagada desde la última fecha de abono de remuneración de cada una de las Participaciones Preferentes hasta el día anterior a aquel en el que se perfeccione la adquisición por el Banco de las Participaciones Preferentes objeto de recompra (inclusive), esto es, el 3 de enero de 2012, redondeado por exceso o defecto al céntimo de euro más próximo y, en caso de la mitad, al céntimo inmediatamente superior (el “**Cupón Corrido**”), incrementado en un 2% sobre el nominal total entregado por cada inversor en

concepto de retribución por el diferimiento del Pago Diferido y Condicionado. En caso de que se produjera un retraso en la Fecha de Operación, la fecha final para el cómputo del Cupón Corrido se retrasaría ajustándose su importe en consecuencia.

El importe efectivo máximo de la Oferta Pública de Venta y Suscripción es por tanto 867.000.000 euros, que coincide con el saldo nominal vivo de cada una de las Emisiones de Participaciones Preferentes a las que la Oferta se dirige (850.000.000 euros) incrementado en un 2% correspondiente al interés por el Pago Diferido y Condicionado (17.000.000 euros).

El importe por los Cupones Corridos que se devenguen hasta el día anterior a la fecha de otorgamiento de la escritura de Aumento de Capital que los aceptantes de la Oferta percibirán en el Pago Inicial y que no será aplicado por ellos a la suscripción / compra de Acciones asciende a un total conjunto de 3.230.000 euros.

A continuación se muestran los precios de recompra de las Participaciones Preferentes correspondientes a cada una de las Emisiones a las que se dirige la Oferta:

Emisión	Valor nominal (€)	Último cupón antes del Pago Inicial	Cupón Corrido (€)*	Total (€)**
Participaciones Preferentes Serie I/2009 de Banco de Sabadell (ES0113860003)	1.000	24/11/2011	5,05	1.025,05
Participaciones Preferentes Serie A de Sabadell International Equity Ltd. (KYG773751663)	500	31/12/2011	0,25	510,25
Participaciones Preferentes Serie III de Guipuzcoano Capital, S.A. Unipersonal (ES0143561043)	100	19/11/2011	0,98	102,98
Participaciones Preferentes Serie I de Guipuzcoano Capital, S.A. Unipersonal (ES0143561001)	100	27/11/2011	0,18	102,18

* Cupón Corrido que se devengará hasta el día 3 de enero de 2012 (inclusive)

** 102% del valor nominal más el Cupón Corrido

Proceso de recompra de las Participaciones Preferentes y compra / suscripción de las Acciones.

Condición de mantenimiento ininterrumpido

El pago del precio de recompra de las Participaciones Preferentes adquiridas por Banco de Sabadell a los aceptantes de la Oferta se realizará en dos fases separadas en el tiempo.

Los aceptantes de la Oferta inicialmente recibirán un primer pago en efectivo por la recompra de sus Participaciones Preferentes por Banco de Sabadell por un importe equivalente al 90% del valor nominal de las Participaciones Preferentes, incrementado en el importe correspondiente al Cupón Corrido (el “Pago Inicial”), cuyo importe (descontado el Cupón Corrido) en la Fecha de Operación (que está previsto que sea el 4 de enero de 2012) será:

- (i) en la Oferta Pública de Suscripción, inmediatamente aplicado a la suscripción de las Acciones;
- (ii) en la Oferta Pública de Venta, inmediatamente aplicado a dotar una provisión de fondos con cargo a la cual se liquidará el precio de compra de las Acciones en la fecha de liquidación de las Acciones ofrecidas en la Oferta Pública de Venta.

El importe del precio de recompra no satisfecho (que será equivalente al 10% del valor nominal de las Participaciones Preferentes entregadas), que será incrementado en un 2% sobre el valor nominal total de las Participaciones Preferentes recompradas a cada inversor en concepto de retribución por el pago diferido (el “Pago Diferido y Condicionado”) será satisfecho en efectivo en la segunda quincena del mes de diciembre de 2012, una vez verificado por el Banco el cumplimiento por los inversores de la condición de mantenimiento

ininterrumpido de la titularidad de la totalidad de las Acciones del Banco con las referencias de registro correspondientes a las adquiridas con cargo al efectivo del Pago Inicial, desde el momento de entrega y hasta el día 14 de diciembre de 2012 (inclusive), que será inmediatamente aplicado por los titulares de las Participaciones Preferentes que hayan aceptado la Oferta y satisfecho la condición antes indicada a la adquisición de acciones del Banco, bien mediante la compra de acciones en autocartera, bien mediante la suscripción y desembolso de acciones de nueva emisión, a elección del Banco, valoradas en ambos casos al Precio de la Oferta que corresponda en ese momento conforme a lo señalado a continuación y en el apartado 5.3 de la Nota sobre las Acciones. Los aceptantes de la Oferta que no cumplan dicha condición perderán el derecho a recibir el Pago Diferido y Condicionado.

Las Participaciones Preferentes recompradas por el Banco serán posteriormente amortizadas.

Valor nominal de las Acciones Nuevas	0,125 euros.
Periodo de Aceptación	Comenzará a las 8:30 horas de Madrid del día 14 de diciembre de 2011 y finalizará no más tarde de las 15:00 horas de Madrid del día 30 de diciembre de 2011.
Procedimiento de aceptación de la Oferta	<p>Los titulares que deseen aceptar la Oferta deberán dirigirse a la Entidad Participante en Iberclear donde figuren depositadas sus Participaciones Preferentes y manifestar por escrito su declaración de aceptación, mediante la correspondiente Orden de aceptación, que será irrevocable, con excepción de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 40 del Real Decreto 1310/2005.</p> <p>Una descripción detallada correspondiente al procedimiento de aceptación se contiene en el apartado 5.1.3 de la Nota sobre las Acciones.</p>
Revocación de la Oferta	<p>El Banco podrá suspender o revocar la Oferta en cualquier momento con anterioridad a la Fecha de Operación en el supuesto de que concurrieran circunstancias de fuerza mayor o de alteración extraordinaria de las condiciones de mercado o ante cambios o alteración sustancial de la situación política, económica o financiera nacional o internacional, lo que en su caso comunicaría al mercado a la mayor brevedad mediante el correspondiente hecho relevante. No se ha previsto ninguna otra causa de desistimiento ni de revocación de la Oferta, al margen de las que pudieran derivarse de la aplicación de la Ley o del cumplimiento de una resolución judicial o administrativa.</p>
Fecha de la Operación	4 de enero de 2012, fecha de otorgamiento de la escritura pública de Aumento de Capital, salvo que antes de la finalización del Periodo de Aceptación se produjera un evento que diera lugar a la apertura de un plazo de revocación de conformidad con lo establecido en el apartado f) del artículo 40 del Real Decreto 1310/2005, por el que se desarrolla la Ley del Mercado de Valores, en cuyo caso, se podría retrasar la Fecha de Operación.
Precio de la Oferta	<p>Será el mayor de entre:</p> <ul style="list-style-type: none">(i) 2 euros; y(ii) la media aritmética de los precios medios ponderados de la acción de Banco de Sabadell durante los 90 días naturales anteriores a<ul style="list-style-type: none">(a) en lo que respecta al Pago Inicial, la fecha de finalización del Periodo de Aceptación (esta última inclusive) (esto es, desde el 2 de octubre al 30 de diciembre de 2011, ambos inclusive); y(b) en lo que respecta al Pago Diferido y Condicionado, al día 14 de diciembre de 2012 (inclusive) (esto es, desde el 16 de septiembre al 14

de diciembre de 2012, ambos inclusive). A este respecto el Banco ha previsto la realización de los oportunos ajustes antidilución en los supuestos en los que proceda a fin de garantizar que dichas circunstancias afecten de igual manera a los accionistas de Banco de Sabadell y a los titulares de las Participaciones Preferentes que hayan aceptado la Oferta, que serán los descritos en el apartado 5.3 de la Nota sobre las Acciones

Régimen de Picos

Habida cuenta de la indivisibilidad de la acción y de la imposibilidad de emitir o entregar fracciones de acción, y toda vez que, en atención al Precio de la Oferta que se fije, el número de Acciones del Banco a comprar / suscribir por los aceptantes de la Oferta puede no ser un número entero, en los supuestos en que, en función del Precio de la Oferta, el importe total del Pago Inicial o del Pago Diferido y Condicionado a aplicar no permita la compra / el desembolso de un número entero de Acciones, dichos inversores aplicarán a este propósito solo el efectivo correspondiente al número entero inferior más próximo de Acciones.

Gastos para los inversores

Ni el Banco ni el resto de entidades del Grupo repercutirán gasto alguno a los aceptantes de la Oferta por la recompra de sus Participaciones Preferentes ni por la compra / suscripción de Acciones, sin perjuicio de los gastos, corretajes y comisiones previstos expresamente en sus folletos de tarifas que pueden cobrar las Entidades Participantes de Iberclear ajenas al propio Banco de Sabadell en las que los aceptantes de la Oferta tengan depositadas sus Participaciones Preferentes a través de las cuales tramiten su aceptación de la Oferta, en cuyo caso dichos aceptantes deberán contar con efectivo suficiente en las cuentas de efectivo asociadas a las cuentas de valores en las que tengan depositadas sus Participaciones Preferentes para atender el pago de dichos gastos, corretajes o comisiones.

El Banco podrá aplicar comisiones por administración y custodia de las Acciones que se entreguen según las tarifas vigentes recogidas en su folleto de tarifas de comisiones, condiciones y gastos repercutibles a clientes.

Fiscalidad

Se incluye en el apartado 4.11 de la Nota sobre las Acciones una descripción del régimen fiscal derivado de la aceptación de la Oferta y las Acciones .

Fecha esperada de admisión a negociación / entrega de las Acciones

13 de enero de 2012.

3. PRINCIPALES MAGNITUDES FINANCIERAS DEL EMISOR

A continuación se muestran los balances y cuentas de pérdidas ganancias correspondientes a los estados financieros consolidados resumidos a 30 de septiembre de 2011 que forman parte de la información financiera intermedia relativa al tercer trimestre de 2011 remitida por el Banco a la CNMV el pasado 28 de octubre, que no ha sido sometida a una revisión limitada por parte de los auditores del Banco y se incorpora por referencia a la Nota sobre las Acciones, con columnas comparativas con la información a 31 de diciembre de 2010, 2009 y 2008 en lo que respecta al balance de situación consolidado, y a 30 de septiembre de 2010 y 31 de diciembre de 2010, 2009 y 2008 en cuenta de pérdidas y ganancias.

(A) BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO

ACTIVO				
Datos en miles de euros	30/09/2011	31/12/2010	31/12/2009	31/12/2008
CAJA Y DEPÓSITOS EN BANCOS CENTRALES	1.029.994	1.253.600	1.820.157	2.357.573
CARTERA DE NEGOCIACIÓN, DERIVADOS Y OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	2.330.455	1.962.652	1.990.688	1.959.492
ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA	12.302.037	10.830.629	8.031.761	5.759.158

ACTIVO				
Datos en miles de euros	30/09/2011	31/12/2010	31/12/2009	31/12/2008
INVERSIONES CREDITICIAS	73.007.861	76.725.432	65.777.852	65.629.692
Depósitos en Entidades de Crédito	2.378.406	2.744.614	2.544.962	2.623.491
Crédito a la clientela (neto)	70.629.455	73.980.818	63.232.890	63.006.201
PARTICIPACIONES EN ENTIDADES ASOCIADAS	720.114	813.492	706.075	587.966
ACTIVO MATERIAL	1.068.903	1.081.549	1.140.190	1.080.917
ACTIVO INTANGIBLE	997.269	831.301	669.980	718.536
OTROS ACTIVOS	4.250.049	3.600.554	2.686.183	2.284.731
TOTAL ACTIVO	95.706.682	97.099.209	82.822.886	80.378.065

PASIVO				
Datos en miles de euros	30/09/2011	31/12/2010	31/12/2009	31/12/2008
CARTERA DE NEGOCIACIÓN Y DERIVADOS	2.013.661	1.716.500	1.680.022	1.692.628
PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO	86.805.875	88.710.738	74.957.805	73.348.773
Depósitos de Bancos Centrales y Entidades de Crédito	10.085.958	10.333.988	9.577.274	8.722.043
Depósitos de la Clientela	53.998.743	55.092.555	39.130.722	39.199.242
Mercado de Capitales	19.557.325	19.507.497	22.812.447	22.024.260
Pasivos Subordinados	1.874.654	2.386.629	2.039.698	2.093.687
Otros Pasivos Financieros	1.289.195	1.390.069	1.397.664	1.309.541
PASIVOS POR CONTRATOS DE SEGUROS	176.498	177.512	182.186	161.763
PROVISIONES	355.459	367.662	313.267	366.904
OTROS PASIVOS	411.014	438.254	392.236	359.932
TOTAL PASIVO	89.762.507	91.410.666	77.525.516	75.930.000
INTERESES MINORITARIOS	42.715	33.866	27.381	14.063
AJUSTES POR VALORACIÓN	-368.376	-323.735	43.656	-193.214
FONDOS PROPIOS	6.269.836	5.978.412	5.226.333	4.627.216
TOTAL PATRIMONIO NETO	5.944.175	5.688.543	5.297.370	4.448.065
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	95.706.682	97.099.209	82.822.886	80.378.065

(B) CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADA

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS					
Datos en miles de euros	30/09/2011	30/09/2010	31/12/2010	31/12/2009	31/12/2008
Intereses y rendimientos asimilados	2.498.891	1.938.010	2.644.787	3.166.233	4.404.539
Intereses y cargas asimiladas	-1.345.700	-811.648	-1.185.671	-1.565.586	-2.951.695
Margen de intereses	1.153.191	1.126.362	1.459.116	1.600.647	1.452.844
Rendimiento de instrumentos de	7.697	12.548	16.282	14.598	7.163

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS					
Datos en miles de euros	30/09/2011	30/09/2010	31/12/2010	31/12/2009	31/12/2008
capital					
Resultados entidades valoradas método participación	41.833	54.750	70.867	71.913	63.623
Comisiones netas	424.050	376.953	516.462	511.164	557.741
Resultados operaciones financieras (neto)	186.911	179.367	204.065	248.150	67.873
Diferencias de cambio (neto)	46.710	46.831	58.655	49.224	51.242
Otros productos y cargas de explotación	4.986	5.688	5.892	9.334	26.360
Margen bruto	1.865.378	1.802.499	2.331.339	2.505.030	2.226.846
Gastos de personal	-554.648	-491.665	-679.721	-715.323	-651.140
Recurrentes	-534.604	-484.585	-657.146	-628.700	-632.089
No recurrentes	-20.044	-7.080	-22.575	-86.623	-19.051
Otros gastos generales de administración	-292.417	-255.304	-356.334	-321.500	-328.030
Recurrentes	-286.217	-255.304	-356.334	-	-
No recurrentes	-6.200	-	-	-	-
Amortización	-93.682	-118.502	-158.980	-142.730	-133.062
Margen antes de dotaciones	924.631	937.028	1.136.304	1.325.477	1.114.614
Provisiones para insolvencias y otros deterioros	-767.270	-813.881	-968.074	-837.706	-879.734
Plusvalías por venta de activos	3.631	293.367	296.111	83.575	24.933
Resultado de las operaciones interrumpidas	-	-	-	-	428.366
Impuesto sobre beneficios	49.797	-74.055	-81.419	-45.037	-12.323
Resultado consolidado del ejercicio	210.789	342.459	382.922	526.309	675.856
Resultado atribuido a intereses minoritarios	3.358	2.148	2.882	3.820	2.021
Beneficio atribuido al grupo	207.431	340.311	380.040	522.489	673.835

(C) PRINCIPALES RATIOS FINANCIEROS

Ratio	30/09/2011	31/12/2010
Core Capital	9,10%	8,2%
Capital principal (Real Decreto-Ley 2/2011)	8,70%	7,91%
Tier I	9,95%	9,36%
Tier II	1,04%	1,72%
Ratio BIS	10,99%	11,08%

Ratio	30/09/2011	31/12/2010
Ratio de Morosidad	5,72%	5,01%
Ratio de Cobertura de Morosos	50,5%	56,59%

FACTORES DE RIESGO

Antes de adoptar la decisión de aceptar la Oferta Pública de Venta y Suscripción de las Emisiones de Participaciones Preferentes objeto del presente Folleto, sus titulares deberán tener en cuenta, entre otros, los riesgos que se enumeran en el Documento de Registro de Banco de Sabadell inscrito en el registro oficial de la CNMV con fecha 29 de marzo de 2011 y los enumerados a continuación en relación con las Acciones que se ofrecen al amparo de la presente Nota sobre las Acciones, que incluye además una nuevo riesgo relativo al Banco no contemplado en el Documento de Registro referido al proceso de integración en Banco de Sabadell de Banco CAM, entidad adjudicada a Banco de Sabadell el pasado día 7 de diciembre de 2011 en el marco del proceso competitivo para la restructuración de Banco CAM promovido por el FROB y que el Banco prevé llevar a cabo una vez se cierre la adquisición de Banco CAM prevista durante 2012, previa obtención de las autorizaciones regulatorias pertinentes (véase el apartado 10.5 de la Nota sobre las Acciones).

Si cualquiera de los riesgos descritos se materializase, el negocio, los resultados, y la situación financiera del Banco, o de cualquiera de las entidades del Grupo Sabadell, podrían verse afectados de modo adverso y significativo. Asimismo debe tenerse en cuenta que los mencionados riesgos podrían tener un efecto adverso en el precio de las acciones del Banco, lo que podría llevar a una pérdida parcial o total de la inversión realizada.

Estos riesgos no son los únicos a los que las acciones del Banco podrían hacer frente, pudiendo darse el caso de que se materialicen en el futuro otros riesgos, actualmente desconocidos o no considerados como relevantes en el momento actual. A los efectos de los factores de riesgo descritos a continuación, todas las referencias hechas al Banco deberán entenderse hechas asimismo a todas aquellas sociedades que forman parte del Grupo.

El precio de cotización de las acciones puede ser volátil y sufrir imprevistos y significativos descensos

El precio de mercado de las acciones puede ser volátil. El precio de las acciones vendidas o emitidas en una oferta está, generalmente, sujeto a una mayor volatilidad durante el periodo de tiempo inmediatamente posterior a la realización de la oferta.

Factores como alteraciones en el negocio o en el sector, o variaciones en los resultados del Banco o de sus competidores, anuncios relativos a cambios en el accionariado del Banco o en el equipo directivo de este, así como otros factores fuera del control del Banco tales como recomendaciones de analistas, acontecimientos que afecten al sector en el que el Banco opera o a su regulación y cambios en las condiciones de los mercados financieros pueden tener un efecto significativo en el precio de mercado de las acciones del Banco.

Asimismo, durante los últimos años, las Bolsas de Valores españolas en particular y los mercados secundarios de renta variable internacionales en general, han experimentado una volatilidad significativa en los precios de cotización y volúmenes de negociación. Dicha volatilidad podría tener un impacto negativo en el precio de mercado de las acciones, independientemente de la situación financiera y los resultados operativos del Banco, pudiendo impedir a los inversores vender sus acciones en el mercado a un precio superior o igual al Precio de la Oferta (según este término se define en el apartado 5.3.1 de la Nota sobre las Acciones).

La venta de acciones con posterioridad a la Oferta puede provocar una disminución en el precio de mercado de las acciones

La venta de un número sustancial de acciones del Banco en el mercado con posterioridad a la realización de la Oferta, o la percepción por el mercado de que esta venta podría ocurrir, podría afectar negativamente al precio de cotización de las acciones del Banco.

Asimismo las ventas futuras de acciones pueden afectar significativamente al mercado de acciones del Banco y la capacidad de este para obtener capital adicional mediante más emisiones de valores participativos.

Admisión a negociación / entrega de las Acciones

El retraso en el inicio de la negociación bursátil en las Bolsas de Barcelona, Madrid y Valencia de las Acciones Nuevas objeto de la Oferta Pública de Suscripción o en la entrega de las Acciones objeto de la Oferta Pública de Venta afectaría a la liquidez de las referidas Acciones e imposibilitaría su venta en el mercado.

Pago Diferido y Condicionado

Tal y como se señala en el apartado 5.1.8 de la Nota sobre las Acciones, los aceptantes de la Oferta, tras la recompra en efectivo de sus Participaciones Preferentes por Banco de Sabadell y simultánea aplicación de dicho efectivo en la compra / suscripción de Acciones, inicialmente recibirán Acciones por el 90% del valor nominal de las Participaciones Preferentes entregadas.

La parte del precio de recompra pendiente de pago que se corresponderá con el 10% del valor nominal de las Participaciones Preferentes entregadas incrementado en un 2% sobre el valor nominal total de las Participaciones Preferentes recompradas a cada inversor en concepto de retribución por el diferimiento del Pago Diferido y Condicionado, será entregado durante la segunda quincena del mes diciembre de 2012 una vez verificado por el Banco el cumplimiento por los aceptantes de la Oferta de la condición de mantenimiento ininterrumpido de la titularidad de la totalidad de las Acciones del Banco con las referencias de registro correspondientes a las adquiridas con cargo al efectivo del Pago Inicial, desde el momento de su entrega hasta el día 14 de diciembre de 2012 (inclusive). Los aceptantes de la Oferta que no cumplan dicha condición perderán el derecho a recibir el Pago Diferido y Condicionado.

Asimismo, hasta la fecha en que sea satisfecho, el Pago Diferido y Condicionado tendrá la consideración de crédito subordinado que en orden de prelación se situará al mismo nivel que las Participaciones Preferentes Serie I/2009 de Banco de Sabadell, esto es, por detrás de todos los acreedores privilegiados, comunes y subordinados del Banco, al mismo nivel que cualquier emisión de participaciones preferentes emitidas o garantizadas por el Banco o que pueda emitir o garantizar, y por delante de las acciones ordinarias del Banco y de cualesquiera otros valores representativos del capital social del Banco u otros valores emitidos por este que se sitúen por detrás de las Participaciones Preferentes Serie I/2009 a efectos de prelación.

Dilución futura derivada de nuevas emisiones de acciones

Banco de Sabadell dispone de emisiones de obligaciones subordinadas necesariamente convertibles en acciones de la entidad por un saldo vivo de en torno a 961 millones de euros y vencimiento final en 2013. Asimismo, en el contexto de la adquisición de Banco CAM, entidad adjudicada a Banco de Sabadell el pasado día 7 de diciembre de 2011 en el marco del proceso competitivo para la restructuración de Banco CAM promovido por el FROB y que el Banco prevé cerrar durante 2012, una vez se obtengan las autorizaciones regulatorias pertinentes (véase el apartado 10.5 de la Nota sobre las Acciones), Banco de Sabadell ha manifestado la posibilidad de plantear nuevas ampliaciones de capital, sujeto a las condiciones de mercado y demás consideraciones pertinentes, que, en el caso de resultar de la conversión o recompra de participaciones preferentes emitidas por entidades pertenecientes al grupo consolidable en el que se integra Banco CAM, podrían realizarse sin reconocimiento del derecho de suscripción preferente de los accionistas. En consecuencia, los inversores que participen en la Oferta pueden sufrir una dilución de su participación accionarial en el futuro.

Posible pérdida de liquidez de las Participaciones Preferentes objeto de la oferta de recompra

Respecto a las Participaciones Preferentes a las que se dirige la Oferta debe tenerse en cuenta que existe la posibilidad de que las órdenes de venta y de compra de las mismas se crucen a precios por debajo de su valor nominal, posibilidad que podría verse aumentada por la merma de liquidez que pudieran sufrir aquellas Participaciones Preferentes que pudieran quedar en circulación tras la Oferta, si esta fuera significativamente aceptada, aunque se mantendrán los actuales contratos de liquidez de las emisiones de Participaciones Preferentes que cuentan con ellos en la actualidad.

Riesgos derivados de la integración de Banco CAM en Banco de Sabadell

El proceso de integración en Banco de Sabadell de Banco CAM, entidad adjudicada a Banco de Sabadell el pasado día 7 de diciembre de 2011 en el marco del proceso competitivo para la restructuración de Banco CAM promovido por el FROB (véase el apartado 10.5 de la Nota sobre las Acciones), y que el Banco prevé llevar a cabo una vez se cierre la adquisición de Banco CAM prevista durante 2012, previa obtención de las autorizaciones regulatorias pertinentes, es una operación compleja.

Si bien Banco de Sabadell tiene una amplia experiencia en la consolidación de franquicias bancarias minoristas en España, como acredita su contrastada trayectoria de adquisiciones en los últimos quince años (incluyendo, entre otras, las integraciones de Banco de Asturias, Banco Herrero, Banco Urquijo, Banco Atlántico y Banco Guipuzcoano), no puede asegurarse completamente que los beneficios y sinergias derivados de la integración de Banco CAM mediante la generación de economías de escala a través de la integración de la red de oficinas, cartera de clientes y demás activos de Banco CAM en el Grupo vayan a estar, en su caso, en línea con los previsiblemente esperados. El Banco podría, por ejemplo, tener que afrontar dificultades y obstáculos como consecuencia de, entre otras cuestiones, la integración de procedimientos o políticas de negocio diferentes, la necesidad de implementar y armonizar sistemas operativos específicos de negocio, financieros, contables, de información o cualesquiera otros sistemas, la gestión eficaz del proceso de recuperación, liquidación o venta de los activos afectados de Banco CAM o la refinanciación del endeudamiento de Banco CAM a su vencimiento.

Si las estrategias y el plan de negocio previstos no fueran capaces, en su caso, de conseguir plenamente estas sinergias y los restantes beneficios de la integración contemplados por Banco de Sabadell o si su consecución tardara o costara, en su caso, algo más de lo previsto su negocio, sus resultados y su situación financiera podrían verse afectados.

INFORMACIÓN SOBRE LOS VALORES A EMITIR - NOTA SOBRE LAS ACCIONES (ANEXO III DEL REGLAMENTO (CE) Nº 809/2004 DE LA COMISIÓN DE 29 DE ABRIL DE 2004)

1. PERSONAS RESPONSABLES

1.1. Personas que asumen la responsabilidad del contenido de la nota sobre las acciones

D. Tomás Varela Muiña, con DNI nº 38.547.646-Z, en su condición de Director General Adjunto de Banco de Sabadell, S.A. (“**Banco de Sabadell**”, el “**Banco**” o el “**Emisor**”), y haciendo uso de las facultades expresamente conferidas a su favor por el Consejo de Administración del Banco con fecha 2 de diciembre de 2011, asume la responsabilidad por el contenido de la presente nota sobre las acciones de la oferta pública de venta y suscripción (respectivamente, la “**Oferta Pública de Venta**”, la “**Oferta Pública de Suscripción**” y conjuntamente la “**Oferta Pública de Venta y Suscripción**” o la “**Oferta**”) de acciones de nueva emisión (las “**Acciones Nuevas**”) y en autocartera (junto con las “**Acciones Nuevas**”, las “**Acciones**”) de Banco de Sabadell dirigida exclusivamente a los titulares de las emisiones de participaciones preferentes señaladas en el apartado 3.4 de la presente nota sobre las acciones (las “**Emisiones de Participaciones Preferentes**” o las “**Participaciones Preferentes**”) emitidas por Banco de Sabadell o entidades pertenecientes a su grupo consolidable de entidades de crédito (el “**Grupo Sabadell**” o el “**Grupo**”), cuyo formato se ajusta al Anexo III del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como el formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad (la “**Nota sobre las Acciones**”).

1.2. Declaración de responsabilidad

D. Tomás Varela Muiña, en nombre y representación de Banco de Sabadell, declara que, tras actuar con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en esta Nota sobre las Acciones es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO

La información relativa a los riesgos que afectan a las Acciones figura en la Sección “Factores de riesgo” anterior.

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1. Declaración sobre el capital circulante

Con la información disponible hasta la fecha, Banco de Sabadell considera que el capital circulante de que dispone en la actualidad, unido al que espera generar en los próximos doce meses, es suficiente para atender los requisitos operativos del Banco durante dicho periodo de tiempo.

3.2. Capitalización y endeudamiento

Desde el 30 de septiembre de 2011 hasta la fecha de verificación de la presente Nota sobre las Acciones no se ha producido ninguna variación significativa con respecto a la información de capitalización y endeudamiento del Banco que se detalla en el presente apartado, todo ello sin perjuicio de la información que se proporciona en el apartado 10.5 de esta Nota de Valores en relación con el efecto esperado de la adquisición de Banco CAM por Banco de Sabadell anunciada por el FROB con fecha 7 de diciembre de 2011 y que se prevé completar en 2012, en sus ratios de solvencia y recursos propios y en su perfil de vencimientos de deuda en los próximos años.

3.2.1. Capitalización

La Ley 13/1985 de 25 de mayo, de coeficientes de inversión de recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, en su redacción vigente; la Ley 5/2005, de 22 de abril, de supervisión de los conglomerados financieros; el Real Decreto 216/2008, de 15 de febrero, de recursos propios de las entidades financieras; la Circular 3/2008, de 22 de mayo, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos, modificada por la Circular 9/2010, de 22 de diciembre, del Banco de España a entidades de crédito; y el Real Decreto-Ley 2/2011, de 18 de febrero, para el reforzamiento del sistema financiero recogen la normativa relativa a los recursos propios mínimos de las entidades de crédito, tanto a nivel individual como de grupo consolidado.

Las siguientes tablas muestran los datos de solvencia de capital principal del Banco a 30 de septiembre de 2011 (datos no auditados):

Datos en miles de euros	30/09/2011
Capital, reservas y resultados	6.269.836
Ajustes en patrimonio por valoración	-368.376
Intereses minoritarios	42.715
Total Patrimonio Neto	5.994.175

	30/09/2011
Core Capital	9,10%
Capital principal (Real Decreto-Ley 2/2011)	8,70%
Tier I	9,95%
Tier II	1,04%
Ratio BIS	10,99%

3.2.2. Endeudamiento

Las principales fuentes de financiación de Banco de Sabadell son: (a) los depósitos de la clientela, principalmente cuentas a la vista y depósitos a plazo; (b) mercados de capitales en los que existen programas para la emisión de pagarés y deuda a medio y largo plazo; y (c) el mercado interbancario.

La siguiente tabla muestra los saldos en el balance consolidado a 30 de septiembre de 2011 de las fuentes de financiación:

PASIVO	
Datos en miles de euros	30/09/2011
CARTERA DE NEGOCIACIÓN Y DERIVADOS	2.013.661
PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO	86.805.875
Depósitos de Bancos Centrales y Entidades de Crédito	10.085.958
Depósitos de la Clientela	53.998.743
Mercado de Capitales	19.557.325
Pasivos Subordinados	1.874.654
Otros Pasivos Financieros	1.289.195
PASIVOS POR CONTRATOS DE SEGUROS	176.498
PROVISIONES	355.459
OTROS PASIVOS	411.014
TOTAL PASIVO	89.762.507

PRO-MEMORIA	
Datos en miles de euros	30/09/2011
RIESGOS CONTINGENTES	8.225.744
COMPROMISOS CONTINGENTES	12.409.289

A la fecha de registro de la presente Nota sobre las Acciones el Banco no ha incurrido en endeudamiento indirecto a través de cualquiera de las entidades de su Grupo distinto del representado por las Participaciones Preferentes Serie A emitidas por Sabadell International Equity Ltd. con la garantía de Banco de Sabadell y de las Participaciones Preferentes Series I y III emitidas por Guipuzcoano Capital, S.A. Unipersonal. con la garantía de Banco Guipuzcoano, S.A.

3.3. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta

El Banco no tiene conocimiento de la existencia de ninguna vinculación o interés económico significativo entre el Banco y las entidades que han participado en la Oferta y que se relacionan en el apartado 10.1 de la presente Nota sobre las Acciones, salvo la relación estrictamente profesional derivada del asesoramiento descrito en dicho apartado.

3.4. Motivo de la oferta y destino de los ingresos

El 26 de octubre de 2011 la Autoridad Bancaria Europea (“EBA” por sus siglas en inglés - *European Banking Authority*-), tras la reunión del Consejo Europeo que tuvo lugar el día inmediatamente anterior, hizo pública una comunicación en la cual manifestaba su apoyo al acuerdo adoptado sobre las medidas para recuperar la confianza en el sistema financiero y el sector bancario. En dicha comunicación la EBA concretaba a su vez determinadas medidas para fortalecer la estructura de capital de las entidades bancarias consideradas como

sistémicas por dicho organismo y reforzar sus exigencias de ratio de capital *core tier 1* (el capital de máxima calidad según la metodología utilizada por la EBA en el referido ejercicio de estimación de necesidades de recapitalización del sistema bancario europeo).

Aún cuando Banco de Sabadell no fue incluido entre las entidades bancarias calificadas como “sistémicas” por la EBA, en la convicción de que habrá una convergencia en el sector hacia el cumplimiento de los requerimientos de capital más exigentes, el Banco considera oportuna la realización de una operación que permita el reforzamiento de su estructura de capital y aumentar sus recursos propios de mayor calidad.

En este sentido, teniendo en cuenta que las Emisiones de Participaciones Preferentes no computan como capital principal, ni entre los recursos propios computables para el capital mínimo exigido por la EBA, y que además se espera que pierdan su computabilidad como recursos propios básicos en el futuro según la última normativa elaborada por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea en materia de requerimientos de solvencia de las entidades de crédito, el Banco ha decidido llevar a cabo dicho reforzamiento de su estructura de capital mediante una Oferta Pública de Venta y Suscripción de las Participaciones Preferentes.

De este modo, dado que las Acciones Nuevas que se emitirían y las Acciones en autocartera del Banco que se venderían sí computarían en todos los ratios de recursos propios y solvencia antes referidos, Banco de Sabadell podría de este modo fortalecer su estructura de capital aumentando los recursos propios de mayor calidad que permitan afrontar en mejores condiciones la actual y futura coyuntura de turbulencias financieras.

A efectos ilustrativos, en el supuesto de que la Oferta fuera aceptada en su totalidad, tomando como referencia los datos a 30 de septiembre de 2011 antes señalados y asumiendo que todas las demás circunstancias del Banco permanecen inalteradas, los ratios de *Core Capital*, Capital principal (Real Decreto-Ley 2/2011), Tier I y Ratio BIS antes referidos ascenderían hasta el 10,66%, 10,26%, 9,97% y 11,01%, respectivamente. En caso de que el grado de aceptación fuese del 50%, dichos ratios serían del 9,88%; 9,48%; 9,96% y 11,00%.

Asimismo, mediante la Oferta se persigue también facilitar a los titulares de Participaciones Preferentes que lo deseen la posibilidad de liquidar su posición en las Emisiones de Participaciones Preferentes en las que hayan invertido adquiriendo en su lugar acciones de Banco de Sabadell, en la medida en que existe la posibilidad de que las órdenes de venta y de compra de las mismas se crucen a precios por debajo de su valor nominal, posibilidad que podría verse aumentada por la merma de liquidez que pudieran sufrir aquellas Participaciones Preferentes que pudieran quedar en circulación tras la Oferta, si esta fuera significativamente aceptada, aunque se mantendrán los actuales contratos de liquidez de las emisiones de Participaciones Preferentes que cuentan con ellos en la actualidad.

Las Emisiones de Participaciones Preferentes a las que se dirige la Oferta son:

- (i) emisión de Participaciones Preferentes Serie I / 2009, por importe de 500.000.000 euros, de Banco de Sabadell;
- (ii) emisión de Participaciones Preferentes Serie A, por importe de 250.000.000 euros, de Sabadell International Equity Ltd. garantizada por Banco de Sabadell;

- (iii) emisión de Participaciones Preferentes Serie III, por importe de 50.000.000 euros, de Guipuzcoano Capital, S.A. Unipersonal garantizada por Banco Guipuzcoano, S.A.; y
- (iv) emisión de Participaciones Preferentes Serie I, por importe de 50.000.000 euros, de Guipuzcoano Capital, S.A. Unipersonal garantizada por Banco Guipuzcoano, S.A.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE/ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1. Descripción del tipo y la clase de los valores ofertados y/o admitidos a cotización, con el Código ISIN (número internacional de identificación de valor) u otro código de identificación del valor

Los valores que se ofrecen son acciones ordinarias de Banco de Sabadell de 0,125 euros de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas, propiedad de Banco de Sabadell en autocartera en el caso de la Oferta Pública de Venta y, en el caso de la Oferta Pública de Suscripción, de nueva emisión.

Tanto las acciones objeto de la Oferta Pública de Venta como las que se suscriban con ocasión de la Oferta Pública de Suscripción gozan de plenos derechos políticos y económicos y pertenecen a la misma clase y otorgarán a sus titulares los mismos derechos a partir de la fecha en que hayan quedado inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables a cargo de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (“**Iberclear**”), con domicilio en Plaza de la Lealtad, 1 (28014 Madrid), y de sus entidades participantes autorizadas (las “**Entidades Participantes**”).

A excepción de las Acciones Nuevas, la totalidad de las acciones del Banco están actualmente admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y su código ISIN es ES0113860A34.

La Agencia Nacional de Codificación de Valores Mobiliarios, entidad dependiente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“**CNMV**”), asignará un Código ISIN provisional a las Acciones Nuevas, hasta el momento en que se equiparen a las acciones del Banco actualmente en circulación. Una vez admitidas a cotización, todas las acciones de Banco de Sabadell tendrán asignado el mismo código ISIN.

4.2. Legislación según la cual se han creado los valores

Las acciones del Banco se rigen por lo dispuesto en la legislación española y, en concreto, por las disposiciones incluidas en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la “**Ley de Sociedades de Capital**”) y en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (la “**Ley del Mercado de Valores**”), así como en las respectivas normativas de desarrollo que sean de aplicación.

4.3. Indicación de si los valores están en forma registrada o al portador y si los valores están en forma de título o de anotación en cuenta. En el último caso, nombre y dirección de la entidad responsable de llevanza de las anotaciones

Las acciones del Banco están representadas por medio de anotaciones en cuenta y se encuentran inscritas en los correspondientes registros contables a cargo de Iberclear y de sus Entidades Participantes.

4.4. Divisa de la emisión de los valores

Las acciones del Banco están denominadas en euros (€).

4.5. Descripción de los derechos vinculados a los valores, incluida cualquier limitación de esos derechos, y procedimiento para el ejercicio de los mismos

Las Acciones ofrecidas son acciones ordinarias y atribuyen a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las restantes acciones del Banco, recogidos en la Ley de Sociedades de Capital y en los estatutos del Banco.

En particular, cabe citar los siguientes derechos:

4.5.1. Derecho a participar en las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación

(A) Fecha o fechas fijas en las que surgen los derechos

Las Acciones ofrecidas confieren el derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación y, al igual que las demás acciones que componen el capital social, no otorgan el derecho a percibir un dividendo mínimo, por ser todas ellas ordinarias.

Las Acciones ofrecidas dan derecho a la percepción de dividendos, a cuenta o definitivos, cuya distribución se acuerde a partir de la fecha en que han quedado inscritas a nombre de sus titulares en los correspondientes registros contables de Iberclear y sus Entidades Participantes.

Se hace constar que a la fecha de verificación de la presente Nota sobre las Acciones no existen dividendos activos ni cantidades a cuenta de dividendos acordados y pendientes de pago a los accionistas del Banco.

(B) Plazo después del cual caduca el derecho a los dividendos y una indicación de la persona en cuyo favor actúa la caducidad

Los rendimientos que produzcan las acciones del Banco podrán ser hechos efectivos en la forma que para cada caso se anuncie, siendo el plazo de prescripción del derecho a su cobro el establecido en el artículo 947 del Código de Comercio, es decir, cinco años. El beneficiario de dicha prescripción será el Banco.

(C) Restricciones y procedimientos de dividendos para los tenedores no residentes

El Banco no tiene constancia de la existencia de restricción alguna al cobro de dividendos por parte de tenedores no residentes, sin perjuicio de las eventuales retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de No Residentes que puedan ser de aplicación (véase el apartado 4.11 siguiente de la presente Nota sobre las Acciones).

(D) Tasa de los dividendos o método para su cálculo, periodicidad y carácter acumulativo o no acumulativo de los pagos

Las Acciones ofrecidas, al igual que las demás acciones que componen el capital del Banco, no otorgan el derecho a percibir un dividendo mínimo, por ser todas ellas ordinarias. El derecho al dividendo de las acciones del Banco surgirá únicamente a partir del momento en que la Junta General de accionistas o, en el caso de distribución de cantidades a cuenta de dividendo, el Consejo de Administración, acuerde un reparto de ganancias sociales.

4.5.2. Derechos de asistencia y voto

Las Acciones ofrecidas confieren a sus titulares el derecho de asistir y votar en las Juntas Generales de accionistas y el de impugnar los acuerdos sociales, de acuerdo con el régimen general establecido en la Ley de Sociedades de Capital y con sujeción a las previsiones que figuran en los Estatutos del Banco.

En particular, por lo que respecta al derecho de asistencia a la Junta General de accionistas, podrán asistir a la misma los accionistas titulares de un mínimo de cien (100) euros de capital social desembolsado, a título individual o en agrupación con otros accionistas, que soliciten con al menos cinco días de antelación antes de la fecha de celebración de la Junta en primera convocatoria la pertinente tarjeta de admisión o asistencia, que será nominativa y personal. Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General mediante delegación en otra persona aunque esta no sea accionista. La representación se conferirá por escrito o por medios electrónicos, con carácter especial para cada Junta, y solamente serán válidas para la misma y serán siempre revocables.

Cada cien (100) euros de capital social desembolsado darán derecho a un voto.

Por tanto, para poder ejercer los derechos de asistencia a la Junta General y de voto antes señalados, los aceptantes de la Oferta que con posterioridad a la misma no sean titulares de al menos 800 acciones de Banco de Sabadell no podrán asistir ni votar en las Juntas Generales salvo que se agrupen con otros accionistas para el ejercicio de esos derechos o adquirir en el mercado las acciones que les falten.

4.5.3. Derechos de suscripción preferente en las ofertas de suscripción de valores de la misma clase

Todas las acciones del Banco confieren a sus titulares, en los términos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital, el derecho de suscripción preferente en los aumentos de capital con emisión de acciones nuevas (ordinarias o privilegiadas) y con cargo a aportaciones dinerarias, y en la emisión de obligaciones convertibles en acciones, salvo exclusión total o parcial del

citado derecho de suscripción preferente de acuerdo con los artículos 308, 504, 505 y 506 (para el caso de aumentos de capital) y 417 y 511 (para el caso de emisiones de obligaciones convertibles) de la Ley de Sociedades de Capital.

Asimismo, todas las acciones del Banco confieren a sus titulares el derecho de asignación gratuita reconocido en la propia Ley de Sociedades de Capital en los supuestos de aumento de capital con cargo a reservas.

4.5.4. Derecho de participación en los beneficios del emisor

Todas las acciones del Banco confieren a sus titulares el derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales de manera proporcional a su valor nominal en los términos indicados en el apartado 4.5.1. anterior.

4.5.5. Derecho de participación en cualquier excedente en caso de liquidación

Todas las acciones del Banco confieren a sus titulares el derecho a participar en el reparto del patrimonio resultante de la liquidación del Banco en los términos indicados en el apartado 4.5.1 anterior.

4.5.6. Derecho de información

Las acciones del Banco confieren a sus titulares el derecho de información recogido en los artículos 93.d), 197 y 527 de la Ley de Sociedades de Capital, así como aquellos derechos que, como manifestaciones especiales del derecho de información, son recogidos en el articulado de dicha Ley y de la Ley 3/2009, de 3 de abril, de modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles de forma pormenorizada, al tratar de la modificación de estatutos, ampliación y reducción del capital social, aprobación de las cuentas anuales, emisión de obligaciones convertibles o no en acciones, transformación, fusión y escisión, disolución y liquidación del Banco, cesión global de activo y pasivo, traslado internacional del domicilio social y otros actos u operaciones societarias

4.5.7. Cláusulas de amortización

No procede.

4.5.8. Cláusulas de conversión

No procede.

4.6. En el caso de nuevas emisiones, declaración de las resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales los valores han sido y/o serán creados o emitidos

4.6.1. Acuerdos sociales

La Oferta Pública de Venta y Suscripción se realiza al amparo de los siguientes acuerdos:

- (i) Acuerdos de la Junta General de accionistas de Banco de Sabadell de 14 de abril de 2011 por los que se facultó al Consejo de Administración del Banco para

- (a) de conformidad con lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, aumentar el capital social en una o varias veces y en la cuantía, fechas, condiciones y demás circunstancias que el Consejo de Administración decidiera, con facultades de sustitución en la Comisión Ejecutiva o en las personas que la misma estimase conveniente, hasta el límite y durante el plazo máximos previstos por la Ley, así como para excluir el derecho de suscripción preferente cuando el interés del Banco así lo exija en las condiciones previstas en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital; y
 - (b) la adquisición y enajenación de acciones del Banco de conformidad con los artículos 146, 509 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital.
- (ii) Acuerdos del Consejo de Administración de Banco de Sabadell de 2 de diciembre 2011, por los que se aprueba
- (a) la realización de una oferta de recompra en efectivo de las Participaciones Preferentes para su inmediata aplicación por los aceptantes de la Oferta a la compra / suscripción de Acciones a través de una Oferta Pública de Venta y Suscripción;
 - (b) destinar 48.000.000 acciones que el Banco posee en autocartera a la Oferta Pública de Venta;
 - (c) llevar a cabo un aumento de capital dinerario con exclusión del derecho de suscripción preferente a través del que se instrumentará la Oferta Pública de Suscripción (el “**Aumento de Capital**”), hasta un importe nominal de 41.812.500 euros, necesario para atender la aplicación del efectivo correspondiente al Pago Inicial, y delegación de facultades en, entre otros, la persona que asume la responsabilidad por la presente Nota sobre las Acciones, para la ejecución del citado acuerdo de Aumento de Capital y la fijación de los restantes términos y condiciones.

En lo que respecta al Pago Diferido y Condicionado, la aplicación de dicho efectivo por los aceptantes de la Oferta que tengan derecho al mismo de forma simultánea a su percepción para la adquisición de Acciones del Banco podrá satisfacerse, a elección del Banco, con acciones que el Banco posea en autocartera en ese momento, y/o mediante la entrega de Acciones Nuevas en virtud de un segundo aumento de capital dinerario con exclusión del derecho de preferencia a acordar por el Consejo de Administración al amparo de la delegación de capital autorizado de la Junta General de accionistas de 14 de abril de 2011 o la que le sustituya, por un importe nominal de 6.375.000 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 51.000.000 Acciones Nuevas de igual valor nominal unitario, pertenecientes a la misma clase y serie que las acciones actualmente existentes, que estarán igualmente representadas mediante anotaciones en cuenta y para las que se solicitará su admisión a negociación en las Bolsas de Barcelona, Madrid y Valencia.

4.6.2. Informes de administradores

Con fecha 2 de diciembre de 2011, el Consejo de Administración del Banco aprobó el informe exigido por los artículos 308 (aplicable por remisión del artículo 504) y 506.3 de la

Ley de Sociedades de Capital en el que se detalla el valor de las acciones del Banco, las razones de interés social que legitiman la exclusión del derecho de preferencia y la contraprestación a satisfacer por las Acciones Nuevas, con la indicación de las personas a las que hayan de atribuirse.

Dicho informe será puesto a disposición de los accionistas e inversores tanto como parte del expediente de emisión y admisión a negociación de las Acciones Nuevas ante la CNMV como en la primera Junta General de accionistas que se celebre tras el cierre de la Oferta.

4.6.3. Informes de expertos

Con fecha 5 de diciembre de 2011, Deloitte, S.L., en su condición de auditor de cuentas nombrado por el Registro Mercantil de Barcelona distinto del auditor de las cuentas de Banco de Sabadell, emitió el informe requerido por el artículo 308 (aplicable por remisión del artículo 504) y 506.3 de la Ley de Sociedades de Capital sobre el valor razonable de las acciones, el valor teórico del derecho de preferencia cuyo ejercicio se proponía suprimir y sobre la razonabilidad de los datos contenidos en el informe de los administradores a que se refiere el propio artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital antes mencionado, cuyas conclusiones se reproducen literalmente a continuación:

- *Los datos contenidos en el Informe formulado por los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad para justificar su propuesta respecto la exclusión del derecho de suscripción preferente son razonables por estar adecuadamente documentados y expuestos.*

(...)

- *El tipo de emisión propuesto por los Administradores será el importe que se corresponda con la media aritmética de los precios medios ponderados de la cotización de la acción de Banco de Sabadell durante los noventa (90) días naturales anteriores a la fecha de finalización del periodo de aceptación de la oferta de suscripción y, como mínimo de 2 euros. En consecuencia, el tipo de emisión propuesto se corresponderá, al menos, con el valor razonable de las acciones de la Sociedad estimado a partir de la información antes indicada.*
- *Dado que el tipo de emisión efectivo de la ampliación de capital dependerá de la media aritmética de los precios medios ponderados de la cotización de la acción de la Sociedad durante los noventa (90) días naturales anteriores a la fecha de finalización del periodo de aceptación de la oferta pública de suscripción, que se producirá con posterioridad a la fecha de emisión de este informe, tal y como se describe anteriormente, no nos es posible calcular el valor teórico de los derechos de suscripción preferente cuyo ejercicio se pretende suprimir respecto al tipo efectivo la emisión.*

No obstante, de acuerdo con el apartado 13 de la Norma Técnica, se presenta a continuación el valor teórico de los derechos de suscripción preferente cuyo ejercicio se propone suprimir considerando el tipo mínimo de emisión (2 euros) propuesto por los miembros del Consejo de Administración referido, respectivamente, a la cotización de cierre de las acciones de la Sociedad del 2

de diciembre de 2011 y al valor teórico - patrimonial del Grupo Banco de Sabadell según sus cuentas semestrales resumidas consolidadas correspondientes al periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2011. El tipo mínimo de emisión propuesto (2 euros, o la media aritmética de los precios medios ponderados de la cotización de Banco de Sabadell, S.A. durante el periodo comprendido entre el 4 de septiembre de 2011 y el 2 de diciembre de 2011, el que resulte superior de los dos) no produce efecto dilución sobre el valor de cotización por acción del periodo de 90 días terminado el 2 de diciembre de 2011.

El valor teórico de los derechos de suscripción preferente se presenta bajo dos escenarios: (i) si se produjera la emisión máxima propuesta de 334.500.000 acciones nuevas, asumiendo una aceptación de la oferta pública de suscripción por parte del 100% de los tenedores de las Participaciones Preferentes y (ii) si se produjera una emisión de 143.250.000 acciones nuevas, asumiendo una aceptación de la oferta pública de suscripción por parte del 50% de los tenedores de las participaciones preferentes.

La dilución por acción en circulación, expresada en euros por acción sería la siguiente:

	Euros	
	Valor teórico de los derechos de suscripción preferente	
	Asumiendo aceptación del 100%	Asumiendo aceptación del 50%
<i>Sobre el Valor de Cotización:</i>		
<i>- Trimestre finalizado el 2 de diciembre de 2011</i>	--	--
<i>- Cotización al 2 de diciembre de 2011</i>	0,1113	0,0538
<i>Sobre el valor neto patrimonial auditado a 30 de junio de 2011</i>	0,5544	0,2683

4.6.4. Autorizaciones

De acuerdo con lo previsto en el apartado f) de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de Coeficientes de Inversión, Recursos Propios y Obligaciones de Información de los Intermediarios Financieros, la recompra para su amortización de las Participaciones Preferentes se encuentra sujeta a la previa autorización del Banco de España.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Circular nº 97/1974, de 20 de octubre, el Aumento de Capital para la ejecución de la Oferta Pública de Suscripción se encuentra sujeto a la obtención de la declaración de ausencia de objeciones por parte del Banco de España a dicha operación.

El Banco ha cursado y obtenido del Banco de España con anterioridad a la fecha de registro de la presente Nota sobre las Acciones tanto la correspondiente autorización para la realización de la Oferta y la recompra de las Participaciones Preferentes que acudan a la misma para su posterior amortización como la declaración de ausencia de objeciones para la realización del Aumento de capital Necesario para atender la Oferta Pública de Suscripción.

Asimismo la admisión a negociación de las Acciones Nuevas está sujeta al régimen general de aprobación y registro por la CNMV según lo establecido en la Ley del Mercado de Valores.

4.7. En el caso de nuevas emisiones, fecha prevista de emisión de los valores

En relación con las Acciones Nuevas que se emiten en el marco de la Oferta Pública de Suscripción, se prevé que su emisión tenga lugar no más tarde del día 4 de enero de 2012, tal y como se detalla en el apartado 5.1.3 siguiente de la presente Nota sobre las Acciones (la “**Fecha de Operación**”).

El Aumento de Capital se suscribirá y desembolsará mediante la aplicación por los aceptantes del efectivo recibido de la recompra por Banco de Sabadell de las Participaciones Preferentes.

Una vez producido el desembolso, el Banco declarará cerrado, suscrito y desembolsado el Aumento de Capital y procederá a otorgar la correspondiente escritura pública, para su posterior inscripción en el Registro Mercantil de Barcelona.

La fecha de otorgamiento de la escritura se considerará la fecha de ejecución del Aumento de Capital y emisión de las Acciones Nuevas.

Efectuada la inscripción en el Registro Mercantil, se hará entrega de la escritura de Aumento de Capital a la CNMV, a Iberclear y a la Bolsa de Barcelona. El día de la inscripción en el registro central a cargo de Iberclear se practicarán por las Entidades Participantes las correspondientes inscripciones en sus registros contables a favor de los suscriptores de las Acciones Nuevas objeto del Aumento de Capital.

La contratación de las compra-ventas de las Acciones vendidas en la Oferta Pública de Venta se realizará por las Entidades Participantes mediante una operación bursátil especial de toma de razón, u otro procedimiento equivalente, y su liquidación se efectuará conforme a los procedimientos establecidos por Iberclear para esta clase de operaciones, lo que tendrá lugar en la misma fecha en que se acuerde la admisión a negociación de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid y Valencia conforme al calendario previsto en el apartado 5.1.3 siguiente.

4.8. Descripción de cualquier restricción sobre la libre transmisibilidad de los valores

No existen restricciones a la libre transmisibilidad de las acciones del Banco en los Estatutos Sociales del Banco.

No obstante en su condición de entidad de crédito, la adquisición, directa o indirecta, de participaciones que legalmente tengan la consideración de significativas en el capital social de Banco de Sabadell supone la sujeción a la obligación de previa notificación al Banco de España en los términos en que se dispone en la Ley 26/1988, de 19 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito (la “**Ley 26/1988**”), tal como ha sido modificada por la Ley 5/2009, de 29 de junio. Conforme a lo dispuesto en el artículo 56.1 de la referida Ley 26/1988, en su redacción vigente, se entiende por “participación significativa” aquella que alcance, de forma directa o indirecta, al menos el 10% del capital o de los derechos de voto de una entidad de crédito. También tiene la consideración de participación significativa aquella

que, sin llegar al indicado porcentaje, permita ejercer una “influencia notable” en la entidad de crédito.

No obstante, a la fecha de registro de esta Nota sobre las Acciones no se ha producido el desarrollo reglamentario al que se refiere el artículo 56.1 de la Ley 26/1988, en el que habrá de determinarse, habida cuenta de las características de los distintos tipos de entidad de crédito, cuándo se deba presumir que una persona física o jurídica puede ejercer dicha influencia notable, teniendo en cuenta a estos efectos, entre otras, la posibilidad de nombrar o destituir algún miembro de su consejo de administración.

La adquisición de un 5% del capital o de los derechos de voto, sin posibilidad de ejercer una influencia notable, está sujeta únicamente a la comunicación posterior al Banco de España. Asimismo, también será necesaria la previa notificación y no oposición del Banco de España (i) a los incrementos de una participación significativa de tal modo que se supere el 20%, 30% o 50% del capital o derechos de voto de una entidad de crédito o se pudiera llegar a controlar dicha entidad de crédito y (ii) a las reducciones de la participación que impliquen perder los umbrales antes referidos (20%, 30% o 50%), perder el control de la entidad o perder la participación significativa en la entidad.

4.9. Indicación de la existencia de cualquier oferta obligatoria de adquisición y/o normas de retirada y recompra obligatoria en relación con los valores

No existe ninguna norma especial que regule ofertas obligatorias de adquisición de las acciones de Banco de Sabadell, salvo las que se derivan de la normativa sobre ofertas públicas de adquisición de valores contenidas en los artículos 34 y 60 de la Ley del Mercado de Valores y su normativa de desarrollo (actualmente, el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores).

4.10. Indicación de las ofertas públicas de adquisición realizadas por terceros sobre el capital del emisor, que se hayan producido durante el ejercicio anterior y el actual. Debe declararse el precio o las condiciones de canje de estas ofertas y su resultado

No se ha producido hasta la fecha ninguna oferta pública de adquisición sobre las acciones del Banco durante el ejercicio en curso ni el anterior.

4.11. Por lo que se refiere al país del domicilio social del emisor y al país o países en los que se está haciendo la oferta o se solicita la admisión a negociación, información sobre los impuestos de la renta de los valores retenidos en origen, e indicación de si el emisor asume la responsabilidad de la retención de impuestos en origen

4.11.1 Información sobre los impuestos sobre la renta de los valores retenidos en origen

Se facilita a continuación una descripción general, de acuerdo con la legislación española en vigor (incluyendo su desarrollo reglamentario) a la fecha de aprobación de la presente Nota sobre las Acciones, del régimen fiscal aplicable a la recompra de las Participaciones Preferentes por parte del Banco como consecuencia de la Oferta, así como a la adquisición o suscripción, titularidad y, en su caso, posterior transmisión de las Acciones que se adquieran o suscriban como consecuencia de la aceptación de la Oferta.

Debe tenerse en cuenta que el presente análisis no explicita todas las posibles consecuencias fiscales de las mencionadas operaciones que pudieran ser relevantes en cuanto a una decisión de aceptar la Oferta (que conlleva la adquisición o suscripción de las Acciones), ni el régimen aplicable a todas las categorías de inversores, algunos de los cuales (como por ejemplo las entidades financieras, las instituciones de inversión colectiva, las cooperativas o las entidades en atribución de rentas) pueden estar sujetos a normas especiales. Asimismo, la presente descripción tampoco tiene en cuenta la normativa aprobada por las distintas Comunidades Autónomas que, respecto de determinados impuestos, podría ser de aplicación a los inversores. No obstante, sí se mencionan las especialidades que, respecto de la normativa vigente en territorio común, pudieran ser relevantes para los inversores a los que resulten de aplicación los regímenes tributarios forales de Concierto y Convenio Económico en vigor, respectivamente, en los Territorios Históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra.

Se aconseja en tal sentido a los inversores, tanto españoles como extranjeros, interesados en la aceptación de la Oferta que consulten con sus abogados o asesores fiscales en orden a la determinación de aquellas consecuencias fiscales aplicables a su caso concreto. Del mismo modo, los inversores habrán de tener en cuenta los cambios que la legislación vigente en este momento pudiera sufrir en el futuro, así como la interpretación que de su contenido puedan llevar a cabo las autoridades fiscales españolas, la cual podrá diferir de la que seguidamente se expone.

En particular, resultará aplicable a las Participaciones Preferentes el régimen fiscal previsto en los apartados 2 y 3 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, según las modificaciones introducidas por la Ley 19/2003, de 4 de julio, sobre régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior y sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales, la Ley 23/2005, de 18 de noviembre, de reformas en materia tributaria para el impulso a la productividad, la Ley 4/2008, de 23 de diciembre, por la que se suprime el gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio, se generaliza el sistema de devolución mensual en el Impuesto sobre el Valor Añadido, y se introducen otras modificaciones en la normativa tributaria, y la Ley 6/2011, de 11 de abril (la “**Ley 13/1985**”).

4.11.1.1. Recompra de las Participaciones Preferentes

A) Imposición indirecta en la recompra de las Participaciones Preferentes

La transmisión de las Participaciones Preferentes como consecuencia de la Oferta estará exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, en los términos previstos en el artículo 108 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y concordantes de las leyes reguladoras de los impuestos citados.

B) Imposición directa sobre las rentas derivadas de la recompra de las Participaciones Preferentes

Inversores residentes en España

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable a los inversores que sean beneficiarios efectivos de las Participaciones Preferentes y que tengan la consideración de residentes en territorio español, así como a los inversores personas físicas residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea (siempre que no lo sean de un territorio calificado como paraíso fiscal) que sean contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (“**IRnR**”), y que opten por tributar en calidad de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (“**IRPF**”), de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo (“**TRLIRnR**”).

Se considerarán inversores residentes en España, a estos efectos, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la Doble Imposición (los “**CDI**”) firmados por nuestro país, las entidades residentes en territorio español conforme al artículo 8 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (“**TRLIS**”) aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, y las personas físicas que tengan su residencia habitual en España, tal y como se define en el artículo 9.1 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (la “**LIRPF**”), así como los residentes en el extranjero miembros de misiones diplomáticas españolas, oficinas consulares españolas y otros cargos oficiales, en los términos del artículo 10.1 de la mencionada norma. Igualmente, tendrán la consideración de inversores residentes en España a efectos fiscales las personas físicas de nacionalidad española que, cesando su residencia fiscal en España, acrediten su nueva residencia fiscal en un paraíso fiscal, tanto durante el periodo impositivo en el que se produzca el cambio de residencia como en los cuatro siguientes.

En el caso de personas físicas que adquieran su residencia fiscal en España como consecuencia de su desplazamiento a territorio español, podrán optar por tributar por el IRPF o por el IRnR durante el periodo en que se efectúe el cambio de residencia y los cinco siguientes siempre que se cumplan los requisitos recogidos en el artículo 93 de la LIRPF.

a) Personas físicas. Rendimientos del capital mobiliario

De conformidad con lo establecido por la Ley 13/1985 en su Disposición Adicional Segunda, las rentas que obtengan los titulares de las Participaciones Preferentes que sean contribuyentes por el IRPF como consecuencia de su transmisión en el marco de la presente Oferta tendrán la consideración de rendimientos obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 25 de la LIRPF. Dichos rendimientos se integrarán por su importe neto, una vez deducidos los gastos legalmente establecidos, en la base imponible del ahorro del ejercicio en que sean exigibles para su perceptor, gravándose al tipo fijo del 19% (para los primeros 6.000 euros de renta del ahorro obtenidos por la persona física) y del 21% (para las rentas que excedan de los 6.000 euros indicados).

Para los inversores a los que resulte de aplicación la normativa foral de Álava, Guipúzcoa o Vizcaya, la base imponible del ahorro se grava al tipo fijo del 20%. Por su parte, los tipos impositivos aplicables en Navarra son del 18% (para los primeros 6.000 euros de renta del ahorro obtenidos por la persona física) y del 21% (para las rentas que excedan de los 6.000 euros indicados).

El importe del rendimiento derivado de la transmisión de las Participaciones Preferentes vendrá determinado por la diferencia entre el valor de transmisión de las Participaciones Preferentes (que será equivalente al 102% o al 90% de su valor nominal, dependiendo de si se produce o no la entrega del Pago Diferido y Condicionado, más el Cupón Corrido) y su valor de adquisición o suscripción. Asimismo, se tendrán en cuenta para el cálculo del rendimiento los gastos accesorios de adquisición y enajenación, en tanto se justifiquen adecuadamente.

Excepcionalmente, los rendimientos negativos derivados de la transmisión de las Participaciones Preferentes, cuando el contribuyente hubiera adquirido otras Participaciones Preferentes dentro de los dos meses anteriores o posteriores a dicha transmisión, se integrarán en la base imponible del IRPF del contribuyente a medida que se transmitan las Participaciones Preferentes que permanezcan en su patrimonio.

Para la determinación del rendimiento neto serán deducibles los gastos de administración y depósito de las Participaciones Preferentes, pero no los de gestión discrecional e individualizada de la cartera.

En la Comunidad Foral de Navarra, los gastos de administración y depósito de valores negociables son deducibles con el límite del 3% de los ingresos íntegros, que no hayan resultado exentos, procedentes de dichos valores.

No existirá obligación de practicar retención a cuenta del IRPF sobre los rendimientos derivados de la transmisión de las Participaciones Preferentes en la medida en que dichos valores, como ocurre en el presente caso, (i) están representados mediante anotaciones en cuenta, y (ii) se negocian en un mercado secundario oficial de valores español (i.e. AIAF).

No obstante lo anterior, se someterá a retención (al tipo del 19% –18% en Navarra–) la parte del precio de transmisión correspondiente al Cupón Corrido en la medida en que la transmisión de las Participaciones Preferentes tenga lugar dentro de los treinta días inmediatamente anteriores al vencimiento de dicho Cupón y siempre que, asimismo, el adquirente (i) sea sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades, y (ii) no esté sujeto a retención por los rendimientos explícitos (i.e. la remuneración) derivados de las Participaciones Preferentes transmitidas.

La retención será practicada por la entidad financiera a través de la cual se canalice la transmisión de las Participaciones Preferentes y que actúe por cuenta del transmitente, esto es, que reciba de aquel la orden de venta de las Participaciones Preferentes.

La retención a cuenta que en su caso se practique será deducible de la cuota del IRPF y, en caso de insuficiencia de esta, dará lugar a las devoluciones previstas en el artículo 103 de la LIRPF.

b) Sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades

Los inversores sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades (“IS”) integrarán en su base imponible el importe íntegro de los rendimientos que obtengan como consecuencia de la transmisión de las Participaciones Preferentes, en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes del TRLIS.

Por su parte, el artículo 59.q) del Reglamento del IS establece que no se practicará retención a cuenta del IS sobre los citados rendimientos dado que las Participaciones Preferentes (i) están representadas mediante anotaciones en cuenta y (ii) se negocian en un mercado secundario oficial de valores español (i.e. AIAF).

Inversores no residentes en España

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable a los inversores no residentes en territorio español, actúen o no a través de un establecimiento permanente situado en dicho territorio, y será igualmente aplicable, con carácter general, a aquellos inversores personas físicas que adquieran la condición de residentes fiscales en territorio español como consecuencia de su desplazamiento a dicho territorio, y que, cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 93 de la LIRPF, opten por tributar por el IRnR durante el periodo impositivo en que tenga lugar el cambio de residencia y los cinco siguientes.

Sin perjuicio de lo que puedan establecer los CDI suscritos por España, se considerarán inversores no residentes (sujeto a la oportuna acreditación), las personas físicas que no sean contribuyentes por el IRPF y las entidades no residentes en territorio español de conformidad con lo dispuesto en el TRLIRnR.

a) Rentas obtenidas por inversores que actúen sin mediación de establecimiento permanente en España

De conformidad con lo previsto en la Ley 13/1985, las rentas derivadas de la transmisión de las Participaciones Preferentes obtenidas por personas o entidades no residentes en España que actúen, a estos efectos, sin establecimiento permanente en territorio español, estarán exentas de tributación en el IRnR y, por tanto, de retención a cuenta del citado impuesto. En tal sentido, la entidad financiera a través de la cual se canalice la transmisión de las Participaciones Preferentes podrá requerir al inversor por cuenta del cual actúe que acredite su condición de no residente sin establecimiento permanente en territorio español.

b) Rentas obtenidas por inversores que actúen mediante establecimiento permanente en España

Las rentas obtenidas en España por inversores no residentes en territorio español que actúen, respecto de las Participaciones Preferentes, mediante establecimiento permanente en España se someterán a tributación de conformidad con lo previsto en los artículos 16 a 23 del TRLIRnR.

En general, y con las salvedades y especialidades que dichos artículos establecen, el régimen tributario aplicable a los establecimientos permanentes en España de no

residentes coincide con el de los sujetos pasivos del IS, que se ha descrito con anterioridad. De esta forma, los rendimientos derivados de las Participaciones Preferentes obtenidos por los citados inversores como consecuencia de su transmisión en el marco de la Oferta estarán exentos de retención a cuenta del IRnR en los términos señalados anteriormente para los sujetos pasivos del IS.

Imputación temporal del rendimiento obtenido como consecuencia de la transmisión de las Participaciones Preferentes

Atendiendo a las fechas establecidas para el abono del Pago Inicial y, en su caso, del Pago Diferido y Condicionado, el rendimiento obtenido, en su caso, por los inversores como consecuencia de la transmisión de las Participaciones Preferentes, se imputará en el ejercicio 2012, al ser este el ejercicio en que dicho rendimiento resultará exigible por su perceptor.

4.11.1.2. Acciones

(A) Imposición indirecta en la adquisición y transmisión de las Acciones

La adquisición o suscripción y, en su caso, ulterior transmisión de las Acciones estará exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, en los términos previstos en el artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores y concordantes de las leyes reguladoras de los impuestos citados.

(B) Imposición directa derivada de la titularidad y posterior transmisión de las Acciones

Accionistas residentes en territorio español

(a) Personas Físicas

(a.1) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

(a.1.1) Rendimientos del capital mobiliario

De conformidad con el artículo 25 de la LIRPF, tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario, entre otros, los dividendos, las primas de asistencia a juntas generales, los rendimientos derivados de la constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre las Acciones y, en general, las participaciones en los beneficios del Banco así como cualquier otra utilidad percibida de dicha entidad en su condición de accionista.

Los rendimientos del capital mobiliario obtenidos por los accionistas como consecuencia de la titularidad de las Acciones se integrarán por el rendimiento neto resultante de deducir, en su caso, los gastos de administración y depósito de su importe bruto, pero no los de gestión discrecional e individualizada de la cartera, en la base imponible del ahorro del ejercicio en que sean exigibles para su perceptor, gravándose al tipo fijo del 19% (para los primeros 6.000 euros de renta del ahorro obtenidos por la persona física) y del 21% (para las rentas que excedan de los 6.000 euros indicados), sin que pueda aplicarse ninguna deducción para evitar la doble imposición.

Para los accionistas a los que resulte de aplicación la normativa foral de Álava, Guipúzcoa o Vizcaya, la base imponible del ahorro se grava al tipo fijo del 20%. Por su parte, los tipos

impositivos aplicables en Navarra son del 18% (para los primeros 6.000 euros de renta del ahorro obtenidos por la persona física) y del 21% (para las rentas que excedan de los 6.000 euros indicados).

En la Comunidad Foral de Navarra, los gastos de administración y depósito de valores negociables son deducibles con el límite del 3% de los ingresos íntegros, que no hayan resultado exentos, procedentes de dichos valores.

No obstante, de conformidad con lo previsto en el apartado y) del artículo 7 de la LIRPF, estarán exentos en el IRPF con el límite de 1.500 euros anuales los dividendos, primas de asistencia a juntas generales y participaciones en los beneficios de cualquier tipo de entidad (incluyendo la participación en beneficios del Banco), así como los rendimientos procedentes de cualquier clase de activos, excepto la entrega de acciones liberadas, que, estatutariamente o por decisión de los órganos sociales, faculden para participar en los beneficios de una entidad (incluido el Banco). Este límite será aplicable sobre la totalidad de los dividendos y participaciones en beneficios obtenidos durante el año natural por el contribuyente del IRPF en su condición de accionista o socio de cualquier entidad.

No se aplicará la mencionada exención a los dividendos procedentes de valores adquiridos dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquellos se hubieran satisfecho cuando, con posterioridad a esta fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos.

Asimismo, los accionistas soportarán con carácter general una retención, a cuenta del IRPF, del 19% –18% en Navarra– sobre el importe íntegro del beneficio distribuido, sin tener en cuenta, a estos efectos, la exención de 1.500 euros descrita anteriormente. La retención a cuenta será deducible de la cuota líquida del referido impuesto y, en caso de insuficiencia de esta, dará lugar a las devoluciones previstas en el artículo 103 de la LIRPF.

(a.1.2) Ganancias y pérdidas patrimoniales

Las variaciones en el valor del patrimonio de los contribuyentes por el IRPF que se pongan de manifiesto con ocasión de cualquier alteración de dicho patrimonio darán lugar a ganancias o pérdidas patrimoniales que, en el caso de la transmisión a título oneroso de las Acciones, se cuantificarán por la diferencia negativa o positiva, respectivamente entre el valor de adquisición de estos valores y su valor de transmisión, que vendrá determinado (i) por su valor de cotización en la fecha en la que se produzca dicha transmisión o (ii) por el precio pactado cuando sea superior a dicho valor de cotización. Por su parte, el valor de adquisición de las Acciones recibidas se corresponderá con el 102% o el 90% del valor nominal de las Participaciones Preferentes recompradas (dependiendo de si se produce o no la entrega del Pago Diferido y Condicionado), Acciones que habrán sido suscritas / compradas al Precio de la Oferta que corresponda al Pago Inicial y, en su caso, al Pago Diferido y Condicionado.

Tanto el valor de adquisición como el de transmisión se incrementará o minorará, respectivamente, en los gastos y tributos inherentes a dichas operaciones que hubieran sido satisfechos por el adquirente o el transmitente, respectivamente.

Las ganancias o pérdidas patrimoniales que se pongan de manifiesto como consecuencia de las transmisiones de Acciones llevadas a cabo por los accionistas se integrarán y compensarán

en sus respectivas bases imponibles del ahorro del ejercicio en que tenga lugar la alteración patrimonial, gravándose, si el saldo resultante de la integración y compensación en la base imponible del ahorro resultase positivo, al tipo fijo del 19% (para los primeros 6.000 euros de renta del ahorro obtenidos por la persona física) y del 21% (para las rentas que excedan de los 6.000 euros indicados) con independencia del periodo durante el cual se hayan generado.

Para los accionistas a los que resulte de aplicación la normativa foral de Álava, Guipúzcoa o Vizcaya, la base imponible del ahorro se grava al tipo fijo del 20%. Por su parte, los tipos impositivos aplicables en Navarra son del 18% (para los primeros 6.000 euros de renta del ahorro obtenidos por la persona física) y del 21% (para las rentas que excedan de los 6.000 euros indicados).

Las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de las Acciones no están sometidas a retención.

Finalmente, determinadas pérdidas derivadas de transmisiones de las Acciones no se computarán como pérdidas patrimoniales cuando se hayan adquirido valores homogéneos dentro de los dos meses anteriores o posteriores a la fecha de la transmisión que originó la citada pérdida. En estos casos, las pérdidas patrimoniales se integrarán a medida que se transmitan los valores que aún permanezcan en el patrimonio del contribuyente.

(a.2) Impuesto sobre el Patrimonio

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto-ley 13/2011, de 16 de septiembre, con efectos para los ejercicios 2011 y 2012 los accionistas personas físicas residentes en territorio español de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la LIRPF están sometidos al Impuesto sobre el Patrimonio (“IP”) por la totalidad del patrimonio neto de que sean titulares a 31 de diciembre de cada uno de los citados años, con independencia del lugar donde estén situados los bienes o puedan ejercitarse los derechos.

La tributación se exigirá conforme a lo dispuesto en la Ley del IP que, a estos efectos, fija un mínimo exento de 700.000 euros para los ejercicios 2011 y 2012, de acuerdo con una escala de gravamen cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2% y el 2,5%, todo ello sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma.

Aquellas personas físicas residentes a efectos fiscales en España que adquieran Acciones en virtud de la presente Oferta y que estén obligadas a presentar declaración por el IP, deberán declarar las Acciones que posean a 31 de diciembre de cada año, las cuales se computarán según el valor de negociación medio del cuarto trimestre de dicho año. El Ministerio de Economía y Hacienda publica anualmente dicha cotización media.

(a.3) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las transmisiones de acciones a título lucrativo (por causa de muerte o donación) en favor de personas físicas residentes en España están sujetas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (“ISD”) en los términos previstos en la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, siendo sujeto pasivo el adquirente de los valores y sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma. El tipo impositivo aplicable sobre la base liquidable oscila entre el 7,65% y el 34%; una vez obtenida la cuota íntegra, sobre la misma se

aplican determinados coeficientes multiplicadores en función del patrimonio preexistente del contribuyente y de su grado de parentesco con el causante o donante, pudiendo resultar finalmente un tipo efectivo de gravamen que oscilará entre un 0% y un 81,6% de la base imponible.

(b) Sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades

(b.1) Dividendos

Los sujetos pasivos del IS o los que, siendo contribuyentes por el IRnR, actúen en España a través de establecimiento permanente, integrarán en su base imponible el importe íntegro de los dividendos o participaciones en beneficios percibidos como consecuencia de la titularidad de los valores suscritos, así como los gastos inherentes a la participación, en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes del TRLIS, tributando con carácter general al tipo de gravamen del 30% –28% en Álava, Guipúzcoa y Vizcaya–.

Siempre que no se dé alguno de los supuestos de exclusión previstos en el artículo 30 del TRLIS (o en la normativa foral aplicable en los territorios históricos de Álava, Guipúzcoa o Vizcaya, o en la Comunidad Foral de Navarra), los sujetos pasivos de dicho impuesto tendrán derecho a una deducción del 50% de la cuota íntegra que corresponda a la base imponible derivada de los dividendos o participaciones en beneficios obtenidos, a cuyos efectos se considerará que la base imponible es el importe íntegro de dichos dividendos o participaciones en beneficios.

La deducción anterior será del 100% cuando, cumplidos los restantes requisitos exigidos por la norma, los dividendos o participaciones en beneficios procedan de una participación, directa o indirecta, de al menos el 5% del capital, y siempre que esta se hubiese poseído de manera ininterrumpida durante el año anterior al día en que sea exigible el beneficio que se distribuya o, en su defecto, que se mantenga durante el tiempo que sea necesario para completar el año.

Bajo determinadas condiciones, esta deducción será también de aplicación en los casos en que se haya tenido dicho porcentaje de participación del 5% pero, sin embargo, sin haberse transmitido la totalidad de la participación, se haya reducido el porcentaje de titularidad hasta un mínimo del 3% como consecuencia de que la entidad participada haya realizado (i) una operación acogida al régimen fiscal especial establecido en el Capítulo VIII del Título VII del TRLIS, o (ii) una operación en el ámbito de ofertas públicas de adquisición de valores.

La regla descrita en el párrafo anterior será igualmente aplicable en Guipúzcoa, pero no en Álava, Vizcaya y Navarra.

Asimismo, los sujetos pasivos del IS soportarán una retención, a cuenta del referido impuesto, del 19% –18% en Navarra– sobre el importe íntegro del beneficio distribuido, salvo que les resulte aplicable alguna de las exclusiones de retención previstas por la normativa vigente, entre las que cabe señalar la posible aplicación de la deducción por doble imposición del 100% de los dividendos percibidos, en cuyo caso, siempre que se haya cumplido de manera ininterrumpida el periodo de tenencia mínimo de un año, no se practicará retención alguna. La retención practicada será deducible de la cuota del IS y, en caso de insuficiencia de esta, dará lugar a las devoluciones previstas en el artículo 139 del TRLIS.

(b.2) Rentas derivadas de la transmisión de los valores

El beneficio o la pérdida derivados de la transmisión onerosa o lucrativa de las Acciones, o de cualquier otra alteración patrimonial relativa a estas, se integrará en la base imponible de los sujetos pasivos del IS, o contribuyentes por el IRnR que actúen, a estos efectos, a través de establecimiento permanente en España, en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes del TRLIS, tributando con carácter general al tipo de gravamen del 30% –28% en Álava, Guipúzcoa y Vizcaya–.

La renta derivada de la transmisión de las Acciones no estará sometida a retención.

Asimismo, en los términos previstos en el artículo 30.5 del TRLIS, la transmisión de Acciones por sujetos pasivos de este impuesto puede otorgar al transmitente derecho a deducción por doble imposición y, en su caso, le permitirá disfrutar de la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del TRLIS, por la parte de renta que no se hubiera beneficiado de la deducción por doble imposición, siempre que se cumplan los requisitos contenidos en el citado artículo.

Finalmente, en caso de adquisición gratuita de las Acciones por parte de un sujeto pasivo del IS, la renta que se genere para este tributará igualmente de acuerdo con las normas de este impuesto, no siendo aplicable el ISD.

Accionistas no residentes en territorio español

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable a los accionistas no residentes en territorio español que tengan la condición de beneficiarios efectivos de los valores, excluyendo a aquellos que actúen en territorio español mediante establecimiento permanente, cuyo régimen fiscal ha quedado descrito junto al de los accionistas sujetos pasivos del IS, y a quienes ejerciten la opción de tributar como residentes en España con arreglo a lo indicado en el apartado anterior.

Se considerarán accionistas no residentes las personas físicas que no sean contribuyentes por el IRPF y las entidades no residentes en territorio español de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del TRLIRnR.

El régimen que se describe a continuación es de carácter general, por lo que se deberán tener en cuenta las particularidades de cada sujeto pasivo y las que puedan resultar de los CDI celebrados entre terceros países y España.

(a) **Impuesto sobre la Renta de no Residentes**

(a.1) Rendimientos del capital mobiliario

Los dividendos y otros rendimientos derivados de la participación en los fondos propios de una entidad, obtenidos por personas físicas o entidades no residentes en España que actúen a estos efectos sin establecimiento permanente en dicho territorio, estarán sometidos a tributación por el IRnR al tipo general de tributación del 19% sobre el importe íntegro percibido.

No obstante, estarán exentos los dividendos y participaciones en beneficios mencionados en el apartado (a.1.1) anterior obtenidos, sin mediación de establecimiento permanente en España, por personas físicas residentes a efectos fiscales en la Unión Europea o en países o territorios con los que exista un efectivo intercambio de información tributaria, con el límite de 1.500 euros, computables durante cada año natural. Dicha exención no será aplicable a los rendimientos obtenidos a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.

Este límite será aplicable sobre la totalidad de los dividendos y participaciones en beneficios obtenidos durante el año natural por el contribuyente del IRnR por su condición de accionista o socio de cualquier tipo de entidad. Esta exención no se aplicará cuando los dividendos y participaciones en beneficios deriven de valores adquiridos dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquellos se hubieran satisfecho cuando, con posterioridad a esta fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos.

Con carácter general, el Banco efectuará, en el momento del pago del dividendo, una retención a cuenta del IRnR del 19%.

No obstante, cuando en virtud de la residencia a efectos fiscales del perceptor resulte aplicable un CDI suscrito por España o una exención interna, se aplicará, en su caso, el tipo de gravamen reducido previsto en el CDI para este tipo de rentas o la exención, previa acreditación de la residencia fiscal del accionista en la forma establecida en la normativa en vigor. A estos efectos, en la actualidad se encuentra vigente un procedimiento especial, aprobado por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de abril de 2000, para hacer efectivas las retenciones a accionistas no residentes, al tipo que corresponda en cada caso, o para excluir la retención, cuando en el procedimiento de pago intervengan entidades financieras domiciliadas, residentes o representadas en España que sean depositarias o gestionen el cobro de las rentas de dichos valores.

De acuerdo con esta norma, en el momento de distribuir el dividendo, el Banco practicará una retención sobre el importe íntegro del dividendo al tipo del 19% y transferirá el importe líquido a las entidades depositarias. Las entidades depositarias que, a su vez, acrediten, en la forma establecida, el derecho a la aplicación de tipos reducidos o a la exclusión de retenciones de sus clientes (para lo cual estos habrán de aportar a la entidad depositaria, antes del día 10 del mes siguiente a aquel en el que se distribuya el dividendo, un certificado de residencia fiscal expedido por la autoridad fiscal correspondiente de su país de residencia en el que, si fuera el caso, deberá constar expresamente que el inversor es residente en el sentido definido en el CDI que resulte aplicable; o, en aquellos supuestos en los que se aplique un límite de imposición fijado en un CDI desarrollado mediante una Orden en la que se establezca la utilización de un formulario específico, el citado formulario en lugar del certificado) recibirán de inmediato, para el abono a los mismos, el importe retenido en exceso. El certificado de residencia mencionado anteriormente tiene generalmente, a estos efectos, una validez de un año desde su fecha de emisión.

Cuando resultara de aplicación una exención o, por la aplicación de algún CDI, el tipo de retención fuera inferior al 19%, y el accionista no hubiera podido acreditar su residencia a efectos fiscales dentro del plazo establecido al efecto, aquel podrá solicitar de la Hacienda Pública la devolución del importe retenido en exceso con sujeción al procedimiento y al modelo de declaración previstos en la Orden EHA/3316/2010, de 17 de diciembre de 2010. Se

aconseja a los accionistas que consulten con sus asesores sobre el procedimiento a seguir, en cada caso, a fin de solicitar la mencionada devolución a la Hacienda Pública española.

El procedimiento recogido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de abril de 2000 que se ha descrito anteriormente no será aplicable respecto de los dividendos o participaciones en beneficios que, con el límite de 1.500 euros, estén exentos de tributación en el IRnR en los términos indicados previamente. En este caso, el Banco efectuará, en el momento del pago del dividendo, una retención a cuenta del IRnR del 19%, pudiendo el accionista, en su caso, solicitar de la Hacienda Pública la devolución del importe retenido en exceso con sujeción al procedimiento previsto en la Orden EHA/3316/2010, de 17 de diciembre de 2010.

En todo caso, practicada la retención a cuenta del IRnR o reconocida la procedencia de la exención, los accionistas no residentes no estarán obligados a presentar declaración en España por el IRnR.

Se aconseja a los inversores que consulten con sus abogados o asesores fiscales sobre el procedimiento a seguir, en cada caso, a fin de solicitar la mencionada devolución a la Hacienda Pública española.

(a.2) Ganancias y pérdidas patrimoniales

De acuerdo con el TRLIRnR, las ganancias patrimoniales obtenidas por personas físicas o entidades no residentes sin mediación de establecimiento permanente en España por la transmisión de valores o cualquier otra ganancia de capital relacionada con dichos valores, estarán sometidas a tributación por el IRnR y se cuantificarán, con carácter general, conforme a las normas previstas en la LIRPF. En particular, las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de acciones tributarán por el IRnR al tipo del 19%, salvo que resulte aplicable una exención interna o un CDI suscrito por España, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en dicho CDI.

En este sentido, estarán exentas, por aplicación de la ley interna española, las ganancias patrimoniales siguientes:

- (i) Las derivadas de la transmisión de las Acciones en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidas sin mediación de establecimiento permanente en España por personas físicas o entidades residentes en un Estado que tenga suscrito con España un CDI con cláusula de intercambio de información, siempre que no hayan sido obtenidas a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.
- (ii) Las derivadas de la transmisión de las Acciones obtenidas sin mediación de establecimiento permanente en España por personas físicas o entidades residentes a efectos fiscales en otros Estados miembros de la Unión Europea o por establecimientos permanentes de dichos residentes situados en otro Estado miembro de la Unión Europea, siempre que no hayan sido obtenidas a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales. La exención no alcanza a las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de acciones o derechos de una entidad cuando (i) el activo de dicha entidad consista principalmente, de forma directa o indirecta, en

bienes inmuebles situados en territorio español, o (ii) en algún momento, dentro de los doce meses precedentes a la transmisión, el sujeto pasivo haya participado directa o indirectamente en, al menos, el 25% del capital o patrimonio de la sociedad emisora.

La ganancia o pérdida patrimonial se calculará y someterá a tributación separadamente para cada transmisión, no siendo posible la compensación de ganancias y pérdidas en caso de varias transmisiones con resultados de distinto signo. Su cuantificación se efectuará aplicando las reglas del artículo 24 del TRLIRnR.

De acuerdo con lo dispuesto en el TRLIRnR, las ganancias patrimoniales obtenidas por no residentes sin mediación de establecimiento permanente no estarán sujetas a retención o ingreso a cuenta del IRnR.

El accionista no residente estará obligado a presentar declaración, determinando e ingresando, en su caso, la deuda tributaria correspondiente. Podrán también efectuar la declaración e ingreso su representante fiscal en España o el depositario o gestor de las acciones, con sujeción al procedimiento y modelo de declaración previstos en la Orden EHA/3316/2010, de 17 de diciembre de 2010.

De resultar aplicable una exención, ya sea en virtud de la ley española o de un CDI, el inversor no residente habrá de acreditar su derecho mediante la aportación de un certificado de residencia fiscal expedido por la autoridad fiscal correspondiente de su país de residencia (en el que, si fuera el caso, deberá constar expresamente que el inversor es residente en dicho país en el sentido definido en el CDI que resulte aplicable) o del formulario previsto en la Orden que desarrolle el CDI que resulte aplicable. Dicho certificado de residencia tiene generalmente, a estos efectos, una validez de un año desde su fecha de emisión.

(b) Impuesto sobre el Patrimonio

Sin perjuicio de lo que resulte de los CDI suscritos por España, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto-ley 13/2011, de 16 de septiembre, y con efectos para los ejercicios 2011 y 2012 están sujetas al IP las personas físicas que no tengan su residencia habitual en territorio español de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la LIRPF y que sean titulares a 31 de diciembre de cada uno de los citados años de bienes situados en territorio español o de derechos que pudieran ejercitarse o hubieran de cumplirse en el mismo. Estos bienes o derechos serán los únicos gravados por el IP, si bien los sujetos pasivos podrán practicar la minoración correspondiente al mínimo exento por importe de 700.000 euros, aplicándoseles la escala de gravamen general del impuesto, cuyos tipos marginales oscilan para el año 2011 entre el 0,2% y el 2,5%.

Las autoridades españolas vienen entendiendo que las acciones de una sociedad española deben considerarse bienes situados en España a efectos fiscales en todo caso.

En caso de que proceda su gravamen por el IP, las Acciones propiedad de personas físicas no residentes y que estén admitidas a negociación en mercado secundario oficial de valores español se computarán por la cotización media del cuarto trimestre de cada año. El Ministerio de Economía y Hacienda publica anualmente la mencionada cotización media a efectos de este impuesto.

(c) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Sin perjuicio de lo que resulte de los CDI suscritos por España, las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas no residentes en España, y cualquiera que sea la residencia del transmitente, estarán sujetas al ISD cuando la adquisición lo sea de bienes situados en territorio español o de derechos que puedan ejercitarse o hubieran de cumplirse en ese territorio. Las autoridades fiscales españolas vienen entendiendo que las acciones de una sociedad española deben considerarse bienes situados en España a efectos fiscales en todo caso.

Las sociedades no residentes en España no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan a título lucrativo tributarán generalmente como ganancias patrimoniales de acuerdo con las normas del IRnR anteriormente descritas, sin perjuicio de lo previsto en los CDI que pudieran resultar aplicables.

Se aconseja a los accionistas no residentes que consulten con sus asesores fiscales sobre los términos en los que, en cada caso concreto, habrá de aplicarse el ISD.

4.11.2 Indicación de si el emisor asume la responsabilidad de la retención de impuestos en origen

El Banco, en cuanto emisor y pagador de las rentas que puedan derivarse de la titularidad de las Acciones, asume la responsabilidad de practicar la correspondiente retención a cuenta de impuestos en España con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente.

5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA/EMISIÓN

5.1. Condiciones, estadísticas de la oferta, calendario previsto y procedimiento para la suscripción de la Oferta

5.1.1. Condiciones a las que está sujeta la Oferta

De acuerdo con lo previsto en el apartado f) de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de Coeficientes de Inversión, Recursos Propios y Obligaciones de Información de los Intermediarios Financieros, la recompra de las Participaciones Preferentes para su posterior amortización se encuentra sujeta a la previa autorización del Banco de España.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Circular nº 97/1974, de 20 de octubre, igualmente el Aumento de Capital para la ejecución de la Oferta Pública de Suscripción se encuentra sujeto a la obtención de la declaración de ausencia de objeciones por parte del Banco de España a dicha operación.

El Banco ha cursado y obtenido del Banco de España con anterioridad a la fecha de registro de la presente Nota sobre las Acciones tanto la correspondiente autorización para la realización de la Oferta y la recompra de las Participaciones Preferentes que acudan a la misma para su posterior amortización como la declaración de ausencia de objeciones para la realización del Aumento de capital Necesario para atender la Oferta Pública de Suscripción.

5.1.2. *Importe total de la Oferta, distinguiendo los valores ofertados para la venta y los ofertados para suscripción; si el importe no es fijo, descripción de los acuerdos y del momento en que se anunciará al público el importe definitivo de la Oferta*

El importe efectivo máximo de la Oferta Pública de Venta y Suscripción es 867.000.000 euros, que coincide con el saldo nominal vivo de cada una de las Emisiones de Participaciones Preferentes a las que la Oferta se dirige (850.000.000 euros) incrementado en un 2% correspondiente al interés por el Pago Diferido y Condicionado, según este término se define en el apartado 5.1.8 siguiente, (17.000.000 euros).

El importe por los Cupones Corridos que se devenguen hasta el día anterior a la fecha de otorgamiento de la escritura de Aumento de Capital que los aceptantes de la Oferta percibirán en el Pago Inicial y que no será aplicado por ellos a la suscripción / compra de Acciones asciende a un total conjunto de 3.230.000 euros.

El número de Acciones de Banco de Sabadell ofrecidas en la Oferta se distribuye de la siguiente forma:

- (i) La Oferta Pública de Venta comprende, para atender la aplicación del efectivo correspondiente al Pago Inicial, un máximo de 48.000.000 acciones ya emitidas y en circulación que el Banco posee en autocartera, con un valor nominal de 0,125 euros cada una, por un importe nominal total de 6.000.000 euros. En ejecución del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en relación con la utilización de 48.000.000 acciones en autocartera como parte del pago de la Oferta, Banco de Sabadell procedió a la emisión del certificado de legitimación e inmovilización de las referidas acciones.
- (ii) La Oferta Pública de Suscripción comprende, para atender la aplicación del efectivo correspondiente al Pago Inicial un máximo de 334.500.000 acciones de nueva emisión con un valor nominal de 0,125 euros cada una, lo que supone un importe nominal total de 41.812.500 euros.
- (iii) En lo que respecta al Pago Diferido y Condicionado (según este término se define más adelante), la aplicación de dicho efectivo por los aceptantes de la Oferta que tengan derecho al mismo de forma simultánea a su percepción para la adquisición de Acciones del Banco podrá satisfacerse, a elección del Banco, con acciones que el Banco posea en autocartera en ese momento (por lo que sería parte de la Oferta Pública de Venta), y/o mediante la entrega de Acciones Nuevas en virtud de un segundo aumento de capital dinerario con exclusión del derecho de preferencia a acordar por el Consejo de Administración al amparo de la delegación de capital autorizado de la Junta General de accionistas de 14 de abril de 2011 o la que le sustituya, por un importe nominal de 6.375.000 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 51.000.000 Acciones Nuevas (siendo en dicho caso parte de la Oferta Pública de Suscripción) de igual valor nominal unitario, pertenecientes a la misma clase y serie que las acciones actualmente existentes, que estarán igualmente representadas mediante anotaciones en cuenta y para las que se solicitará su admisión a negociación en las Bolsas de Barcelona, Madrid y Valencia.

El importe nominal final del Aumento de Capital para la ejecución de la Oferta Pública de Suscripción dependerá en cualquier caso del volumen de aceptaciones de la Oferta así como

del Precio de la Oferta que se establezca conforme a lo previsto en el apartado 5.3 siguiente de la presente Nota sobre las Acciones.

En este sentido, el Banco entregará a los aceptantes de la Oferta a los que se dirigen tanto la Oferta Pública de Venta como la Oferta Pública de Suscripción (los titulares de Participaciones Preferentes que tengan sus valores depositados en el Banco o en alguna de las demás entidades del grupo consolidable del que Banco de Sabadell es entidad matriz) en primer lugar las 48.000.000 acciones que actualmente el Banco posee en autocartera y que se ofrecen en la Oferta Pública de Venta y, una vez adjudicadas dichas acciones en su totalidad, entregará acciones ordinarias de nueva emisión.

Asimismo los acuerdos de aumento de capital aprobados por el Consejo de Administración del Banco de 2 de diciembre de 2011 han previsto expresamente la posibilidad de suscripción parcial o incompleta, por lo que, en el supuesto de que el número de aceptaciones de la Oferta no fuera suficiente para que el Aumento de Capital quede suscrito íntegramente, el capital se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectuadas. Al finalizar el Periodo de Aceptación de la Oferta (según este término se define en el apartado 5.1.3 siguiente), el Consejo de Administración, o las personas facultadas por este, procederán a determinar el importe definitivo del Aumento de Capital.

El número máximo de acciones que constituye la Oferta (incluyendo la Oferta Pública de Venta y la Oferta Pública de Suscripción) representa aproximadamente un 24,41% del capital social del Banco tras la Oferta (31,18% del capital actual), asumiendo que la Oferta es aceptada en su totalidad, que todos los aceptantes de la Oferta cumplen con la condición de mantenimiento ininterrumpido de la titularidad de la totalidad de las Acciones del Banco con las referencias de registro correspondientes a las adquiridas con cargo al efectivo del Pago Inicial desde el momento de entrega y hasta el día 14 de diciembre de 2012 (inclusive) y que el Precio de la Oferta para la aplicación de los efectivos correspondientes tanto al Pago Inicial como al Pago Diferido y Condicionado es de 2 euros por acción (tipo mínimo de emisión de las Acciones Nuevas -véase el apartado 5.3.1 siguiente-).

En lo que respecta exclusivamente a la Oferta Pública de Suscripción, el número de Acciones Nuevas representa aproximadamente un 21,71% del capital social del Banco tras la Oferta (27,73% del capital actual), con las mismas asunciones que las incluidas en el párrafo anterior así como que las Acciones a entregar por la aplicación del efectivo correspondiente al Pago Diferido y Condicionado son todas ellas Acciones Nuevas.

A este respecto téngase en cuenta no obstante que, una vez finalizado el primer periodo de conversión voluntaria de la emisión de Obligaciones Subordinadas Necesariamente Convertibles I/2010 de Banco de Sabadell, cuyos resultados se publicaron por el Banco el 14 de noviembre de 2011, el Banco emitirá 734.346 acciones nuevas para atender las solicitudes de conversión recibidas. Teniendo en cuenta dicha ampliación de capital, que previsiblemente quedará ejecutada con anterioridad a la Fecha de Operación, el porcentaje que representaría el número máximo de Acciones Nuevas que constituye la Oferta Pública de Suscripción se reduciría al 21,7% del capital social del Banco tras la Oferta.

Igualmente debe señalarse que en el marco del proceso de integración en Banco de Sabadell de Banco CAM, S.A. (“**Banco CAM**”), entidad adjudicada a Banco de Sabadell el pasado día 7 de diciembre de 2011 en el marco del proceso competitivo para la restructuración de Banco

CAM promovido por el FROB (véase el apartado 10.5 de la Nota sobre las Acciones), que el Banco prevé llevar a cabo una vez se cierre la adquisición de Banco CAM prevista durante 2012, previa obtención de las autorizaciones regulatorias pertinentes, Banco de Sabadell contempla la posibilidad de realizar, sujeto a las condiciones de mercado y demás consideraciones pertinentes, por un lado, una ampliación de capital con reconocimiento del derecho de preferencia de sus accionistas en un importe aproximado de 1.000 millones de euros así como, por otro lado, la conversión o recompra de las participaciones preferentes emitidas por entidades pertenecientes al grupo consolidable en el que se integra Banco CAM por acciones de nueva emisión de Banco de Sabadell, pudiéndose realizar sin reconocimiento del derecho de suscripción preferente.

5.1.3. Plazo, incluida cualquier posible modificación, durante el que estará abierta la Oferta y descripción del proceso de solicitud

El Banco espera que el proceso de Oferta tendrá lugar conforme al siguiente calendario orientativo:

Actuación	Fecha Estimada
Registro de la Nota sobre las Acciones de la Oferta	13 de diciembre de 2011
Inicio del Periodo de Aceptación de la Oferta	14 de diciembre de 2011
Finalización del Periodo de Aceptación de la Oferta	30 de diciembre de 2011
Determinación del resultado de la Oferta y del Precio de la Oferta y comunicación mediante hecho relevante	2 de enero de 2012
Recompra de las Participaciones Preferentes	4 de enero de 2012 / 12 de enero de 2012
Otorgamiento de escritura pública de ejecución y cierre del Aumento de Capital, inscripción en Registro Mercantil de Barcelona y depósito de copias autorizadas de la misma en Iberclear, CNMV y las Bolsas	
Tramitación con Iberclear de las compra-ventas de las Acciones ofrecidas en la Oferta Pública de Venta	
Admisión a negociación de las Acciones Nuevas por la CNMV y las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid y Valencia	
Primer día de cotización de las Acciones Nuevas	13 de enero de 2012

El Banco ha establecido el anterior calendario atendiendo a las fechas más probables en que se espera que tenga lugar cada uno de los hitos en él descritos.

De producirse un retraso en el calendario previsto, el Banco lo comunicaría lo antes posible mediante el correspondiente hecho relevante a la CNMV.

(A) Periodo de Aceptación de la Oferta

El Periodo de Aceptación de la Oferta para los titulares de Participaciones Preferentes comenzará a las 8:30 horas de Madrid del día 14 de diciembre de 2011 y finalizará no más tarde de las 15:00 horas de Madrid del día 30 de diciembre de 2011 (el “**Periodo de Aceptación de la Oferta**”).

Tendrán derecho de acudir a la Oferta los titulares de Participaciones Preferentes que aparezcan legitimados como tales en los registros contables de Iberclear y sus Entidades Participantes al momento de aceptación de la Oferta.

(B) Procedimiento de aceptación de la Oferta

Una vez iniciado el Periodo de Aceptación de la Oferta, Banco de Sabadell, en su calidad de Entidad Agente de la Oferta, remitirá a través de Iberclear, un aviso a todas las Entidades Participantes en Iberclear informando de los plazos de la Oferta.

Los titulares de Participaciones Preferentes que deseen aceptar la Oferta deberán dirigirse a la Entidad Participante en Iberclear donde figuren depositadas sus Participaciones Preferentes y manifestar por escrito su declaración de aceptación mediante la correspondiente orden de aceptación de la Oferta (la “**Orden**”). Si existiese orden de venta cursada y pendiente de ejecución sobre todas o algunas de las Participaciones Preferentes con las que se desea acudir a la Oferta, esta deberá ser revocada con carácter previo o simultáneamente a la aceptación de la Oferta.

Las Órdenes deberán ser otorgadas impresas mecánicamente y firmadas por el inversor interesado en el correspondiente impreso que la Entidad Participante en Iberclear donde figuren depositadas sus Participaciones Preferentes deberá facilitarle y del que se entregará copia al cliente.

Banco de Sabadell no aceptará ninguna Orden que no posea todos los datos identificativos del aceptante que vengan exigidos por la legislación vigente para este tipo de operaciones (nombre y apellidos o denominación social, domicilio, NIF, CIF o número de tarjeta de residencia tratándose de extranjeros con residencia en España o, en caso de tratarse de no residentes en España que no dispongan de NIF, número de pasaporte y nacionalidad). En las Órdenes formuladas por menores de edad o cualesquiera otras personas privadas de su capacidad de obrar deberá recogerse el NIF de su representante legal pudiendo a su vez presentarse el NIF de tales personas si dispusieran del mismo.

Banco de Sabadell no admitirá tampoco ninguna Orden de aceptación de la Oferta en los supuestos en los que exista cualquier tipo de inscripción de cargas, embargos, gravámenes o cualesquiera derechos de terceros (distintos de los derechos de usufructo que en su caso puedan existir) que limiten la libre transmisibilidad, tanto sobre las Participaciones Preferentes titularidad del inversor que acepte la Oferta como sobre las cuentas de efectivo asociadas a dichas cuentas de valores en las cuales se abonarán los efectivos correspondientes al Pago Inicial y, en su caso, al Pago Diferido y Condicionado, que serán simultáneamente aplicados (deducidos el Cupón Corrido y los Picos) a la compra / suscripción de Acciones.

Tampoco serán admitidas Órdenes respecto de Participaciones Preferentes adquiridas con posterioridad al último día del Periodo de Aceptación de la Oferta, por lo que aquellas Participaciones Preferentes que acepten la Oferta deberán haber sido adquiridas, como máximo, el último día del plazo establecido para la aceptación de la Oferta.

Las Órdenes no podrán ser cursadas telefónicamente ni a través de internet

La oficina del Grupo Sabadell ante la que se formule la Orden informará al aceptante que de conformidad con la normativa vigente, están a su disposición la Nota sobre las

Acciones de la Oferta (incluyendo el Resumen) y el Documento de Registro de Banco de Sabadell inscritos en los registros oficiales la CNMV, y le entregará copia de la Orden realizada, procediendo al archivo de una copia de la Orden. Idéntica conducta deberán seguir bajo su responsabilidad las oficinas de las restantes Entidades Participantes en Iberclear ajenas al Grupo Sabadell que sean depositarias de Participaciones Preferentes por cuenta de sus clientes.

Las Órdenes deberán reflejar el importe nominal de las Participaciones Preferentes respecto de las que se acepta la Oferta, serie y código ISIN. Mediante la firma de la Orden el aceptante instruirá a la entidad depositaria de sus Participaciones Preferentes para que proceda a bloquear las Participaciones Preferentes respecto de las cuales el inversor haya aceptado la Oferta.

Las Órdenes podrán cursarse únicamente respecto de la totalidad de las Participaciones Preferentes de cada emisión de que el aceptante sea titular, no siendo posibles aceptaciones parciales.

Por tanto en el caso de que un inversor sea titular de Participaciones Preferentes correspondientes a varias Emisiones de Participaciones Preferentes, la condición de aceptación por la totalidad aplicará a cada Emisión individualmente considerada, de manera que este podrá aceptar la Oferta con todas las Participaciones Preferentes de una emisión y conservar las de las demás.

Las Órdenes tendrán carácter irrevocable, con excepción de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 40 del Real Decreto 1310/2005, por el que se desarrolla la Ley del Mercado de Valores.

Se entenderá que la declaración de aceptación de la Oferta mediante la firma de la Orden implica automáticamente el consentimiento del inversor aceptante para que la Entidad Participante y la Entidad Agente gestionen la compra / suscripción de las Acciones objeto de aceptación a su favor.

Respecto de aquellos inversores que tengan sus Participaciones Preferentes depositadas en Banco de Sabadell o alguna de las entidades de crédito de su grupo consolidable, la oficina aplicará de forma rigurosa la normativa MIFID, la Ley del Mercado de Valores y su normativa de desarrollo que resulte de aplicación, a través de las diferentes políticas y procedimientos internos definidos al efecto, en los cuales se contienen reglas detalladas para la calificación y clasificación de productos y la posterior comercialización de los mismos.

La oficina ante la que se formule la Orden rechazará aquellas Órdenes que no estén debidamente cumplimentadas, así como aquellas peticiones que no cumplan cualquiera de los requisitos exigidos en virtud de la normativa MIFID.

No será preciso que el inversor tenga abierta en el momento de suscripción de la Orden una cuenta de valores asociada a una cuenta corriente, de ahorro o a la vista, en alguna de las entidades de crédito del Grupo Sabadell. En este sentido, la verificación por el Banco de si los inversores han cumplido con la condición de mantenimiento ininterrumpido de la titularidad de las Acciones entregadas establecida en el apartado

5.1.8 siguiente se realizará mediante la comprobación por el Banco del mantenimiento por el inversor a 14 de diciembre de 2012 de las Acciones con las referencias de registro correspondientes a las adquiridas con cargo al efectivo del Pago Inicial. Los aceptantes de la Oferta que no cumplan dicha condición perderán el derecho a recibir el Pago Diferido y Condicionado.

En el supuesto de que antes del 14 de diciembre de 2012 alguno de los aceptantes de la Oferta que tenga sus valores depositados en Banco de Sabadell curse una orden de venta sobre dichos valores, Banco de Sabadell antes de ejecutar la orden le alertará de que ello determinará la pérdida del derecho a recibir el Pago Diferido y Condicionado a efectos de que el cliente confirme que desea ejecutar la orden siendo consciente de sus consecuencias. En el supuesto de que se trate de inversores que posean acciones de Banco de Sabadell con anterioridad a la aceptación de la Oferta o adquieran acciones adicionales con posterioridad, Banco de Sabadell confirmará con el cliente antes de procesar la orden sobre qué valores desea ejecutarla alertándole de que en caso de que el cliente opte por enajenar parte o la totalidad de los valores entregados en relación con la Oferta, perderá el derecho a recibir el Pago Diferido y Condicionado.

Una conducta similar deberán seguir las Entidades Participantes ajenas a Banco de Sabadell respecto de sus clientes a efectos de evitar transmisiones involuntarias de Acciones del Banco con las referencias de registro correspondientes a las adquiridas con cargo al efectivo del Pago Inicial que determinen la pérdida de su titular del derecho a recibir el Pago Diferido y Condicionado.

Las Entidades Participantes en Iberclear, en los términos previstos en la Circular nº 1548 de la AEB, deberán proceder a comunicar a la Entidad Agente el volumen total de Participaciones Preferentes que han aceptado la Oferta y remitir las transmisiones electrónicas de ficheros o, en su defecto, soportes magnéticos con la información correspondiente, siguiendo las instrucciones operativas y con la periodicidad que, a tal efecto, se hubieran establecido por la Entidad Agente.

Las Entidades Participantes responderán de acuerdo con sus registros de detalle de la titularidad y tenencia de las Participaciones Preferentes a que se refieran las Órdenes de aceptación, así como de la inexistencia de inscripciones de cargas, embargos, gravámenes o cualesquiera derechos de terceros (distintos de los derechos de usufructo que en su caso puedan existir) que limiten la libre transmisibilidad, tanto sobre dichos valores como sobre las cuentas de efectivo asociadas a dichas cuentas de valores en las cuales se abonarán los efectivos correspondientes al Pago Inicial y, en su caso, al Pago Diferido y Condicionado, que serán simultáneamente aplicados (deducidos el Cupón Corrido y los Picos) a la compra / suscripción de Acciones. Banco de Sabadell no tramitará ninguna Orden que no acredite el cumplimiento de dichos requisitos.

Una vez finalizado el Periodo de Aceptación, el resultado de la Oferta será comunicado por Banco de Sabadell a las Entidades Participantes en Iberclear en su calidad de Entidad Agente, y a la CNMV mediante el correspondiente hecho relevante, que previsiblemente se publicará el día 2 de enero de 2012.

5.1.4. Indicación de cuándo, y en qué circunstancias, puede revocarse o suspenderse la Oferta y de si la revocación puede producirse una vez iniciada la negociación

El Banco podrá suspender o revocar la Oferta en cualquier momento con anterioridad a la Fecha de Operación en el supuesto de que concurrieran circunstancias de fuerza mayor o de alteración extraordinaria de las condiciones de mercado o ante cambios o alteración sustancial de la situación política, económica o financiera nacional o internacional, lo que se comunicaría al mercado a la mayor brevedad mediante el correspondiente hecho relevante.

No se ha previsto ninguna otra causa de desistimiento ni de revocación de la Oferta objeto de la presente Nota sobre las Acciones, al margen de las que pudieran derivarse de la aplicación de la Ley o del cumplimiento de una resolución judicial o administrativa.

5.1.5. Descripción de la posibilidad de reducir suscripciones y la manera de devolver el importe sobrante de la cantidad pagada por los solicitantes

No existe la posibilidad de reducir las Órdenes de aceptación de la Oferta.

5.1.6. Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud (ya sea por el número de los valores o por importe total de la inversión)

No existe una cantidad mínima o máxima de Participaciones Preferentes respecto de las cuáles se deba aceptar la Oferta para poder acudir a la misma, si bien las Órdenes podrán cursarse únicamente respecto de la totalidad de las Participaciones Preferentes de cada emisión de que el aceptante sea titular, no siendo posibles aceptaciones parciales.

Por tanto en el caso de que un inversor sea titular de Participaciones Preferentes correspondientes a varias Emisiones de Participaciones Preferentes, la condición de aceptación por la totalidad aplicará a cada Emisión individualmente considerada, de manera que este podrá aceptar la Oferta con todas las Participaciones Preferentes de una emisión y conservar las de las demás.

5.1.7. Indicación del plazo en el cual pueden retirarse las solicitudes, siempre que se permita a los inversores dicha retirada

Las Órdenes de aceptación serán irrevocables.

5.1.8. Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos

A efectos de su recompra por Banco de Sabadell, las Participaciones Preferentes se valorarán por el 100% de su valor nominal incrementado en un 2% en concepto de retribución por el diferimiento del Pago Diferido y Condicionado descrito a continuación, más la remuneración devengada y no pagada desde la última fecha de abono de remuneración de cada una de las Participaciones Preferentes hasta el día anterior a aquel en el que se perfeccione la adquisición por el Banco de las Participaciones Preferentes objeto de recompra (inclusive), esto es, el 3 de enero de 2012, redondeado por exceso o defecto al céntimo de euro más próximo y, en caso de la mitad, al céntimo inmediatamente superior (el “**Cupón Corrido**”). En caso de que se produjera un retraso en la Fecha de Operación, la fecha final para el cómputo del Cupón Corrido se retrasaría ajustándose su importe en consecuencia.

A continuación se muestran los precios de recompra de las Participaciones Preferentes correspondientes a cada una de las Emisiones a las que se dirige la Oferta:

Emisión	Valor nominal (€)	Último cupón antes del Pago Inicial	Cupón Corrido (€)*	Pago Inicial	Pago Diferido y Condicionado	Total (€)**
Participaciones Preferentes Serie I/2009 de Banco de Sabadell (ES0113860003)	1.000	24/11/2011	5,05	905,05	120	1.025,05
Participaciones Preferentes Serie A de Sabadell International Equity Ltd. (KYG773751663)	500	31/12/2011	0,25	450,25	60	510,25
Participaciones Preferentes Serie III de Guipuzcoano Capital, S.A. Unipersonal (ES0143561043)	100	19/11/2011	0,98	90,98	12	102,98
Participaciones Preferentes Serie I de Guipuzcoano Capital, S.A. Unipersonal (ES0143561001)	100	27/11/2011	0,18	90,18	12	102,18

* Cupón Corrido que se devengará hasta el día 3 de enero de 2012 (inclusive)

** 102% del valor nominal más el Cupón Corrido

El pago del precio de recompra de las Participaciones Preferentes adquiridas por Banco de Sabadell a los aceptantes de la Oferta se realizará en dos fases separadas en el tiempo.

Los aceptantes de la Oferta inicialmente recibirán un primer pago en efectivo por la recompra de sus Participaciones Preferentes por Banco de Sabadell por un importe equivalente al 90% del valor nominal de las Participaciones Preferentes, incrementado en el importe correspondiente al Cupón Corrido (el “**Pago Inicial**”), que será inmediatamente aplicado (descontado el Cupón Corrido) en la Fecha de Operación (que está previsto que sea el 4 de enero de 2012) a la compra / suscripción de las Acciones.

El importe del precio de recompra no satisfecho (que será equivalente al 10% del valor nominal de las Participaciones Preferentes entregadas), que será incrementado en un 2% sobre el valor nominal total de las Participaciones Preferentes recompradas a cada inversor en concepto de retribución por el pago diferido (el “**Pago Diferido y Condicionado**”) será satisfecho en efectivo en la segunda quincena del mes de diciembre de 2012, una vez verificado por el Banco el cumplimiento por los inversores de la condición de mantenimiento ininterrumpido de la titularidad de la totalidad de las Acciones del Banco con las referencias de registro correspondientes a las adquiridas con cargo al efectivo del Pago Inicial, desde el momento de entrega y hasta el día 14 de diciembre de 2012 (inclusive), que será inmediatamente aplicado por los titulares de las Participaciones Preferentes que hayan aceptado la Oferta y satisfecho la condición antes indicada a la adquisición de acciones del Banco, bien mediante la compra de Acciones en autocartera, bien mediante la suscripción y desembolso de Acciones Nuevas emitidas al amparo de un nuevo acuerdo de aumento de capital aprobado por el Consejo de Administración, a elección del Banco, valoradas en ambos casos al Precio de la Oferta que corresponda en ese momento conforme a lo señalado en el apartado 5.3 siguiente. Los aceptantes de la Oferta que no cumplan dicha condición perderán el derecho a recibir el Pago Diferido y Condicionado.

La percepción del Pago Diferido y Condicionado por parte de aquellos aceptantes que hayan cumplido con la referida condición de mantenimiento ininterrumpido de la titularidad de las Acciones entregadas con cargo a la aplicación del Pago Inicial (descontado el Cupón Corrido) no requerirá por su parte la realización de ninguna actuación adicional debiendo Banco de Sabadell articular los procedimientos necesarios para que su recepción, simultánea aplicación a la compra / adquisición de Acciones y la recepción de dichas Acciones se produzca durante la segunda quincena de diciembre de 2012.

Por tanto, el importe máximo unitario (una vez descontado el Cupón Corrido correspondiente a cada Participación Preferente, que no se aplicará a dicha adquisición) que los aceptantes de la Oferta aplicarán a la adquisición de Acciones del Banco por la venta de sus Participaciones Preferentes, y el número máximo de Acciones por Participación Preferente recomprada que, asumiendo un Precio de la Oferta de 2 euros, recibirían en contraprestación, será:

- (i) Participaciones Preferentes Serie I/2009 de Banco de Sabadell: 1.020 euros (900 euros correspondientes al Pago Inicial y 120 euros correspondientes al Pago Diferido y Condicionado) dando derecho a recibir 510 Acciones por cada Participación Preferente.
 - (ii) Participaciones Preferentes Serie A de Sabadell International Equity Ltd.: 510 euros (450 euros correspondientes al Pago Inicial y 60 euros correspondientes al Pago Diferido y Condicionado) dando derecho a recibir 255 Acciones por cada Participación Preferente.
 - (iii) Participaciones Preferentes Serie III de Guipuzcoano Capital, S.A. Unipersonal: 102 euros (90 euros correspondientes al Pago Inicial y 12 euros correspondientes al Pago Diferido y Condicionado) dando derecho a recibir 51 Acciones por cada Participación Preferente.
 - (iv) Participaciones Preferentes Serie I de Guipuzcoano Capital, S.A. Unipersonal: 102 euros (90 euros correspondientes al Pago Inicial y 12 euros correspondientes al Pago Diferido y Condicionado) dando derecho a recibir 51 Acciones por cada Participación Preferente.
- (A) Pago Inicial

Procedimiento de compra y suscripción

El efectivo correspondiente a la recompra de las Participaciones Preferentes de aquellos destinatarios que acepten la Oferta será abonado en las cuentas de efectivo asociadas a las cuentas de valores señaladas por los aceptantes en sus respectivas Órdenes de aceptación de la Oferta.

La aplicación del Pago Inicial (descontado el Cupón Corrido) a la suscripción de Acciones Nuevas tendrá lugar en la Fecha de Operación, que está previsto que sea el 4 de enero de 2012, salvo que antes de la finalización del Periodo de Aceptación se produjera un evento que diera lugar a la apertura de un plazo de revocación de conformidad con lo establecido en el apartado f) del artículo 40 del Real Decreto 1310/2005, por el que se desarrolla la Ley del Mercado de Valores, en cuyo caso se podría retrasar la Fecha de Operación.

En lo que respecta a la Oferta Pública de Venta, en la Fecha de Operación el efectivo correspondiente al Pago Inicial (descontado el Cupón Corrido) se dotará a una provisión de fondos con cargo a la cual se liquidará el precio de compra de las Acciones en la fecha de liquidación de las Acciones ofrecidas en la Oferta Pública de Venta, compra que se tramitará tras el cierre de mercado del día hábil bursátil anterior a la fecha de admisión a negociación de las Acciones Nuevas mediante una operación bursátil especial de toma de razón u otro procedimiento equivalente, de manera que todos los aceptantes de la Oferta reciban y puedan negociar sus Acciones en la misma fecha.

El número de Acciones a entregar a cada inversor por aplicación del efectivo correspondiente al Pago Inicial será el cociente de dividir el 90% del valor nominal de las Participaciones Preferentes respecto de las cuales se acepta la Oferta entre el Precio de la Oferta que se fije conforme a lo previsto en el apartado 5.3.1.

Habida cuenta de la indivisibilidad de la acción y de la imposibilidad de emitir o entregar fracciones de acción, y toda vez que, en atención al Precio de la Oferta que se fije, el número de Acciones del Banco a comprar / suscribir por los titulares de Participaciones Preferentes puede no ser un número entero, en los supuestos en que, en función del Precio de la Oferta, el importe total del Pago Inicial o del Pago Diferido y Condicionado a aplicar por cada titular de las Participaciones Preferentes que acepte la Oferta no permita la compra / el desembolso de un número entero de Acciones, dichos inversores aplicarán a este propósito solo el efectivo correspondiente al número entero inferior más próximo de Acciones.

Procedimiento de entrega de las Acciones

Una vez desembolsado íntegramente el importe de las Acciones adquiridas / suscritas en la forma prevista en la presente Nota sobre las Acciones, el Banco procederá

- (i) respecto de la Oferta Pública de Suscripción, a declarar cerrado y suscrito en la Fecha de Operación el Aumento de Capital, y otorgar ante notario la correspondiente escritura de Aumento de Capital para su posterior inscripción en el Registro Mercantil de Barcelona; y
- (ii) respecto de la Oferta Pública de Venta, en su condición de Entidad Agente de la Oferta, a realizar las actuaciones y gestiones oportunas para la contratación de las compra-ventas de las Acciones vendidas en la Oferta Pública de Venta por las Entidades Participantes mediante una operación bursátil especial de toma de razón, u otro procedimiento equivalente, y su liquidación conforme a los procedimientos establecidos por Iberclear para esta clase de operaciones.

Efectuada la inscripción de la escritura de Aumento de Capital en el Registro Mercantil de Barcelona, se hará entrega de testimonio notarial de la misma a la CNMV, a Iberclear y a la Bolsa de Barcelona. Las Acciones Nuevas se crearán mediante su inscripción en el registro de Iberclear una vez sea inscrita la ejecución de Aumento de Capital en el Registro Mercantil de Barcelona.

Las Acciones Nuevas serán depositadas en las cuentas de valores señaladas por los aceptantes en sus respectivas Órdenes de aceptación de la Oferta el mismo día de su

inscripción como anotaciones en cuenta en los registros de Iberclear, momento en el que se practicarán por las Entidades Participantes las correspondientes inscripciones en sus registros contables a favor de los suscriptores de las Acciones Nuevas.

Por su parte el precio de las compra-ventas de Acciones ofrecidas en la Oferta Pública de Venta se liquidará con cargo a la provisión de fondos dotada en la Fecha de Operación, tras el cierre de mercado del día hábil bursátil anterior a la fecha de admisión a negociación de las Acciones Nuevas mediante una operación bursátil especial de toma de razón u otro procedimiento equivalente, de manera que se entregarán a los inversores en la misma fecha en que comiencen a negociarse las Acciones Nuevas en las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid y Valencia.

Los titulares de las Acciones tendrán derecho a obtener los certificados de legitimación correspondientes a las Acciones, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.

(B) Pago Diferido y Condicionado

Procedimiento de compra y suscripción

El Pago Diferido y Condicionado será satisfecho en efectivo en las cuentas de efectivo asociadas a las cuentas de valores señaladas por los aceptantes en sus respectivas Órdenes de aceptación de la Oferta en la segunda quincena del mes de diciembre de 2012, una vez verificado por el Banco el cumplimiento por los inversores de la condición de mantenimiento ininterrumpido de la titularidad de la totalidad de las Acciones del Banco con las referencias de registro correspondientes a las adquiridas con cargo al efectivo del Pago Inicial, desde el momento de entrega y hasta el día 14 de diciembre de 2012 (inclusive), que será inmediatamente aplicado por los titulares de las Participaciones Preferentes que hayan aceptado la Oferta y satisfecho la condición antes indicada a la adquisición de acciones del Banco, bien mediante la compra de Acciones en autocartera, bien mediante la suscripción y desembolso de Acciones Nuevas, a elección del Banco, valoradas en ambos casos al Precio de la Oferta que corresponda en ese momento conforme a lo señalado en el apartado 5.3.1 siguiente. Los aceptantes de la Oferta que no cumplan dicha condición perderán el derecho a recibir el Pago Diferido y Condicionado.

La percepción del Pago Diferido y Condicionado por parte de aquellos aceptantes que hayan cumplido con la referida condición de mantenimiento ininterrumpido de la titularidad de las Acciones entregadas con cargo a la aplicación del Pago Inicial (descontado el Cupón Corrido) no requerirá por su parte la realización de ninguna actuación adicional sino que su recepción, simultánea aplicación a la compra / suscripción de Acciones y la recepción de dichas Acciones se producirá de forma automática durante la segunda quincena de diciembre de 2012.

El importe del Pago Diferido y Condicionado será equivalente al 10% del valor nominal de las Participaciones Preferentes entregadas, que será incrementado en un 2% sobre el valor nominal total de las Participaciones Preferentes recompradas a cada inversor en concepto de retribución por el Pago Diferido y Condicionado.

El Pago Diferido y Condicionado tendrá la consideración de crédito subordinado, que en orden de prelación, se situará al mismo nivel que las Participaciones Preferentes Serie I/2009 de Banco de Sabadell, esto es, por detrás de todos los acreedores privilegiados, comunes y subordinados del Banco, al mismo nivel que cualquier emisión de participaciones preferentes emitidas o garantizadas por el Banco o que pueda emitir o garantizar, y por delante de las acciones ordinarias del Banco y de cualesquiera otros valores representativos del capital social del Banco u otros valores emitidos por este que se sitúen por detrás de las Participaciones Preferentes Serie I/2009 a efectos de prelación.

Igualmente en los supuestos en que, en función del Precio de la Oferta, el importe correspondiente al Pago Diferido y Condicionado no permita la compra / suscripción de un número entero de Acciones, dichos inversores aplicarán a este propósito solo el efectivo correspondiente al número entero inferior más próximo de Acciones.

Asimismo de conformidad con el sistema de fijación del Precio de la Oferta previsto en el apartado 5.3 siguiente, que en ningún caso podrá ser inferior a 2 euros, en relación con el Pago Diferido y Condicionado el Banco ha previsto la realización de los oportunos ajustes antidilución en los supuestos en los que proceda a fin de garantizar que dichas circunstancias afecten de igual manera a los accionistas de Banco de Sabadell y a los titulares de las Participaciones Preferentes que hayan aceptado la Oferta, que serán los descritos en dicho apartado 5.3.

Procedimiento de entrega de las Acciones

El procedimiento de entrega de las Acciones por aplicación del efectivo correspondiente al Pago Diferido y Condicionado será equivalente al descrito en la sección (A) anterior del presente apartado.

5.1.9. Descripción completa de la manera y fecha en la que se deben hacer públicos los resultados de la Oferta

El Banco hará pública mediante la presentación en la CNMV del correspondiente hecho relevante la aprobación de la presente Nota sobre las Acciones y, a la mayor brevedad tras el Periodo de Aceptación, previsiblemente el día 2 de enero de 2012, publicará mediante hecho relevante el Precio de la Oferta, el resultado de la Oferta detallando el número de Participaciones Preferentes que han acudido a la Oferta, el importe a abonar en efectivo por la recompra de las Participaciones Preferentes, el número máximo de Acciones a recibir por la aplicación de los efectivos correspondientes a la recompra de cada Participación Preferente y el número total de Acciones Nuevas a emitir y de Acciones en autocartera a entregar. En la Fecha de Operación procederá al otorgamiento de la escritura pública de Aumento de Capital, lo que comunicará igualmente en esa misma fecha mediante hecho relevante.

5.1.10. Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra, la negociabilidad de los derechos de suscripción y el tratamiento de los derechos de suscripción no ejercidos

El Consejo de Administración del Banco, en su reunión celebrada el día 2 de diciembre de 2011, aprobó, al amparo de la autorización conferida por la Junta General de accionistas de 14

de abril de 2011, la exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas del Banco en relación con el Aumento de Capital, formulando el pertinente informe de administradores conforme a lo establecido en los artículos 308, 504 y 506 de la Ley de Sociedades de Capital.

Previamente el Banco había solicitado al Registro Mercantil de Barcelona el nombramiento de un auditor distinto del auditor de cuentas del Banco para que emitiera el informe previsto en los artículos de la Ley de Sociedades de Capital antes referidos sobre la propuesta de exclusión del derecho de suscripción preferente.

El Registro Mercantil de Barcelona con fecha 17 de noviembre de 2011 nombró a Deloitte, S.L., con domicilio social en Plaza Pablo Ruiz Picasso 1, Torre Picasso, 28020, Madrid, con N.I.F. número B-79104469, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 13.650, folio 188, sección 8, hoja M-54414, y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0692, para la formulación del referido informe, que fue emitido el 5 de diciembre de 2011.

Las conclusiones del informe emitido por Deloitte, S.L. a los efectos de lo dispuesto en los referidos artículos de la Ley de Sociedades de Capital se reproducen literalmente en el apartado 4.6.3 de la Nota sobre las Acciones.

5.2. Plan de colocación y adjudicación

5.2.1. Las diversas categorías de posibles inversores a los que se ofertan los valores. Si la oferta se hace simultáneamente en los mercados de dos o más países y si se ha reservado o se va a reservar un tramo para determinados países, indicar el tramo

La Oferta se dirige exclusivamente a la totalidad de los titulares de las siguientes emisiones de participaciones preferentes del Grupo Sabadell:

- (i) emisión de Participaciones Preferentes Serie I / 2009, por importe de 500.000.000 euros, de Banco de Sabadell;
- (ii) emisión de Participaciones Preferentes Serie A, por importe de 250.000.000 euros, de Sabadell International Equity Ltd. garantizada por Banco de Sabadell;
- (iii) emisión de Participaciones Preferentes Serie III, por importe de 50.000.000 euros, de Guipuzcoano Capital, S.A. Unipersonal garantizada por Banco Guipuzcoano, S.A.; y
- (iv) emisión de Participaciones Preferentes Serie I, por importe de 50.000.000 euros, de Guipuzcoano Capital, S.A. Unipersonal garantizada por Banco Guipuzcoano, S.A.

Por razones exclusivamente operativas a fin de facilitar la mejor coordinación conforme a los mecanismos y sistemas del Mercado AIAF de Renta Fija, el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (“**Iberclear**”) de los procedimientos precisos para la liquidación de la Oferta (esto es, por un lado, la inscripción a nombre de los aceptantes de la Oferta de las Acciones Nuevas suscritas y desembolsadas en la Oferta Pública de Suscripción, y, por otro lado, la liquidación de las compra-ventas de las Acciones vendidas en la Oferta Pública de Venta), con el objeto de que todos los aceptantes

de la Oferta reciban y puedan negociar sus Acciones en la misma fecha, y garantizar así la igualdad de trato de todos los titulares de Participaciones Preferentes con independencia de que se les adjudiquen acciones en autocartera o de nueva emisión, la Oferta Pública de Venta se dirigirá únicamente a los titulares de Participaciones Preferentes que tengan sus valores depositados en el Banco o en alguna de las demás entidades del grupo consolidable del que Banco de Sabadell es entidad matriz.

La Oferta no modificará ningún derecho ni obligación de los titulares de las Participaciones Preferentes que no acudan a la misma, ni de Banco de Sabadell, Sabadell International Equity Ltd., Guipuzcoano Capital, S.A. Unipersonal y Banco Guipuzcoano, S.A. como emisores y / o garantes de las mismas.

5.2.2. *En la medida en que tenga conocimiento de ello el emisor, indicar si los accionistas principales o los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión del emisor tienen intención de suscribir la Oferta, o si alguna persona tiene intención de suscribir más del cinco por ciento de la Oferta*

El Banco no tiene conocimiento de si sus accionistas significativos, o los miembros de sus órganos de administración, de gestión o de supervisión son titulares de Participaciones Preferentes y si, en dicho supuesto, tienen intención de aceptar la Oferta respecto de las Participaciones Preferentes de las que sean titulares. Asimismo, el Banco no tiene conocimiento de si algún posible inversor tiene la intención de adquirir más del 5% del importe de la Oferta.

5.2.3. *Reglas de adjudicación*

(A) División de la oferta en tramos, incluidos los tramos institucional, minorista y de empleados del emisor y otros tramos

No procede.

(B) Condiciones en las que pueden reasignarse los tramos, volumen máximo de dicha reasignación y, en su caso, porcentaje mínimo destinado a cada tramo

No procede.

(C) Método o métodos de asignación que deben utilizarse para el tramo minorista y para el de empleados del emisor en caso de sobre-suscripción de estos tramos

No procede.

(D) Trato preferente predeterminado a ciertas clases de inversores o a ciertos grupos afines

No procede.

(E) Si el tratamiento de las suscripciones u ofertas de suscripción en la asignación depende de la empresa que las realiza o de la empresa a través de la que se realiza

No procede.

- (F) Cantidad mínima de adjudicación, en su caso, en el tramo minorista

No procede.

- (G) Condiciones para el cierre de la emisión así como la fecha más temprana en la que puede cerrarse la emisión

El Periodo de Aceptación de la Oferta finalizará el 30 de diciembre de 2011, tras el cual se procederá al otorgamiento de la escritura pública de Aumento de Capital correspondiente a la Oferta Pública de Suscripción, lo que está previsto que tenga lugar el 4 de enero de 2012.

- (H) Si se admiten o no las suscripciones múltiples y, en caso de no admitirse, cómo se gestionan las suscripciones múltiples

No procede.

5.2.4. Proceso de notificación a los solicitantes de la cantidad asignada e indicación de si la negociación puede comenzar antes de efectuarse la notificación

Los aceptantes de la Oferta podrán conocer el número de Acciones que les han sido asignadas consultando su cuenta de valores indicada en la Orden de aceptación, una vez se haya procedido a la liquidación en Iberclear de las operaciones de compra-venta de las Acciones ofrecidas en la Oferta Pública de Venta y la adjudicación de las Acciones Nuevas ofrecidas en la Oferta Pública de Suscripción, lo que Banco de Sabadell comunicará al mercado mediante el oportuno hecho relevante en el que informe de la admisión a negociación de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid y Valencia.

5.2.5. Sobre-adjudicación y «green shoe»

No procede.

5.3. Precios

5.3.1. Indicación del precio al que se ofertarán los valores. Cuando no se conozca el precio o cuando no exista un mercado establecido y/o líquido para los valores, indicar el método para la determinación del precio de Oferta, incluyendo una declaración sobre quién ha establecido los criterios o es formalmente responsable de su determinación. Indicación del importe de todo gasto e impuesto cargados específicamente al suscriptor o comprador

- (A) Precio de la Oferta

El tipo de emisión de las Acciones Nuevas objeto de la Oferta Pública de Suscripción y el precio de venta de las Acciones ofrecidas en la Oferta Pública de Venta (conjuntamente, el “**Precio de la Oferta**”) será el mayor de entre:

- (i) 2 euros; y

- (ii) la media aritmética de los precios medios ponderados de la acción de Banco de Sabadell durante los 90 días naturales anteriores a
- (a) en lo que respecta al Pago Inicial, la fecha de finalización del Periodo de Aceptación (esta última inclusive) (esto es, desde el 2 de octubre al 30 de diciembre de 2011, ambos inclusive); y
 - (b) en lo que respecta al Pago Diferido y Condicionado, al día 14 de diciembre de 2012 (inclusive) (esto es, desde el 16 de septiembre al 14 de diciembre de 2012, ambos inclusive).

Se entenderá por “precio medio ponderado” el determinado conforme a lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 1416/1991, de 27 de septiembre, sobre operaciones bursátiles especiales y sobre transmisión extrabursátil de valores cotizados y cambios medios ponderados, tomándose como referencia, salvo error manifiesto, los que consten en la certificación que a tal efecto a solicitud del Banco emita la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Barcelona.

(B) Valoración de las Participaciones Preferentes

Las Participaciones Preferentes se valorarán a efectos de su recompra en efectivo por Banco de Sabadell por su valor nominal, incrementado en un 2% en concepto de retribución por el Pago Diferido y Condicionado, más el Cupón Corrido (importe este último que no será posteriormente aplicado en la compra / suscripción de Acciones).

A continuación se muestra el precio de recompra de las Participaciones Preferentes correspondientes a cada una de las emisiones a las que se dirige la Oferta:

Emisión	Valor nominal (€)	Último cupón antes del Pago Inicial	Cupón Corrido (€)*	Pago Inicial	Pago Diferido y Condicionado	Total (€)**
Participaciones Preferentes Serie I/2009 de Banco de Sabadell (ES0113860003)	1.000	24/11/2011	5,05	95,05	120	1.025,05
Participaciones Preferentes Serie A de Sabadell International Equity Ltd. (KYG773751663)	500	31/12/2011	0,25	450,25	60	510,25
Participaciones Preferentes Serie III de Guipuzcoano Capital, S.A. Unipersonal (ES0143561043)	100	19/11/2011	0,98	90,98	12	102,98
Participaciones Preferentes Serie I de Guipuzcoano Capital, S.A. Unipersonal (ES0143561001)	100	27/11/2011	0,18	90,18	12	102,18

* Cupón Corrido que se devengará hasta el día 3 de enero de 2012 (inclusive)

** 102% del valor nominal más el Cupón Corrido

Por tanto, el número de Acciones que corresponderá a cada titular de Participaciones Preferentes como consecuencia de la aplicación del efectivo derivado de la recompra de las Participaciones Preferentes en la compra / suscripción y desembolso de Acciones, será:

- (i) en lo que respecta al Pago Inicial, el cociente de dividir el 90% del valor nominal de las Participaciones Preferentes respecto de las cuales se acepta la Oferta entre el Precio de la Oferta correspondiente al Pago Inicial; y
- (ii) en lo que respecta al Pago Diferido y Condicionado, el cociente de dividir el 12% del valor nominal de las Participaciones Preferentes respecto de las cuales se acepta la Oferta entre el Precio de la Oferta correspondiente al Pago Diferido y Condicionado.

Si de esta operación resultaran fracciones de acción (**Picos**), dichas fracciones se redondearán en todo caso por defecto y no se aplicarán a la compra / suscripción de Acciones, sino que se mantendrá su abono en metálico al titular de las Participaciones Preferentes.

- (C) Ajustes antidilución del Precio de la Oferta para la aplicación del Pago Diferido y Condicionado

Asumiendo un Precio de la Oferta fijo de 2 euros (tipo mínimo de emisión), en atención al sistema de valoración de las Participaciones Preferentes a efectos de su recompra (102% de su valor nominal más el Cupón Corrido, si bien el importe correspondiente al Cupón Corrido no será aplicado a la adquisición de Acciones), la aplicación del efectivo derivado de la recompra de cada una de las Emisiones de Participaciones Preferentes daría derecho a recibir el siguiente número máximo de Acciones por Participación Preferente recomprada:

- (i) Participaciones Preferentes Serie I / 2009 de Banco de Sabadell:
510 acciones del Banco por cada Participación Preferente.
- (ii) Participaciones Preferentes Serie A de Sabadell International Equity Ltd:
255 acciones del Banco por cada Participación Preferente.
- (iii) Participaciones Preferentes Serie III de Guipuzcoano Capital, S.A. Unipersonal:
51 acciones del Banco por cada Participación Preferente.
- (iv) Participaciones Preferentes Serie I de Guipuzcoano Capital, S.A. Unipersonal:
51 acciones del Banco por cada Participación Preferente.

Esta proporción será fija hasta la íntegra satisfacción del Pago Diferido y Condicionado, en caso de devengarse, y la aplicación del efectivo recibido a la adquisición de Acciones del Banco, salvo que concurra alguno de los supuestos en los que proceda realizar un ajuste antidilución a fin de garantizar que dichas circunstancias afecten de igual manera a los

accionistas de Banco de Sabadell y a los titulares de las Participaciones Preferentes que hayan aceptado la Oferta, que serán los siguientes:

- (i) En el supuesto de que el Banco acuerde aumentar el capital social con cargo a reservas, o reducir o aumentar el valor nominal de las acciones sin alterar la cifra de capital social mediante el desdoblamiento (*split*) o agrupación (*contrasplit*) del número de acciones en circulación, el Precio de la Oferta correspondiente al Pago Diferido y Condicionado se ajustará (con efectos desde la Fecha de Ejecución del acuerdo correspondiente) de conformidad con la siguiente fórmula:

$$P2 = P1 \times \frac{N1}{N2}$$

donde:

- “P2” representa el Precio de la Oferta correspondiente al Pago Diferido y Condicionado resultante del ajuste;
- “P1” representa el Precio de la Oferta correspondiente al Pago Diferido y Condicionado anterior al de ajuste;
- “N1” representa el número de acciones en circulación con anterioridad al ajuste;
- “N2” representa el número de acciones en circulación con posterioridad al ajuste.

El ajuste previsto en este apartado (i) no resultará de aplicación a los aumentos de capital con cargo a reservas que incluyan un compromiso de compra, por parte del Banco, de los derechos de asignación gratuita, ya que a estos se les aplicará la fórmula prevista en el apartado (iv) posterior.

- (ii) En el supuesto de que el Banco o cualquiera de sus filiales acuerde emitir (a) en favor de los accionistas del Banco, acciones o cualesquiera derechos a adquirir acciones del Banco u otros valores convertibles o canjeables en acciones o derechos de suscripción de *warrants* y otros valores que den derecho a adquirir acciones, por vía de compraventa, suscripción, conversión o canje o cualquier otra; o (b) en favor de terceros, acciones del Banco o cualesquiera títulos, *warrants*, valores convertibles o canjeables por acciones del Banco mediante aportaciones dinerarias; y el correspondiente precio de compraventa, suscripción, conversión, canje o equivalente de las acciones del Banco sea inferior al Precio de Mercado en los supuestos contemplados en la letra (a) o inferior al 95% del Precio de Mercado en los supuestos contemplados en la letra (b), el Precio de la Oferta correspondiente al Pago Diferido y Condicionado se ajustará (con efectos desde la Fecha de Ejecución del acuerdo correspondiente) de conformidad con la siguiente fórmula:

$$P2 = P1 \times \frac{(N1 + Npm)}{(N1 + Ne)}$$

donde:

- “P2” representa el Precio de la Oferta correspondiente al Pago Diferido y Condicionado resultante del ajuste;
- “P1” representa el Precio de la Oferta correspondiente al Pago Diferido y Condicionado anterior al ajuste;
- “N1” representa el número de acciones en circulación anterior al ajuste;
- “Ne” representa el número de acciones a las que se refiere la emisión o que resultarían del ejercicio de las facultades conexas a los valores, distintos de acciones, que en su caso se emitan; y
- “Npm” representa el número de acciones que podrían ser adquiridas a Precio de Mercado con una suma igual al precio total que en la compraventa, suscripción, conversión, canje o equivalente deban pagar por “Ne” (como se define en el párrafo anterior) los accionistas o terceros que hayan suscrito las acciones, derechos, valores o warrants cuya emisión haya dado lugar a la dilución.

El ajuste previsto en este apartado (ii) no resultará de aplicación con motivo de:

- (a) el Aumento de Capital necesario para atender la Oferta Pública de Suscripción, sino únicamente a los que tengan lugar con posterioridad a este y hasta la fecha en que se entregue el Pago Diferido y Condicionado, lo que tendrá lugar en la segunda quincena del mes de diciembre de 2012; o
 - (b) los aumentos de capital necesarios para atender la conversión de las emisiones de Obligaciones Subordinadas Necesariamente Convertibles I/2009 y I/2010 de Banco de Sabadell.
- (iii) En el supuesto de que el Banco acuerde emitir o distribuir en favor de todos o de la mayoría de sus accionistas cualesquiera valores (diferentes de los mencionados en el apartado (ii) anterior) o activos (diferentes de dividendos en especie o metálico o primas de asistencia) en el curso ordinario de las operaciones del Banco (incluyendo reducciones de capital social con devolución de aportaciones) o cualesquiera derechos para adquirir tales valores o activos, el Precio de la Oferta correspondiente al Pago Diferido y Condicionado se ajustará (con efectos desde la Fecha de Ejecución del acuerdo correspondiente) de conformidad con la siguiente fórmula:

$$P2 = P1 \frac{(PM - VR)}{PM}$$

donde:

- “P2” representa el Precio de la Oferta correspondiente al Pago Diferido y Condicionado resultante del ajuste;

- “P1” representa el Precio de la Oferta correspondiente al Pago Diferido y Condicionado anterior al ajuste;
 - “PM” representa el Precio de Mercado por acción en la fecha de emisión o distribución de los valores, derechos y activos citados; y
 - “VR” representa el valor real por acción de los valores, derechos o activos citados, determinado por el Consejo de Administración en la fecha de emisión o distribución.
- (iv) En el supuesto de que el Banco declare o distribuya un Dividendo Extraordinario, el Precio de la Oferta correspondiente al Pago Diferido y Condicionado se ajustará (con efectos desde la Fecha de Ejecución de tal acuerdo) de conformidad con la siguiente fórmula:

$$P2 = P1 \frac{(PM - B)}{(PM - T)}$$

donde:

- “P2” representa el Precio de la Oferta correspondiente al Pago Diferido y Condicionado resultante del ajuste;
 - “P1” representa el Precio de la Oferta correspondiente al Pago Diferido y Condicionado anterior al ajuste;
 - “PM” representa el Precio de Mercado por acción en la fecha anterior a la Fecha de Ejecución correspondiente al Dividendo Extraordinario;
 - “B” representa el Dividendo Extraordinario; y
 - “T” representa la cantidad mayor de entre: (i) el Dividendo Ordinario Límite correspondiente al año natural en que se produce el Dividendo Extraordinario menos la suma de los Dividendos pagados durante dicho año natural excluyendo “B”; y (ii) cero. A los efectos de lo previsto en este apartado, el año durante el cual se podrá producir el Dividendo Extraordinario coincidirá con el año natural 2012.
- (v) En el supuesto de que el Banco considere adecuado realizar un ajuste a la baja del Precio de la Oferta correspondiente al Pago Diferido y Condicionado como consecuencia del acaecimiento de cualquier circunstancia distinta de las contempladas en los apartados (i) a (iv) anteriores (o excluida de ellos) podrá realizar el ajuste correspondiente, para lo cual tendrá en cuenta lo que al efecto consideren razonable los auditores del Banco.

El Precio de la Oferta correspondiente al Pago Diferido y Condicionado resultante de la aplicación de las anteriores fórmulas deberá redondearse a la baja, en todos los casos, al céntimo de un euro más próximo. El exceso resultante del redondeo se tendrá en cuenta en la realización de ajustes posteriores al Precio de la Oferta correspondiente al Pago Diferido y Condicionado, en caso de que existan.

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, no habrá lugar a ajuste del Precio de la Oferta correspondiente al Pago Diferido y Condicionado en aquellos casos en que por aplicación de las fórmulas a que se ha hecho referencia, el Precio de la Oferta correspondiente al Pago Diferido y Condicionado resultante del ajuste (redondeado a la baja en los términos descritos) varíe en menos de un 1% respecto al anterior al ajuste, pero dichas variaciones se tendrán en cuenta en la realización de ajustes posteriores al Precio de la Oferta correspondiente al Pago Diferido y Condicionado en caso de que existan.

El Precio de la Oferta correspondiente al Pago Diferido y Condicionado no podrá reducirse en ningún caso hasta tal punto que las Acciones del Banco sean emitidas por debajo de su valor nominal (esto es, 0,125 euros). El Precio de la Oferta correspondiente al Pago Diferido y Condicionado no se incrementará en ningún caso, excepto en el supuesto de una agrupación de acciones sin modificación de la cifra de capital social.

No se realizará ajuste alguno al Precio de la Oferta correspondiente al Pago Diferido y Condicionado cuando, de acuerdo con algún programa de acciones para empleados, se emitan acciones, opciones, *warrants* o cualesquiera otros derechos para adquirir acciones en favor de los empleados del Banco (incluyendo miembros del Consejo de Administración) o de cualquier sociedad Filial o asociada.

A los efectos de lo dispuesto anteriormente:

- (i) **Dividendo** significa:
 - (a) el dividendo en metálico pagado o acordado por el Banco (sin deducir retenciones y más los impuestos societarios imputables) en una Fecha de Ejecución determinada; más
 - (b) el dividendo en especie pagado o acordado por el Banco (más el correspondiente ingreso a cuenta y más los impuestos societarios imputables) en una Fecha de Ejecución determinada.
- (ii) **Dividendo Extraordinario:** Para determinar si existe Dividendo Extraordinario se calculará si, a la Fecha de Ejecución de cada acuerdo de reparto de dividendos, la suma de los Dividendos pagados por acción con cargo a un mismo ejercicio social (incluyendo el correspondiente a la Fecha de Ejecución de que se trate) es mayor que el Dividendo Ordinario Límite correspondiente al referido ejercicio social. En este supuesto, se entenderá por “Dividendo Extraordinario” la cantidad en que dicha suma sea mayor que el Dividendo Ordinario Límite correspondiente a dicho ejercicio social. A efectos de la determinación de si existe Dividendo Extraordinario no se tendrán en cuenta los dividendos en forma de acciones liberadas que pueda haber repartido Banco de Sabadell.
- (iii) **Dividendo Ordinario Límite:** Desde la ejecución del Aumento de Capital y hasta la entrega del Pago Diferido y Condicionado, la cantidad que se corresponda con el 50% del beneficio total consolidado de Banco de Sabadell conforme a las cuentas anuales consolidadas auditadas del Banco correspondientes al ejercicio con cargo al cual se satisfagan dividendos o, en el caso de dividendos a cuenta, conforme a los estados financieros intermedios más recientes del ejercicio en curso elaborados de acuerdo con

las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea (NIIF-UE) y publicados por el Banco.

- (iv) **Fecha de Ejecución:** (i) la fecha a partir de la cual las acciones se negociarán en el Mercado Continuo sin otorgar a su titular el derecho correspondiente a alguno de los supuestos que den lugar a una modificación del Precio de la Oferta correspondiente al Pago Diferido y Condicionado conforme a lo previsto en este apartado o, si lo anterior no fuese aplicable, o (ii) la fecha en la que el hecho o acuerdo del Banco que dé lugar a la modificación del Precio de la Oferta correspondiente al Pago Diferido y Condicionado conforme a este apartado sea anunciado o adoptado por el Banco o, si no hay tal anuncio, la fecha en la que se realice la emisión o el reparto de dividendos correspondiente.
 - (v) **Precio de Mercado de las acciones de Banco de Sabadell:** significa el que resulte de hallar la media aritmética de su cotización de cierre en el mercado continuo durante los diez Días Hábiles Bursátiles anteriores a la Fecha de Ejecución. Se entenderá por “Días Hábiles Bursátiles” los señalados en el calendario de días hábiles bursátiles que publicará anualmente en su página web la Comisión Nacional del Mercado de Valores conforme a lo dispuesto en el artículo 35.7 del Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en relación con los requisitos de transparencia relativos a la información sobre los emisores cuyos valores estén admitidos a negociación en un mercado secundario oficial o en otro mercado regulado de la Unión Europea. Si el último día de cualquier plazo fijado en días fuese inhábil a efectos bursátiles, se entenderá que dicho plazo termina el Día Hábil Bursátil inmediatamente siguiente.
- (D) Gastos para los aceptantes de la Oferta

Ni el Banco ni el resto de entidades del Grupo repercutirán gasto alguno a los aceptantes de la Oferta por la recompra de sus Participaciones Preferentes ni por la compra / suscripción de Acciones, sin perjuicio de los gastos, corretajes y comisiones previstos expresamente en sus folletos de tarifas que pueden cobrar las Entidades Participantes de Iberclear ajenas al propio Banco de Sabadell en las que los aceptantes de la Oferta tengan depositadas sus Participaciones Preferentes a través de las cuales tramiten su aceptación de la Oferta, en cuyo caso dichos aceptantes deberán contar con efectivo suficiente en las cuentas de efectivo asociadas a las cuentas de valores en las que tengan depositadas sus Participaciones Preferentes para atender el pago de dichos gastos, corretajes o comisiones.

El Banco podrá aplicar comisiones por administración y custodia de las Acciones que se entreguen según las tarifas vigentes recogidas en su folleto de tarifas de comisiones, condiciones y gastos repercutibles a clientes.

5.3.2. *Proceso de publicación del Precio de la Oferta*

El Banco hará público mediante la presentación en la CNMV del correspondiente hecho relevante a la mayor brevedad tras el Periodo de Aceptación, previsiblemente el día 2 de enero de 2012, el Precio de la Oferta, el resultado de la Oferta detallando el número de Participaciones Preferentes que han acudido a la Oferta, el importe a abonar en efectivo por la

recompra de las Participaciones Preferentes, el número máximo de Acciones a recibir por la aplicación de los efectivos correspondientes a la recompra de cada Participación Preferente y el número total de Acciones Nuevas a emitir y de Acciones en autocartera a entregar.

En la Fecha de Operación procederá al otorgamiento de la escritura pública de Aumento de Capital, lo que comunicará igualmente en esa misma fecha mediante hecho relevante.

5.3.3. *Si los tenedores de participaciones del emisor tienen derechos de adquisición preferentes y este derecho está limitado o suprimido, indicar la base del precio de emisión si esta es dineraria, junto con las razones y los beneficiarios de esa limitación o supresión*

El Consejo de Administración del Banco, en su reunión de fecha 2 de diciembre de 2011, al amparo de la autorización conferida por la Junta General de accionistas de Banco de Sabadell celebrada el 14 de abril de 2011, en relación con el Aumento de Capital a través del cual se articula la Oferta Pública de Suscripción, ha acordado excluir el derecho de suscripción preferente de los accionistas del Banco a fin de que las Acciones Nuevas puedan ser suscritas por los titulares de Participaciones Preferentes destinatarios de la presente Oferta. Dicha exclusión de los derechos de suscripción preferente se fundamenta en las razones de interés social que se desarrollan en el preceptivo informe elaborado al efecto por el Consejo de Administración de Banco de Sabadell.

En este sentido, con fecha 5 de diciembre de 2011, Deloitte, S.L., en su condición de auditor de cuentas nombrado por el Registro Mercantil de Barcelona distinto del auditor de las cuentas de Banco de Sabadell, emitió el informe requerido por el artículo 308 (aplicable por remisión del artículo 504) y 506.3 de la Ley de Sociedades de Capital sobre el valor razonable de las acciones, el valor teórico del derecho de preferencia cuyo ejercicio se proponía suprimir y sobre la razonabilidad de los datos contenidos en el informe de los administradores a que se refiere el propio artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital antes mencionado.

Las conclusiones de dicho informe se reproducen literalmente en el apartado 4.6.3 de la Nota sobre las Acciones.

5.3.4. *En los casos en que haya o pueda haber una disparidad importante entre el precio de Oferta Pública y el coste real en efectivo para los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión, o altos directivos o personas vinculadas, de los valores adquiridos por ellos en operaciones realizadas durante el último año, o que tengan el derecho a adquirir, debe incluirse una comparación de la contribución pública en la Oferta Pública propuesta y las contribuciones reales en efectivo de esas personas*

No aplica.

5.4. Colocación y aseguramiento

5.4.1. *Entidades coordinadoras y participantes en la colocación*

Los titulares de Participaciones Preferentes que deseen aceptar la Oferta deberán dirigirse a la Entidad Participante en Iberclear donde figuren depositadas sus Participaciones Preferentes y

manifiestar por escrito su declaración de aceptación mediante la correspondiente Orden de aceptación de la Oferta.

5.4.2. *Agente de pagos y entidades depositarias*

Banco de Sabadell actúa como Entidad Agente de la Oferta.

Las Acciones estarán representadas mediante anotaciones en cuenta. Las entidades encargadas del registro contable serán Iberclear y sus Entidades Participantes.

5.4.3. *Entidades aseguradoras y procedimiento*

No existe aseguramiento de la Oferta.

5.4.4. *Fecha del acuerdo de aseguramiento*

No procede.

6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

6.1. Indicación de si los valores ofertados son o serán objeto de una solicitud de admisión a cotización, con vistas a su distribución en un mercado regulado o en otros mercados equivalentes, indicando los mercados en cuestión. Esta circunstancia debe mencionarse, sin crear la impresión de que se aprobará necesariamente la admisión a cotización. Si se conocen, deben darse las fechas más tempranas en las que los valores se admitirán a cotización

De conformidad con los acuerdos del Consejo de Administración del Banco de 2 de diciembre de 2011, en virtud de la autorización de la Junta General de accionistas de 14 de abril de 2011, se solicitará la admisión a negociación oficial de la totalidad de las Acciones Nuevas del Banco en las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid y Valencia, así como su incorporación en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

Está previsto que la totalidad de las Acciones Nuevas sean admitidas a negociación el día 13 de enero de 2012, comprometiéndose el Banco en el caso de que la admisión a negociación no se hubiera producido en los 30 días siguientes a la finalización del Periodo de Aceptación, a comunicar a los inversores las razones del retraso mediante la oportuna comunicación a la CNMV.

El Banco conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de las Acciones Nuevas en los mercados secundarios organizados antes referidos, comprometiéndose a su cumplimiento.

6.2. Todos los mercados regulados o mercados equivalentes en los que, según tenga conocimiento de ello el emisor, estén admitidos ya a cotización valores de la misma clase que los valores que van a ofertarse o admitirse a cotización

Las Acciones Nuevas ofrecidas en la Oferta Pública de Suscripción son de la misma clase y serie que las acciones ordinarias de Banco de Sabadell actualmente en circulación, que se

encuentran admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

6.3. Si, simultáneamente o casi simultáneamente con la creación de los valores para los que se busca la admisión en un mercado regulado, se suscriben o se colocan privadamente valores de la misma clase, o si se crean valores de otras clases para colocación pública o privada, deben darse detalles sobre la naturaleza de esas operaciones y del número y las características de los valores a los cuales se refieren

No aplica.

6.4. Detalles de las entidades que tienen un compromiso firme de actuar como intermediarios en la negociación secundaria, aportando liquidez a través de las órdenes de oferta y demanda y descripción de los principales términos de su compromiso

No aplica.

6.5. Estabilización: en los casos en que un emisor o un accionista vendedor haya concedido una opción de sobre-adjudicación o se prevé que puedan realizarse actividades de estabilización de precios en relación con la oferta

No aplica.

7. TENEDORES VENDEDORES DE VALORES

7.1. Nombre y dirección profesional de la persona o de la entidad que se ofrece a vender los valores, naturaleza de cualquier cargo u otra relación importante que los vendedores hayan tenido en los últimos tres años con el emisor o con cualquiera de sus antecesores o personas vinculadas

Las Acciones que se ofrecen a los titulares de Participaciones Preferentes en la Oferta Pública de Venta son acciones ordinarias que el Banco posee directamente en autocartera.

El nombre y dirección profesional del Banco son, tal y como consta en sus estatutos sociales:

Banco de Sabadell, S.A.

Domicilio social: Sabadell, Plaça de Sant Roc, nº 20.

7.2. Número y clase de los valores ofertados por cada uno de los tenedores de valores

Las acciones que se ofrecen en la Oferta Pública de Venta ascienden, para atender la aplicación del efectivo correspondiente al Pago Inicial (ya que en lo que respecta al Pago Diferido y Condicionado, la aplicación de dicho efectivo podrá satisfacerse también, a elección del Banco, con acciones de autocartera), a 48.000.000 acciones que Banco de Sabadell posee directamente en autocartera, de la misma clase y serie que las acciones del Banco actualmente en circulación.

7.3. Compromisos de no disposición (*lock-up agreement*)

No se ha previsto la asunción de compromisos de no disposición por parte de accionistas del Banco, ni del propio Banco, en relación con la Oferta.

No obstante, téngase en cuenta que, tal y como se señala en el apartado 5.1.8 anterior de la presente Nota sobre las Acciones, inicialmente, los aceptantes de la Oferta percibirán el importe del precio de recompra equivalente al 90% del valor nominal de las Participaciones Preferentes recompradas más el Cupón Corrido. El Pago Diferido y Condicionado será satisfecho en efectivo en la segunda quincena del mes de diciembre de 2012, una vez verificado por el Banco el cumplimiento por los inversores de la condición de mantenimiento ininterrumpido de la titularidad de la totalidad de las Acciones del Banco con las referencias de registro correspondientes a las adquiridas con cargo al efectivo del Pago Inicial, desde el momento de entrega y hasta el día 14 de diciembre de 2012 (inclusive), para su aplicación por los titulares de las Participaciones Preferentes que hayan aceptado la Oferta y cumplido con la condición de mantenimiento ininterrumpido a la adquisición de acciones del Banco, bien mediante la compra de acciones en autocartera, bien mediante la entrega de acciones nuevas valoradas al Precio de la Oferta que corresponda conforme a lo previsto en el apartado 5.3. Los aceptantes de la Oferta que no cumplan dicha condición perderán el derecho a recibir el Pago Diferido y Condicionado.

8. GASTOS DE LA OFERTA

8.1. Ingresos netos totales y cálculo de los gastos totales de la Oferta

A continuación se incluye, a efectos meramente indicativos, una previsión aproximada de los gastos relacionados con la Oferta para la aplicación del efectivo correspondiente al Pago Inicial (ya que, en relación con la aplicación del efectivo correspondiente al Pago Diferido y Condicionado en la segunda quincena de diciembre de 2012, por un lado, las tasas, tarifas y cánones de Iberclear, Bolsas de Valores y CNMV para el año 2012 que entonces se devengarán aún no se conocen, al tiempo que la contraprestación en Acciones por la aplicación de dicho efectivo podrá realizarse, a elección del Banco, mediante la entrega de Acciones Nuevas o de autocartera, por lo que dichas partidas también variarían), sin incluir el IVA, que serán por cuenta del Banco.

Concepto*	Euros
Tasas de Iberclear	25.000
Tarifas y cánones de las Bolsas españolas	50.000
Tasas de la CNMV	72.184
Otros gastos (honorarios notariales y registrales, de asesores externos y del auditor designado por el Registro Mercantil, gastos internos del Banco relacionados con la Oferta -comunicaciones con la red de oficinas, etc.-)	500.000
TOTAL	646.679

* Para el cálculo de las tasas, tarifas y cánones de Iberclear, Bolsas de Valores y CNMV, de cara a determinar el valor nominal de la Oferta, se ha asumido un Precio de la Oferta de 2 euros por acción (que representa el tipo mínimo de emisión de las Acciones Nuevas)

Asumiendo que la Oferta es aceptada en su totalidad, el importe de los gastos indicados sobre el importe efectivo máximo de la Oferta Pública de Venta y Suscripción (867.000.000 euros) es de, aproximadamente el 0,07%.

9. DILUCIÓN

9.1. Cantidad y porcentaje de la dilución inmediata resultante de la Oferta

Por lo que se refiere a la Oferta Pública de Venta, no procede hablar de dilución.

Por lo que se refiere a la Oferta Pública de Suscripción, en lo que respecta al Aumento de Capital para atender la aplicación del efectivo correspondiente al Pago Inicial, a efectos de determinar la dilución máxima potencialmente posible que inicialmente sufrirían los accionistas de Banco de Sabadell con motivo del mismo, esto es, asumiendo que la Oferta es aceptada en su totalidad y que el Precio de la Oferta para la aplicación del efectivo correspondiente al Pago Inicial es de 2 euros por acción (valor mínimo del Precio de la Oferta), el número de Acciones Nuevas de Banco de Sabadell que se emitirían sería 334.500.000, representando la participación de los actuales accionistas del Banco un 81,16% del número total de acciones del Banco tras el Aumento de Capital, lo cual implicaría una dilución del 19,393% del capital resultante del Aumento de Capital.

Téngase en cuenta asimismo que, una vez finalizado el primer periodo de conversión voluntaria de la emisión de Obligaciones Subordinadas Necesariamente Convertibles I/2010 de Banco de Sabadell, cuyos resultados se publicaron por el Banco el 14 de noviembre de 2011, el Banco emitirá 734.346 acciones nuevas para atender las solicitudes de conversión recibidas. Teniendo en cuenta dicha ampliación de capital, que previsiblemente quedará ejecutada con anterioridad a la Fecha de Operación, el porcentaje que representaría el número máximo de acciones que constituye el Aumento de Capital para la aplicación del efectivo correspondiente al Pago Inicial se reduciría al 19,385% del capital social del Banco tras la Oferta.

En lo que respecta a la dilución máxima potencialmente posible que sufrirían los accionistas de Banco de Sabadell asumiendo además que todos los aceptantes de la Oferta cumplen con la condición de mantenimiento ininterrumpido de la titularidad de la totalidad de las Acciones del Banco con las referencias de registro correspondientes a las adquiridas con cargo al efectivo del Pago Inicial desde el momento de entrega y hasta el día 14 de diciembre de 2012 (inclusive), que las Acciones a entregar por la aplicación del efectivo correspondiente al Pago Diferido y Condicionado son Acciones Nuevas, que el Precio de la Oferta para la aplicación del efectivo correspondiente al Pago Diferido y Condicionado es también de 2 euros por acción y que no se producen otros cambios en el capital del Banco salvo el antes referido para atender las solicitudes de conversión voluntaria de la emisión de Obligaciones Subordinadas Necesariamente Convertibles I/2010, el número de Acciones Nuevas de Banco de Sabadell que se emitirían en el marco de la Oferta sería 385.500.000, representando la participación de los accionistas del Banco un 78,3% del número total de acciones del Banco tras la Oferta, lo cual implicaría una dilución del 21,7% del capital resultante de la Oferta.

Igualmente debe señalarse que en el marco del proceso de integración en Banco de Sabadell de Banco CAM, entidad adjudicada a Banco de Sabadell el pasado día 7 de diciembre de 2011 en el marco del proceso competitivo para la restructuración de Banco CAM promovido por el

FROB (véase el apartado 10.5 de la Nota sobre las Acciones), que el Banco prevé llevar a cabo una vez se cierre la adquisición de Banco CAM prevista durante 2012, previa obtención de las autorizaciones regulatorias pertinentes, Banco de Sabadell contempla la posibilidad de realizar, sujeto a las condiciones de mercado y demás consideraciones pertinentes, por un lado, una ampliación de capital con reconocimiento del derecho de preferencia de sus accionistas en un importe aproximado de 1.000 millones de euros así como, por otro lado, la conversión de las participaciones preferentes emitidas por entidades pertenecientes al grupo consolidable en el que se integra Banco CAM por acciones de nueva emisión de Banco de Sabadell, pudiéndose realizar sin reconocimiento del derecho de preferencia.

9.2. En el caso de una oferta de suscripción de los tenedores actuales, importe y porcentaje de la dilución inmediata si no suscriben la nueva Oferta

La Oferta se realiza con exclusión del derecho de suscripción preferente de los actuales accionistas y se dirige exclusivamente a los titulares de las Participaciones Preferentes señaladas en el apartado 5.2.1 de la presente Nota sobre las Acciones.

10. INFORMACIÓN ADICIONAL

10.1. Si en la Nota sobre los Valores se menciona a los asesores relacionados con una emisión, una declaración de la capacidad en que han actuado los asesores

Uría Menéndez Abogados, S.L.P. ha intervenido como asesor legal en Derecho español del Banco en relación con la Oferta.

10.2. Indicación de otra información de la nota sobre los valores que haya sido auditada o revisada por los auditores y si los auditores han presentado un informe. Reproducción del informe o, con el permiso de la autoridad competente, un resumen del mismo

En la presente Nota sobre las Acciones no se incluye ninguna información que haya sido objeto de auditoría o revisión por los auditores.

10.3. Cuando en la Nota sobre los Valores se incluya una declaración o un informe atribuido a una persona en calidad de experto, proporcionar el nombre de esas personas, dirección profesional, cualificaciones e interés importante en el emisor, según proceda. Si el informe se presenta a petición del emisor, una declaración de que se incluye dicha declaración o informe, la forma y el contexto en que se incluye, con el consentimiento de la persona que haya autorizado el contenido de esa parte de la Nota de los Valores.

De conformidad con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital para la exclusión del derecho de suscripción preferente, Deloitte, S.L., con domicilio social en Plaza Pablo Ruiz Picasso 1, Torre Picasso, 28020, Madrid, con N.I.F. número B-79104469, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 13.650, folio 188, sección 8, hoja M-54414, y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0692, fue designado por el Registro Mercantil de Barcelona como auditor de cuentas distinto del de Banco de Sabadell para la formulación del informe sobre la propuesta de exclusión del derecho de suscripción preferente, que fue emitido el 5 de diciembre de 2011. Banco de Sabadell no tiene conocimiento de que Deloitte, S.L. tenga ningún interés importante en el Banco.

Las conclusiones de dicho informe se reproducen literalmente en el apartado 4.6.3 de la Nota sobre las Acciones.

10.4. En los casos en que la información proceda de un tercero, proporcionar una confirmación de que la información se ha reproducido con exactitud y que, en la medida en que el emisor tiene conocimiento de ello y puede determinar a partir de la información publicada por ese tercero, no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañosa. Además, el emisor debe identificar la fuente o fuentes de la información

Las conclusiones del informe elaborado por Deloitte, S.L., auditor designado por el Registro Mercantil de Barcelona como auditor de cuentas distinto del de Banco de Sabadell para la formulación del informe requerido por los artículos 308 (aplicable por remisión del artículo 504) y 506.3 de la Ley de Sociedades de Capital sobre la propuesta de exclusión del derecho de suscripción preferente, que fue emitido el 5 de diciembre de 2011 y se contienen en el apartado 4.6.3 de la Nota sobre las Acciones han sido reproducidas de forma literal y, en la medida en que el Banco tiene conocimiento de ello y puede determinar a partir de la información elaborada por Deloitte, S.L., no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañosa.

10.5. Hechos más relevantes ocurridos con posterioridad a la fecha de registro del Documento de Registro del emisor

Desde el 29 de marzo de 2011, fecha de inscripción del Documento de Registro de Banco de Sabadell en los registros oficiales de la CNMV, hasta la fecha presente, no se han producido otros hechos que afecten significativamente a Grupo Sabadell susceptible de afectar a la valoración de la Oferta por los inversores, salvo los que se detallan a continuación:

- (i) Con fecha 14 de abril de 2011 tuvo lugar la Junta General de accionistas de Banco de Sabadell, que, entre otras cosas, acordó (a) el reparto de seis céntimos (0,06) de euro por acción como dividendo complementario del ejercicio 2010, cuyo pago se realizó el 19 de abril del mismo año; y (b) reelegir por un nuevo periodo de cinco años como miembro del Consejo de Administración del Banco con el carácter de consejero dominical a don Isak Andic Ermay.
- (ii) El día 29 de junio de 2011, la agencia de calificación crediticia Fitch Ratings España, S.A. Unipersonal, entidad debidamente registrada desde el 31 de octubre de 2011 en la European Securities and Markets Authority (ESMA) de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (CE) número 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009 sobre agencias de calificación crediticia, anunció la revisión de las calificaciones crediticias (*ratings*) de Banco de Sabadell y Banco Guipuzcoano con el objeto de reflejar el entorno económico de España, así como la exposición que en el sector tiene la promoción inmobiliaria. Como resultado de dicha revisión, se asignaron las siguientes calificaciones crediticias:
 - Para Banco de Sabadell, (i) mantuvo el *rating* individual del Banco en “B/C” y el apoyo sistémico en 3; (ii) rebajó el *rating* a largo plazo a “A-“, desde “A”, y proyectó una perspectiva “negativa” desde la perspectiva “estable” que tenía anteriormente; y (iii) redujo el *rating* a corto plazo, desde “F1” a “F2”.

- Para Banco Guipuzcoano, S.A., (i) rebajó el *rating* individual de “C” a “C/D”; (ii) rebajó el *rating* a largo plazo de “A” a “A-”, y la perspectiva de “estable” a “negativa”; y (iii) redujo el *rating* a corto plazo de “F1” a “F2”, si bien el *rating* individual de Banco Guipuzcoano, S.A. fue retirado en ese mismo momento debido a la reorganización de dicha entidad dentro del grupo y a su integración en Banco de Sabadell.
- (iii) Con fecha 30 de junio de 2011, el Consejo de Administración del Banco acordó nombrar a don Joan Llonch Andreu como Presidente de la Comisión de Auditoría y Control, de la que ya era miembro, en sustitución de doña M.^a Teresa García-Milá Lloveras, que sigue formando parte como vocal de dicha Comisión. Asimismo se reeligieron al resto de los componentes de dicha Comisión, como vocales a don Francesc Casas Selvas y doña Sol Daurella Comadrán, y como secretario a don Miquel Roca-i-Junyent.
- (iv) El 15 de julio de 2011 se publicaron los resultados de las pruebas de resistencia (*Stress Test*) de entidades financieras europeas realizadas por la Autoridad Bancaria Europea (“**EBA**” por sus siglas en inglés -*European Banking Authority*-).

Como resultado de dichas pruebas Banco de Sabadell superó los test obteniendo en el escenario más adverso un nivel de *core tier 1* (el capital de máxima calidad) del 5,7%, ratio que asciende al 8% si se incluyen las emisiones de Obligaciones Subordinadas Necesariamente Convertibles I/2009 y I/2010 de Banco de Sabadell, las provisiones genéricas y los resultados extraordinarios ya realizados al cierre del primer trimestre.
- (v) Con fecha 21 de julio de 2011, el Consejo de Administración del Banco aprobó repartir un dividendo bruto por acción de cinco céntimos (0,05) de euro, a cuenta de los beneficios del ejercicio de 2011.
- (vi) El día 22 de julio de 2011, una vez finalizado el segundo periodo de conversión voluntaria de la emisión de Obligaciones Subordinadas Necesariamente Convertibles I/2009 de Banco de Sabadell, se publicaron los datos correspondientes a los titulares de Obligaciones I/2009 que solicitaron su conversión durante dicho periodo y que ascendieron a 98 obligacionistas, titulares de 1.597 Obligaciones.

Siendo el precio de conversión de 4,983 euros por acción, fueron emitidas y entregadas a los obligacionistas un total de 320.455 acciones ordinarias de nueva emisión. La contratación efectiva de las acciones nuevas en las Bolsas de Barcelona, Madrid y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y del Mercado Electrónico de Renta Fija, se inició el 5 de septiembre de 2011.
- (vii) Con fecha 19 de agosto de 2011 Banco de Sabadell United Bank N.A. (“**SUB**”), filial de Banco de Sabadell en el Estado de Florida (EE. UU.), resultó adjudicatario del proceso organizado por la *Federal Deposit Insurance Corporation* (“**FDIC**”) sobre la entidad bancaria Lydian Private Bank, que entonces se encontraba sometida a administración judicial (*receivership*). A través de esta operación SUB obtuvo activos por un valor aproximado de 1.607.000.000 dólares estadounidenses, con un descuento de unos 176.000.000 dólares. La adjudicación se realizó bajo un esquema de riesgo compartido de pérdidas, quedando estas en su mayoría asociadas a determinados activos en un

porcentaje 80/20 entre FDIC y SUB, respectivamente. Esta operación permitió a SUB reforzar considerablemente su tamaño y a Banco de Sabadell incrementar su presencia en el Estado de Florida.

- (viii) El 14 de septiembre de 2011 Banco de Sabadell concluyó la “Emisión de Bonos Simples Septiembre 2011” por un importe nominal total de 300.000.000 euros, con vencimiento a los 18 meses desde su fecha de emisión (el 29 de marzo de 2013) y una rentabilidad del 4,25% anual.
- (ix) El 11 de octubre de 2011 las agencias de calificación crediticia Standard & Poor’s Credit Market Services Europe Limited y Fitch Ratings España, S.A. Unipersonal entidades registradas en la European Securities and Markets Authority (ESMA) de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (CE) número 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009 sobre agencias de calificación crediticia, revisaron nuevamente los *rating* de Banco de Sabadell ante las malas perspectivas de crecimiento de la banca española para los próximos meses y la incertidumbre sobre el estado de sus balances.

Con motivo de dicha revisión, Standard & Poor’s Credit Market Services Europe Limited y Fitch Ratings España, S.A. Unipersonal rebajaron la nota crediticia de Banco de Sabadell a largo plazo desde “A” a “A-” y de “A-” a “BBB+”, respectivamente.

- (x) El día 14 de noviembre de 2011, una vez finalizado el primer periodo de conversión voluntaria de la emisión de Obligaciones Subordinadas Necesariamente Convertibles I/2010 de Banco de Sabadell, se publicaron los datos correspondientes a los titulares de Obligaciones I/2010 que solicitaron su conversión durante dicho periodo y que ascendieron a 425 obligacionistas, titulares de 734.346 Obligaciones.

Siendo el precio de conversión de 5 euros por acción, serán emitidas y entregadas a los obligacionistas un total de 734.346 acciones ordinarias de nueva emisión. La contratación efectiva de las acciones nuevas en las Bolsas de Barcelona, Madrid y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y del Mercado Electrónico de Renta Fija, está previsto que se inicie durante el mes de diciembre tras el registro de la presente Nota sobre las Acciones de 2011.

- (xi) Adjudicación a Banco de Sabadell de Banco CAM

Proceso de adjudicación

Con fecha 22 de julio de 2011, la Comisión Ejecutiva del Banco de España, a petición de los Consejos de Administración de Caja de Ahorros del Mediterráneo y Banco CAM, acordó el nombramiento del FROB como administrador provisional de ambas entidades e iniciar un proceso dirigido a capitalizar el Banco CAM y posibilitar su posterior enajenación a otra entidad mediante un procedimiento competitivo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto-ley 9/2009, de 26 de junio, sobre reestructuración bancaria y reforzamiento de los recursos propios de las entidades de crédito.

Con dicha finalidad, la Comisión Rectora del FROB acordó, con esa misma fecha, inyectar en Banco CAM 2.800 millones de euros mediante la suscripción de acciones y otorgar una línea de crédito por 3.000 millones de euros de disponibilidad inmediata al grupo consolidable en el que se integra Banco CAM para asegurar la liquidez de dicho banco.

En el marco del referido proceso competitivo para la enajenación de Banco CAM, y tras su saneamiento previo, Banco de Sabadell decidió presentar una oferta para adquirir Banco CAM. Con fecha 7 de diciembre de 2011 la Comisión Rectora del FROB formuló el plan de reestructuración de Banco CAM, que contempla su integración con Banco de Sabadell (la “**Integración**”) y que fue aprobado por la Comisión Ejecutiva del Banco de España. A este respecto se hace constar que las cuotas participativas de Caja de Ahorros del Mediterráneo (“**CAM**”) no fueron traspasadas a Banco CAM en virtud de la escritura pública de segregación de la actividad financiera de CAM a Banco CAM de fecha 21 de junio de 2011.

De conformidad con el plan de reestructuración aprobado el Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito (“**FGD**”) adquirirá la totalidad del capital de Banco CAM mediante la suscripción de una o varias ampliaciones de capital, que posteriormente transmitirá a Banco de Sabadell por el precio de un euro.

La Integración será sometida a las autoridades de competencia de la Unión Europea y, en los términos del Real Decreto-ley 9/2009, de 26 de junio, sobre reestructuración bancaria y reforzamiento de los recursos propios de las entidades de crédito, está sujeta a la no oposición de la Ministra de Economía y Hacienda en los cinco días hábiles siguientes a la fecha de adjudicación (esto es, del 9 al 15 de diciembre de 2011, ambos inclusive).

Una vez perfeccionada la Integración, que se espera tenga lugar durante el ejercicio 2012, Banco de Sabadell pasará a ser el titular del 100% del capital de Banco CAM.

A efectos informativos, a continuación se transcriben los datos más relevantes de Banco CAM a 30 de septiembre de 2011:

(en millones de euros)	30/09/11
Total activos ⁽¹⁾	70.518
Crédito a clientes bruto ⁽²⁾	50.825
Depósitos de clientes ⁽²⁾⁽³⁾	27.547
Recursos fuera de balance ⁽⁴⁾⁽⁵⁾	3.400
Fondos propios ⁽¹⁾	69
Oficinas en España ⁽⁵⁾	939
en la Comunidad Valenciana	398
en Murcia	153
Empleados ⁽⁴⁾	6.319
Beneficio neto atribuido ⁽²⁾	-1.731

⁽¹⁾ Fuente: Balance consolidado de Banco CAM revisado en el proceso de *due diligence* para la presentación de la Oferta. Datos no auditados.

⁽²⁾ Fuente: Declaración intermedia referida a 30 de septiembre de 2011 publicada por CAM como hecho relevante en la CNMV el 18 de noviembre de 2011. Datos no auditados.

⁽³⁾ Depósitos sector residente.

⁽⁴⁾ Fuente: Información de gestión revisada en el proceso de *due diligence* para la presentación de la Oferta. Datos no auditados.

⁽⁵⁾ Datos a 30 de junio de 2011, no auditados.

Impacto de la Integración en los ratios de solvencia

De conformidad con el plan de reestructuración aprobado, el FGD suscribirá una o varias ampliaciones de capital, por un importe total de 5.249 millones de euros, cifra que incluye los 2.800 millones de euros que habían sido previamente comprometidos por el FROB y que han sido asumidos por el FGD, que se aportarán no más tarde del 22 de julio de 2012.

En este sentido, tomando como referencia los datos a 30 de septiembre de 2011, teniendo en cuenta la inyección de fondos a realizar por el FGD referida en el párrafo anterior, y asumiendo que tanto la presente Oferta como una eventual oferta futura de recompra por su valor nominal de las participaciones preferentes emitidas por entidades pertenecientes al grupo consolidable en el que se integra Banco CAM señaladas a continuación por un importe total de 1.309.600.000 euros, con reinversión de su precio de recompra en la suscripción de acciones de nueva emisión de Banco de Sabadell (operación que, sujeto a las condiciones de mercado y demás consideraciones pertinentes, el Banco ve posible plantear durante el año 2012) tuvieran un significativo nivel de aceptación, y que todas las demás circunstancias del Banco y de Banco CAM permanecen inalteradas, el Banco tendría, incluyendo las obligaciones subordinadas necesariamente convertibles existentes, un ratio de capital *core tier 1* del 9% (el capital de máxima calidad según la metodología utilizada por la EBA en el reciente ejercicio de estimación de necesidades de recapitalización del sistema bancario europeo para devolver la estabilidad y confianza en los mercados), un ratio de *Core Capital* del 10,2% (según la normativa vigente aprobada por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea en materia de requerimientos de solvencia de las entidades de crédito, comúnmente conocida como Basilea II) y un ratio de Capital principal (Real Decreto-Ley 2/2011) del 9,9%.

Las emisiones de participaciones preferentes emitidas por entidades pertenecientes al grupo consolidable en el que se integra Banco CAM a las que, en su caso, se dirigiría la oferta de recompra antes señalada, son las señaladas a continuación. A este respecto se hace constar que a la fecha de registro de la presente Nota sobre las Acciones Banco de Sabadell no ha adoptado resolución alguna en relación con el lanzamiento de dicha oferta de recompra de participaciones preferentes de Banco CAM:

- (i) emisión de Participaciones Preferentes Serie A, por importe de 300.000.000 euros, de CAM Capital;
- (ii) emisión de Participaciones Preferentes Serie B, por importe de 159.600.000 euros, de CAM Capital; y

- (iii) emisión de Participaciones Preferentes Serie C, por importe de 850.000.000 euros, de CAM Capital.

Asimismo, con el objeto de reforzar la estructura de capital y aumentar los recursos propios de mayor calidad del Banco, es intención de Banco de Sabadell, sujeto a las condiciones de mercado y demás consideraciones pertinentes realizar un aumento de capital con derecho de suscripción preferente por un importe de hasta 1.000 millones de euros.

Esquema de protección de activos y ratios de morosidad

De conformidad con el plan de reestructuración aprobado, el FGD concederá a Banco CAM un esquema de protección de activos (EPA) por el que, para una cartera de activos predeterminada por un importe total de 24.644 millones de euros, el FGD asumirá el 80% de las pérdidas derivadas de dicha cartera durante un plazo de diez años (asumiendo Banco de Sabadell el 20% restante), una vez absorbidas las provisiones constituidas por Banco CAM sobre estos activos, que ascienden a 3.882 millones de euros.

En este sentido, en lo que respecta a los ratios de morosidad, tomando como referencia los datos a 30 de junio de 2011 y asumiendo igualmente que todas las demás circunstancias del Banco y de Banco CAM permanecen inalteradas, tras la Integración el Banco tendría un ratio de morosidad del 10,9%, que descendería hasta el 5,5% si se tiene en cuenta el EPA, así como un ratio de cobertura de morosos superior al 100%, considerando igualmente el referido EPA.

Garantías de liquidez para Banco CAM

Por su parte, el FROB asumirá determinados compromisos contingentes con Banco CAM tendentes a garantizar el acceso de la entidad a determinadas fuentes de financiación de las que dispone actualmente, incluyendo (i) la línea de avales del Estado por importe de 4.838 millones de euros de la que disfruta actualmente Banco CAM y cuyo plazo será prorrogado de manera que Banco CAM pueda seguir beneficiándose del aval del Estado en las emisiones que realice para refinanciar la deuda de Banco CAM garantizada por el Estado a su vencimiento durante un periodo de diez años, así como (ii) el compromiso del FROB de facilitar a Banco CAM activos susceptibles de aportación como garantía al Banco Central Europeo (BCE) en relación con la financiación del BCE que por importe de 7.700 millones de euros dispone actualmente Banco CAM en el caso de que los activos previamente aportados por Banco CAM al BCE dejen de ser aptos para servir como garantía de dicha financiación.

Se resume a continuación el perfil de vencimientos del endeudamiento financiero mayorista de Banco CAM (sin incluir la financiación por importe de 7.700 millones de euros recibida del BCE a la que se ha hecho referencia anteriormente):

Año	Importe vencimiento (en millones de euros)
2011	823
2012	6.391

Año	Importe vencimiento (en millones de euros)
2013	2.283
2014	4.914
2015	1.264
2016 y sucesivos	5.461
TOTAL	21.136

A continuación se muestran los balances y cuentas de pérdidas ganancias correspondientes a los estados financieros consolidados resumidos a 30 de septiembre de 2011 que forman parte de la información financiera intermedia relativa al tercer trimestre de 2011 remitida por el Banco a la CNMV el pasado 28 de octubre, que no ha sido sometida a una revisión limitada por parte de los auditores del Banco y se incorpora por referencia a la presente Nota sobre las Acciones, con columnas comparativas con la información a 31 de diciembre de 2010 en lo que respecta al balance de situación consolidado, y a 30 de septiembre de 2010 en cuenta de pérdidas y ganancias.

(A) BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO

ACTIVO		
Datos en miles de euros	30/09/2011	31/12/2010
CAJA Y DEPÓSITOS EN BANCOS CENTRALES	1.029.994	1.253.600
CARTERA DE NEGOCIACIÓN, DERIVADOS Y OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	2.330.455	1.962.652
ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA	12.302.037	10.830.629
INVERSIONES CREDITICIAS	73.007.861	76.725.432
Depósitos en Entidades de Crédito	2.378.406	2.744.614
Crédito a la clientela (neto)	70.629.455	73.980.818
PARTICIPACIONES EN ENTIDADES ASOCIADAS	720.114	813.492
ACTIVO MATERIAL	1.068.903	1.081.549
ACTIVO INTANGIBLE	997.269	831.301
OTROS ACTIVOS	4.250.049	3.600.554
TOTAL ACTIVO	95.706.682	97.099.209

PASIVO		
Datos en miles de euros	30/09/2011	31/12/2010
CARTERA DE NEGOCIACIÓN Y DERIVADOS	2.013.661	1.716.500
PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO	86.805.875	88.710.738
Depósitos de Bancos Centrales y Entidades de Crédito	10.085.958	10.333.988
Depósitos de la Clientela	53.998.743	55.092.555
Mercado de Capitales	19.557.325	19.507.497

PASIVO		
Datos en miles de euros	30/09/2011	31/12/2010
Pasivos Subordinados	1.874.654	2.386.629
Otros Pasivos Financieros	1.289.195	1.390.069
PASIVOS POR CONTRATOS DE SEGUROS	176.498	177.512
PROVISIONES	355.459	367.662
OTROS PASIVOS	411.014	438.254
TOTAL PASIVO	89.762.507	91.410.666
INTERESES MINORITARIOS	42.715	33.866
AJUSTES POR VALORACIÓN	-368.376	-323.735
FONDOS PROPIOS	6.269.836	5.978.412
TOTAL PATRIMONIO NETO	5.944.175	5.688.543
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	95.706.682	97.099.209

(B) CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADA

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS		
Datos en miles de euros	30/09/2011	30/09/2010
Intereses y rendimientos asimilados	2.498.891	1.938.010
Intereses y cargas asimiladas	-1.345.700	-811.648
Margen de intereses	1.153.191	1.126.362
Rendimiento de instrumentos de capital	7.697	12.548
Resultados entidades valoradas método participación	41.833	54.750
Comisiones netas	424.050	376.953
Resultados operaciones financieras (neto)	186.911	179.367
Diferencias de cambio (neto)	46.710	46.831
Otros productos y cargas de explotación	4.986	5.688
Margen bruto	1.865.378	1.802.499
Gastos de personal	-554.648	-491.665
Recurrentes	-534.604	-484.585
No recurrentes	-20.044	-7.080
Otros gastos generales de administración	-292.417	-255.304
Recurrentes	-286.217	-255.304
No recurrentes	-6.200	-
Amortización	-93.682	-118.502
Margen antes de dotaciones	924.631	937.028
Provisiones para insolvencias y otros deterioros	-767.270	-813.881
Plusvalías por venta de activos	3.631	293.367

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS		
Datos en miles de euros	30/09/2011	30/09/2010
Resultado de las operaciones interrumpidas	-	-
Impuesto sobre beneficios	49.797	-74.055
Resultado consolidado del ejercicio	210.789	342.459
Resultado atribuido a intereses minoritarios	3.358	2.148
Beneficio atribuido al grupo	207.431	340.311

(D) PRINCIPALES RATIOS FINANCIEROS

Ratio	30/09/2011	31/12/2010
<i>Core Capital</i>	9,10%	8,2%
Capital principal (Real Decreto-Ley 2/2011)	8,70%	7,91%
Tier I	9,95%	9,36%
Tier II	1,04%	1,72%
Ratio BIS	10,99%	11,08%
Ratio de Morosidad	5,72%	5,01%
Ratio de Cobertura de Morosos	50,5%	56,59%

En Sabadell, a 12 de diciembre de 2011

BANCO DE SABADELL, S.A.

P.p.

Don Tomás Varela Muiña
Director General Adjunto